

2006



**SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA
A EMPRESAS PRIVADAS Y A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN
FINES DE LUCRO. PERCEPTORES DEL SEGMENTO 0,3 A 0,6 M€**

2005



**SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA A
EMPRESAS PRIVADAS Y A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE
LUCRO. PERCEPTORES DEL SEGMENTO 0,3 A 0,6 M€
Ejercicio 2005**

(JA 06/2006)

SEVILLA, DICIEMBRE 2009

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA A
EMPRESAS PRIVADAS Y A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE
LUCRO. PERCEPTORES DEL SEGMENTO 0,3 A 0,6 M€
Ejercicio 2005**

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2009, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro. Perceptores del segmento 0,3 a 0,6 M€.

ÍNDICE

| | |
|---|----------|
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA | 3 |
| II.1. OBJETIVOS | 3 |
| II.2. ALCANCE Y METODOLOGÍA | 4 |
| III. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO | 5 |
| III.1. EJERCICIO CORRIENTE | 5 |
| III.2. REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES | 6 |
| IV. BENEFICIARIOS FISCALIZADOS | 6 |
| IV.1. ASOCIACIÓN ALMERIENSE PARA EL SÍNDROME DE DOWN (ASALSIDO) | 6 |
| IV.2. ASOCIACION CARDIJN | 8 |
| IV.3. ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS SOCIALES PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER (AESIM) | 12 |
| IV.4. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL (ADIS MERIDIANOS) | 15 |
| IV.5. COOPERATIVA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (COVAP) | 16 |
| IV.6. FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO | 19 |
| IV.7. FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (FEDECCON) | 22 |
| IV.8. FEDERACIÓN ANDALUZA DE HOSTELERÍA | 26 |
| IV.9. FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN | 31 |
| IV.10. FITOPLANCTON MARINO, S.L. | 32 |
| IV.11. FORMA ANIMADA, S.L. | 34 |
| IV.12. FUNDACIÓN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCÍA (ANDANATURA) | 36 |
| IV.13. FUNDACIÓN GERON | 39 |

| | |
|--|-----------|
| IV.14. HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE | 44 |
| IV.15. HOTEL SALOBREÑA. | 46 |
| IV.16. HYNERGREEN TECHNOLOGIES, S.A. | 47 |
| IV.17. HYTASAL. | 48 |
| IV.18. JOFRANMAR, C.B. | 50 |
| IV.19. METRÓPOLIS INMOBILIARIA ANDALUZA | 52 |
| IV.20. PLEAMAR FROST, S.A. | 54 |
| IV.21. SEMILLEROS SANTIAGO, S.L. | 57 |
| IV.22. UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ANDALUCÍA (UCA-UCE) | 57 |
| IV.23. VORSEVI, S.A. | 66 |
| IV.24. VOX BAHÍA, S.L. | 67 |
| V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES | 68 |
| VI. ANEXOS | 74 |
| VII. ALEGACIONES | 84 |
| VII.1. ASOCIACION CARDIJN | |
| VII.2. ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS SOCIALES PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER (AESIM) | |
| VII.3. FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (FEDECCON) | |
| VII.4. FEDERACIÓN ANDALUZA DE HOSTELERÍA | |
| VII.5. FUNDACIÓN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCÍA (ANDANATURA) | |
| VII.6. FUNDACIÓN GERON | |
| VII.7. HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE | |
| VII.8. HYTASAL | |
| VII.9. METRÓPOLIS INMOBILIARIA ANDALUZA | |
| VII.10. UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ANDALUCÍA (UCA-UCE) | |
| VII.11. VORSEVI, S.A. | |
| VII.12. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA | |
| VII.13. CONSEJERÍA DE EMPLEO | |
| VII.14. CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN | |

ABREVIATURAS

| | |
|---------------|--|
| A | Autorización de crédito. |
| AD | Autorización y Disposición de crédito. |
| BOJA | Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. |
| CAA | Comunidad Autónoma de Andalucía. |
| CAP | Consejería de Agricultura y Pesca. |
| CC | Consejería de Cultura. |
| CCLL | Corporaciones Locales. |
| CE | Comunidad Europea. |
| CEDT | Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. |
| CIF | Código de Identificación Fiscal. |
| COPT | Consejería de Obras Públicas y Transportes. |
| CP | Consejería de la Presidencia. |
| CTD | Consejería de Turismo y Deporte. |
| D | Disposición de crédito. |
| DDPP | Delegaciones Provinciales. |
| DG | Dirección General. |
| DP | Delegación Provincial. |
| € | Euros. |
| EELL | Entidades Locales. |
| EPPP | Empresas Públicas. |
| FAB | Federación Andaluza de Baloncesto. |
| FAGA | Fondo Andaluz de Garantía Agraria. |
| FAN | Federación Andaluza de Natación. |
| FEDER | Fondos de Desarrollo Regional. |
| FPO | Formación Profesional Ocupacional. |
| IFA | Instituto de Fomento de Andalucía |
| IFOP | Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca. |
| IGJA | Intervención General de la Junta de Andalucía. |
| J | Justificación. |
| JS | Jefatura de Servicio. |
| LGHP | Ley General de Hacienda Pública de la CCA. |
| LPAC | Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. |
| MAPA | Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. |
| MP | Millones de Pesetas. |
| M€ | Millones de Euros. |
| m€ | Miles de Euros. |
| NIF | Número de Identificación Fiscal. |
| O | Obligaciones reconocidas. |
| OP | Obligaciones reconocidas y propuesta de pago. |
| OOAA | Organismos Autónomos. |
| PCAP | Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares. |
| p.e. | Por ejemplo |
| PP | Propuesta de Pago. |
| PG | Presupuesto de Gasto. |
| PM | Pagos Materializados o Realizado |
| RGLCAP | Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. |

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA A EMPRESAS PRIVADAS Y A FAMILIAS
E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. PERCEPTORES DEL SEGMENTO 0,3 A 0,6 M€. 2005**

| | |
|-----------------|---|
| RJAP-PAC | Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. |
| ss | Siguientes. |
| SSCC | Servicios Centrales. |
| TRLCAP | Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. |
| TSJA | Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. |
| UCA-UCE | Unión de Consumidores de Andalucía |
| UE | Unión Europea. |
| VºBº | Visto Bueno. |

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó el Plan Anual de Actuaciones para el año 2006, en el que figura la fiscalización de las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro, cuyos perceptores se encuentren entre 300.000 y 600.000 euros.

La selección de perceptores a fiscalizar se ha obtenido del Mayor de Gastos de la Junta de Andalucía del ejercicio 2005.

2. Se entiende por subvención o ayuda pública toda disposición gratuita de fondos públicos realizada por las administraciones públicas, a favor de personas o entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, así como cualquier tipo de ayuda que se otorgue con cargo al presupuesto de la CAA.

Las normas contenidas en el Título VIII de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía regulan las subvenciones y ayudas públicas que se otorguen y concedan con cargo al presupuesto de la Comunidad. Con carácter general, para todas las Administraciones Públicas, esta materia es regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por último, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, por la Administración de la JA y sus OOAA, así como su régimen jurídico.

3. Las bases reguladoras de la concesión contendrán, como mínimo, los extremos exigidos por los artículos 108 y 110 de la LGHP, además de los recogidos en la sección primera del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la JA y sus OOAA.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título VIII de la LGHP, en las secciones segunda y tercera del Reglamento se establece un procedimiento genérico común para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, independientemente de las especialidades concretas en cada caso, con el fin de lograr una mayor celeridad, transparencia y coordinación en beneficio tanto del ciudadano, que ve satisfecha más rápidamente sus aspiraciones, como de la Administración, que obtiene un instrumento eficaz para la agilización y coordinación de su actividad de control de las distintas subvenciones y ayudas que concede.

Este Reglamento clasifica las subvenciones en:

- Regladas.- Destinadas a una pluralidad de beneficiarios y otorgadas, conforme al Título VIII de la LGHP, al Capítulo II de dicho Reglamento, a las bases reguladoras de concesión y a la normativa que resulte de aplicación, con arreglo a principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

-Excepcionales.- Se conceden con carácter excepcional y en supuestos especiales, de acuerdo con el artículo 107 de la LGHP y en el citado Reglamento, por razones de finalidad pública o interés social o económico. Estas subvenciones

podrán concederse al margen del procedimiento ordinario, sin promover la concurrencia. Al contrario que las subvenciones regladas, las excepcionales no tienen una normativa reguladora, ya que no se han desarrollado reglamentariamente las circunstancias que deben revestir el otorgamiento de este tipo de subvención.

-Nominativas.- Aquellas cuyos beneficiarios figuran nominativamente en la ley de presupuesto de la CAA (créditos iniciales) u otra norma de rango legal.

5. El procedimiento de concesión de las subvenciones y ayudas públicas podrá efectuarse en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva.

El primero requiere, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma reguladora, la comparación de una pluralidad de solicitudes, a fin de resolver la concesión y de establecer la cuantía.

El segundo, se inicia a instancia o solicitud de interesado, tramitándose y resolviéndose de forma independiente, sin comparación con otras solicitudes.

Mientras para las subvenciones de carácter regladas son de aplicación ambos procedimientos, para las excepcionales sólo le es de aplicación el procedimiento de concurrencia no competitiva.

6. Son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, los titulares de las consejerías y los presidentes o directores de los organismos autónomos, en sus respectivos ámbitos.

Todos los acuerdos de concesión de subvenciones deberán ser motivados, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

7. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el BOJA. Las consejerías, OOAA y demás entidades públicas concedentes publicarán trimestralmente las subvenciones concedidas en cada período.

No es necesaria la publicidad en aquellas cuya cuantía no supere la cifra que establezcan las leyes de presupuestos anuales, así como las que afecten a un gran número de beneficiarios.

8. Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones y ayudas, el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

9. Las subvenciones y ayudas públicas se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. No obstante, podrán fijarse formas de pago anticipadas, de conformidad con la norma vigente.

El beneficiario deberá presentar en el plazo establecido en las bases reguladoras o en la resolución de concesión los documentos que justifiquen el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la ayuda, así como del gasto total de la actividad subvencionada.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con las de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

10. Las consejerías y organismos autónomos realizarán el seguimiento de las subvenciones que hayan concedido. Con independencia del control que corresponda a otros órganos en el ejercicio de sus competencias, el control financiero de las subvenciones y ayudas públicas se ejercerá por la IGJA de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis de la LGHP.

La Orden de 25 de febrero de 2002, crea y regula la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la CAA.

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en la mencionada orden (Disposición adicional, apartado 2) se emitió la Instrucción 5/2002, de 10 de junio de la IGJA, sobre procedimientos específicos de fiscalización derivados de la implantación de la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la CAA (modificada por la Instrucción 4/2005 de la IGJA).

La base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la CAA es un subsistema del Sistema Júpiter gestionado por la IGJA (Intervención delegada para el control de subvenciones).

11. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, si concurriesen algunos de

los supuestos determinados en el artículo 112 de la LGHP.

El procedimiento de reintegro de subvenciones y ayudas públicas se regula, en el Título VIII de la LGHP y en el capítulo 7 del Reglamento ya citado.

12. De forma resumida, el desglose de los perceptores de las transferencias corrientes y de capital en el Presupuesto de 2005 es el siguiente:

| Artículo | Ejercicio 2005 | | |
|-------------------------|-------------------|-------------------|------------|
| | O | PM | PM/O |
| A OO.AA. | 7.878.285 | 7.129.084 | 90% |
| A CC.LL. | 2.718.270 | 2.420.334 | 89% |
| A EE.PP. | 1.520.366 | 1.058.893 | 70% |
| A Universidades | 991.883 | 868.583 | 88% |
| A otros Entes Públicos | 92.711 | 56.391 | 61% |
| A otras Administracs. | 42.813 | 22.277 | 52% |
| A Empresas Privadas | 364.627 | 179.387 | 49% |
| FAGA | 1.634.199 | 1.634.120 | 100% |
| A Fam. I. sin fin lucro | 1.101.873 | 892.700 | 81% |
| Pensiones Asistencias. | 66.639 | 66.639 | 100% |
| TOTAL | 16.411.666 | 14.328.408 | 87% |

FUENTE: Mayor de gastos de la IGJA. Cuadro nº 1

13. La última columna muestra el grado de cumplimiento o de pagos realizados sobre el conjunto de obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2005. Como se puede observar en todos los artículos del presupuesto se sitúa por encima del 50% salvo en el caso de aquellos fondos que son destinados a empresas privadas.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

II.1. OBJETIVOS

14. El objetivo principal de este informe es fiscalizar las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía a los perceptores de subvenciones que figuren en el Mayor de Gastos de 2005 en el segmento entre 300.000 y 600.000 euros, para el sector de empresas privadas y familias e instituciones sin fines de

lucro, así como verificar si los procedimientos seguidos en la práctica en cuanto a la concesión, tramitación de las subvenciones, justificación y pagos realizados están de acuerdo con los establecidos en la normativa aplicable. Este objetivo se concreta en:

- Evaluar los procedimientos y sistemas de gestión económico-financiera y de control interno aplicados y su adecuado reflejo en el sistema contable de la Junta de Andalucía de acuerdo con los principios y criterios aplicables.
- Determinar el grado de cumplimiento de la legalidad aplicable en la gestión de los fondos públicos.
- Verificar si se han llevado a cabo actuaciones como consecuencia de las inspecciones efectuadas tanto por la Intervención delegada de subvenciones de la IGJA como por el Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Verificar *in situ* la realidad del hecho subvencionado en aquellos casos en los que fuese posible y se estime necesario.

II.2. ALCANCE Y METODOLOGÍA

15. Los trabajos para la fiscalización de estos perceptores de subvenciones de la Junta de Andalucía se han desarrollado en visitas a las sedes de las consejerías otorgantes de las subvenciones y a los beneficiarios seleccionados, cuando se ha considerado necesario.

16. El trabajo de campo se ha realizado con la documentación que ha sido puesta a disposición de la Cámara de Cuentas por las distintas consejerías encargadas de la gestión y concesión de los

expedientes seleccionados en la muestra.

17. La totalidad de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2005 a favor de empresas privadas (artículos 47 y 77) y de familias e instituciones sin fines de lucro (artículos 48 y 78) asciende a un total de 3.167.338,84 m€ según el siguiente detalle:

**Subvenciones a empresas privadas y
familias e instituciones sin fines de lucro
Ejercicio 2005**

| Conceptos | m€ |
|---|---------------------|
| Transf.ctes. y de capital a emps. privadas | 364.627,32 |
| Transf.ctes. y de capital a fam. e instts. s. f. l. | 1.101.873,33 |
| FAGA | 1.634.199,47 |
| Pensiones asistenciales | 66.638,72 |
| Total | 3.167.338,84 |

FUENTE: Mayor de Gastos de la IGJA Cuadro nº 2

18. En el Anexo I se recoge la metodología seguida para delimitar a la población objeto de análisis, detallando los elementos integrantes de la misma, es decir, los 56 perceptores de subvenciones correspondientes a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro.

19. Para la selección de los elementos integrantes de la muestra a fiscalizar se han aplicado técnicas de muestreo estadístico basadas en el muestreo aleatorio simple sin reposición.

En el Anexo II de este informe se indica el procedimiento seguido para obtener la muestra de 24 perceptores de subvenciones y se incluye la relación de los perceptores seleccionados.

20. A lo largo del informe se recoge el resultado del examen pormenorizado de la documentación que se ha facilitado de cada perceptor seleccionado, para

concluir, en términos generales por consejería, en el correspondiente epígrafe al final del informe.

La actuación se ha desarrollado de conformidad con principios y normas de auditoría del sector público, habiéndose realizado cuantas pruebas y obtenido cuantos datos han resultado necesarios.

21. La adecuada comprensión de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo, cuadro o anexo determinado, pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

Los trabajos de campo sobre los expedientes de subvenciones se dieron por finalizados en julio de 2008.

III. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III.1. EJERCICIO CORRIENTE

22. La liquidación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2005, según la clasificación económica del gasto, en relación con las transferencias corrientes (capítulo 4) y de capital (capítulo 7) realizadas por las consejerías a empresas privadas (artículos 47 y 77) y a familias e instituciones sin fines de lucro (artículos 48 y 78), por secciones presupuestarias, es la siguiente:

| Sección presupuestaria | Obligaciones reconocidas (O) | | | Pagos materializados (PM) | | |
|---|------------------------------|---------------|-----------------|---------------------------|---------------|-----------------|
| | Corrientes | Capital | Total | Corrientes | Capital | Total |
| 01.- C. de Presidencia | 8,10 | 2,02 | 10,12 | 6,79 | 1,05 | 7,85 |
| 02.- Parlamento de Andalucía | 9,89 | 0,00 | 9,89 | 9,89 | 0,00 | 9,89 |
| 04.- Cámara de Cuentas de Andalucía | 0,01 | 0,00 | 0,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 09.- C. de Gobernación | 13,53 | 1,59 | 15,13 | 10,76 | 0,61 | 11,37 |
| 10.- C. de Economía y Hacienda | 4,18 | 2,55 | 6,74 | 1,71 | 1,92 | 3,63 |
| 11.- C. de Justicia y Admón. Pública | 50,59 | 0,00 | 50,59 | 36,56 | 0,00 | 36,56 |
| 12.- C. de Innovac., Ciencia y Emp. | 24,84 | 92,62 | 117,46 | 14,22 | 33,13 | 47,35 |
| 13.- C. de Obras Públicas y Transportes | 0,50 | 68,93 | 69,43 | 0,25 | 36,76 | 37,01 |
| 14.- C. de Empleo y Desrrollo. Tecnológ. | 11,87 | 2,29 | 14,15 | 8,25 | 0,35 | 8,60 |
| 15.- C. de Turismo y Deporte | 10,85 | 30,14 | 40,99 | 6,76 | 17,73 | 24,49 |
| 16.- C. de Agricultura y Pesca | 11,25 | 348,41 | 359,65 | 10,08 | 188,84 | 198,92 |
| 17.- C. de Salud | 5,00 | 0,01 | 5,01 | 0,15 | 0,00 | 0,15 |
| 18.- C. de Educación y Ciencia | 590,18 | 0,03 | 590,22 | 555,12 | 0,02 | 555,13 |
| 19.- C. para la Igualdad y Bienestar Soc. | 136,02 | 11,18 | 147,20 | 106,67 | 3,43 | 110,10 |
| 20.- C. de Cultura | 13,86 | 8,24 | 22,11 | 10,40 | 5,80 | 16,20 |
| 21.- C. de Medio Ambiente | 1,31 | 6,48 | 7,80 | 0,61 | 3,89 | 4,49 |
| Total sin FAGA y PA | 892,00 | 574,50 | 1.466,50 | 778,22 | 293,52 | 1.071,74 |
| 33.- Fondo And. Gtía. Agraria (FAGA) | 1.634,20 | 0,00 | 1.634,20 | 1.634,12 | 0,00 | 1.634,12 |
| 34.- Pensiones Asistenciales (PA) | 66,64 | 0,00 | 66,64 | 66,64 | 0,00 | 66,64 |
| Total | 2.592,84 | 574,50 | 3.167,34 | 2.478,98 | 293,52 | 2.772,50 |

FUENTE: Mayor de Gastos de la IGJA

Cuadro nº 3

Obligaciones reconocidas

23. Las obligaciones reconocidas correspondientes a subvenciones a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro ascienden a 3.167,34 M€, de los que 2.592,84 M€ corresponden a transferencias corrientes y 574,50 M€ a transferencias de capital.

Las secciones presupuestarias 33.-Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA) y 34.- Pensiones Asistenciales (PA) representan el 54% de las mencionadas transferencias. Excluyendo a estas secciones, el importe de las obligaciones reconocidas asciende a 1.466,50 M€, del que 574,50 M€ corresponden a transferencias de capital y 891,99 M€ a transferencias corrientes.

Las consejerías, a las que porcentualmente les corresponde un mayor importe en obligaciones reconocidas son las de “Educación y Ciencia”, con el 19%, y “Agricultura y Pesca”, con un 11%.

III.2. REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

24. Con cargo a obligaciones reconocidas correspondientes a remanentes de crédito de ejercicios anteriores incorporados al ejercicio, se han materializados en el ejercicio 2005 los siguientes pagos:

| m€ | | |
|--|-------------------------------|------------------------|
| Transferencias | Capítulo/ Artículo | Remanentes (PM) |
| Corriente | 4/7 | 172,65 |
| De capital | 7/7 | 62.946,60 |
| A empresas privadas | | 63.119,25 |
| Corriente | 4/8 | 395,89 |
| De capital | 7/8 | 21.361,87 |
| A familias e instituc. sin fin lucro | | 21.757,76 |
| Total transferencias corrientes | | 568,54 |
| Total transferencias de capital | | 84.308,47 |
| TOTAL | | 84.877,01 |

FUENTE: Mayor de Gastos de la IGJA Cuadro nº 4

IV. BENEFICIARIOS FISCALIZADOS

IV.1. ASOCIACIÓN ALMERIENSE PARA EL SÍNDROME DE DOWN (ASALSIDO)

25. Se trata de una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, con el fin de normalizar y mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Down.

26. En el ejercicio 2005, se han reconocido obligaciones a favor de ASALSIDO por 465,44 m€, correspondiente a los siguientes expedientes por consejería:

1.a) Consejería de Igualdad y Bienestar Social (463,44 m€):

- 1.a.1) Construcción de un centro integral de atención a personas con síndrome de Down (302,44 m€).

- 1.a.2) Equipamiento de dicho centro (100,00 m€).

- 1.a.3) Mantenimiento de sedes (36,00 m€).

- 1.a.4) Programas destinados a la realización de actividades (26,00 m€).

27. Los dos últimos expedientes no han podido ser analizados, ya que la documentación remitida por la consejería a la Cámara de Cuentas correspondía, por error, a otros expedientes.

Esta limitación no ha tenido influencia significativa sobre las conclusiones de este informe, ya que la cuantía global de ambos expedientes es de 61,00 m€, equivalente a tan solo un 0,6% sobre el total de la muestra.

1.b) Consejería de Gobernación (2,00 m€):

- 1.b.1) Curso de formación de voluntariado (2,00 m€).

1.a) Expedientes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

28. Los dos expedientes examinados se someten a la Orden de 1 de febrero de 2005, que regula las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2005, en el ámbito de esta consejería. Al estar ambas ayudas reguladas por la misma normativa, se procede a su análisis conjunto, haciendo excepción de los aspectos significativos que sea necesario exponer de forma individualizada.

29. Las subvenciones reguladas en esta orden se destinan a la atención de diversos sectores menos favorecidos de la población andaluza. En el caso de ASALSIDO, se refieren a “programas para personas con discapacidad”. La concesión se rige por el procedimiento de concurrencia competitiva.

30. Ambos casos tratan de subvenciones institucionales, ya que tienen como beneficiario a una entidad privada, cuyo objeto social cumple los requisitos solicitados de realización de actuaciones de atención a los sectores menos favorecidos, previstos en la orden.

31. No constan en los expedientes las actas de las comisiones de evaluación, que tienen como función la instrucción, examen y valoración de las solicitudes presentadas, lo que impide conocer si los criterios de valoración se ajustan a lo establecido en la orden.

1.a.1) Construcción de un centro integral de atención a personas con síndrome de Down. (302,44 m€).

32. Aun cuando la asociación solicitó una subvención de 360,61 m€, para la construcción de un centro ocupacional de rehabilitación, el importe concedido fue de 302,44 m€, con cargo al capítulo IV de transferencias corrientes.

33. La resolución fue notificada al beneficiario fuera del plazo establecido en la orden reguladora.

34. En relación con la justificación, el importe acreditado corresponde al importe de la subvención, quedando pendiente de justificar la obra financiada con los fondos propios del beneficiario.

Sobre la liquidación final de la obra, se produjeron una serie de diferencias entre el beneficiario y el constructor que impidieron la justificación en plazo.

35. El 17 de noviembre de 2006, la justificación quedó completada, acreditándose la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

1.a.2) Equipamiento para el centro integral de atención a personas con síndrome de Down (100,00 m€).

36. El objeto de la subvención era dotar de equipamiento al centro integral de atención a personas con síndrome de Down en construcción, subvencionado también en este mismo ejercicio.

37. El beneficiario solicitó la subvención en plazo, el 18 de marzo de 2005.

38. La resolución de concesión se hizo con posterioridad al plazo máximo dispuesto de seis meses, contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

39. En relación con la justificación, la entidad hubo de solicitar un aplazamiento debido al retraso en la construcción del edificio a equipar, que imposibilitó la compra de los equipamientos en la fecha prevista.

40. La justificación se presenta por el importe correspondiente al total adjudicado de la subvención, con las facturas y comprobantes del gasto compulsados de acuerdo con la orden.

1.b) Expedientes de la Consejería de Gobernación.

1.b.1) Curso de formación del voluntariado en personas con discapacidad intelectual. (2,00 m€).

41. Con cargo al presupuesto de la Consejería de Gobernación, se reconocieron obligaciones a favor de este beneficiario por importe de 2,00 m€, correspondientes a una subvención en materia de voluntariado.

Esta línea de subvenciones está regulada por la Orden de 15 de febrero de 2005, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y universidades públicas, en régimen de concurrencia competitiva.

El beneficiario solicitó la subvención, dentro del plazo establecido, para la realización de cursos de formación de voluntariado en personas con discapacidad intelectual.

42. El importe asignado a este proyecto fue inferior al que había sido solicitado, por lo que se instó al beneficiario a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Entre estas condiciones se citaba expresamente que *“como mínimo, la aportación de la entidad debe realizarse por el porcentaje que corresponde a la entidad, del presupuesto aceptado”*.

En cambio, en la reformulación planteada por ASALSIDO se modificó el porcentaje de autofinanciación de la

actividad, al rebajarlo desde el 23% al 9%. A pesar de ello, la tramitación continuó sin que existiera objeción al nuevo presupuesto reformulado por la entidad beneficiaria.

43. En cuanto al proceso de justificación, la documentación aportada para justificar gastos de personal incumple el art. 15 2.c) de la orden, ya que no se aportan las nóminas y los TCs del periodo de celebración de la actividad.

Igualmente se constata que algunos documentos aportados están datados con posterioridad a la celebración del curso subvencionado.

44. La Consejería de Gobernación deberá revisar la documentación justificativa aportada por el beneficiario, verificar la efectividad de los pagos, así como la naturaleza, fecha de los documentos justificativos y si ellos tienen relación directa con la actividad subvencionada, por si de ello se pudiera derivar la reducción proporcional del importe de la subvención concedida.

IV.2. ASOCIACION CARDIJN

45. La Asociación Cardijn es una entidad sin ánimo de lucro constituida en Cádiz, cuyo fin es el de trabajar por los sectores mas desfavorecidos, especialmente los jóvenes procedentes de ambientes obreros, populares y del mundo de la inmigración.

46. Con cargo al Presupuesto de la CAA para 2005, se reconocen obligaciones a favor de esta asociación por un importe total de 382,58 m€, correspondiente a los siguientes expedientes por consejería:

2.a) Expedientes de la Consejería de Gobernación (112,30 m€):

- 2.a.1) Centro integral de atención y sensibilización con mujeres inmigrantes (26,00 m€).

- 2.a.2) Creación de puntos y redes de información entre Cádiz y la región de Tánger-Tetuán, inserto en el proyecto OMEPEI de la iniciativa comunitaria INTERREG III (86,30 m€).

2.b) Expediente de la Consejería de Justicia y Administración Pública (133,08 m€):

- 2.b.1) Desarrollo de programas y recursos en apoyo a la ejecución de medidas judiciales alternativas a las privativas de libertad sobre menores infractores (133,08 m€).

2.c) Expedientes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social (137,20 m€):

- 2.c.1) Atención a personas inmigrantes (120,20 m€).

- 2.c.2) Intervención en zonas con necesidades de transformación social (17,00 m€).

2.a) Expedientes de la Consejería de Gobernación.

2.a.1) Centro integral de atención y sensibilización con mujeres inmigrantes (26,00 m€).

2.a.2) Creación de puntos y redes de información entre Cádiz y la región de Tánger-Tetuán, inserto en el proyecto OMEPEI de la iniciativa comunitaria INTERREG III (86,30 m€).

47. Ambas subvenciones se conceden al amparo de la Orden de 17 de febrero de 2005, que aprueba las bases reguladoras de subvenciones, para “Programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes”, en el ámbito de las competencias de la DG de Coordinación de Políticas Migratorias y que contempla la convocatoria para el año 2005.

Esta Dirección General se encuentra integrada actualmente en la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, en virtud del Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

48. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia no competitiva.¹

49.²

2.b) Expedientes de la Consejería de Justicia y Administración pública

2.b.1) Desarrollo de programas y recursos en apoyo a la ejecución de medidas judiciales alternativas a las privativas de libertad sobre menores infractores (133,08 m€).

50. La Consejería de Asuntos Sociales, que tenía asignadas estas funciones, luego transferidas a la Consejería de Justicia y Administración Pública, cuenta con la cooperación de entidades privadas para la atención de menores infractores sujetos a medidas judiciales.

En este ámbito, la orden de 16 de octubre de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales, tiene por objeto la regula-

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

² Punto suprimido por alegación presentada.

ción de los convenios de colaboración entre esta consejería y las instituciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas y recursos en la ejecución de medidas judiciales alternativas a las privativas de libertad para menores infractores, dictadas por los Jueces de Menores.

51. El objeto de los convenios es el desarrollo de programas o recursos en apoyo a la ejecución de medidas judiciales sobre menores o jóvenes infractores, según diversas modalidades.

52. En este caso, el convenio original, es el formalizado en diciembre de 2002, para el desarrollo de centros de día y talleres socioeducativos, así como para complemento de cualquiera de las opciones en la que pudiera verse beneficiado el menor o el joven, de entre las actividades que se desarrollan en el centro de día “Tartessos” de la provincia de Cádiz.

El convenio ha sido prorrogado en los ejercicios posteriores, por lo que las obligaciones reconocidas que son objeto del alcance de este informe se corresponden con la prórroga firmada en diciembre de 2005. Se trata por tanto de subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa.

53. Los procesos de solicitud, valoración, pago y justificación son conformes con lo establecido en el convenio y la normativa.

54. Se ha verificado también la documentación derivada de las actuaciones de seguimiento, inspección y control establecidas en los convenios, así como otros procedimientos llevados a cabo

por la administración derivados de las prescripciones normativas que les afectan y que igualmente complementan el seguimiento de estos convenios, resultando de conformidad.

2.c) Expedientes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social

2.c.1) Atención a personas inmigrantes (120,20 m€).

55. Durante 2005 se reconocieron obligaciones a favor de la asociación por importe de 120,20 m€, correspondiente a un expediente plurianual de subvención para la atención a personas inmigrantes.

56. Concedida la subvención al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales, que regula y convoca las subvenciones en el ámbito de dicha consejería para el año 2002, se rige por el procedimiento de concurrencia competitiva.

57. El beneficiario presentó la solicitud de subvención, dentro del plazo establecido, para la realización de varios programas en diferentes provincias para la atención a inmigrantes, actividades de inserción social, atención humanitaria y red de defensa jurídica a inmigrantes en situación de extrema vulnerabilidad.

58. El expediente carece de documentación relativa a la constitución de la comisión de evaluación (art. 10.1), su actividad (art. 10.2) o de la valoración realizada conforme a los criterios de generales que la orden establece con carácter general (art.11.1) o los específicos relacionados en el capítulo X de la orden reguladora.

59. El artículo 15.1 de la orden posibilita la concesión de la subvención mediante la celebración de un convenio con los solicitantes a instancia del órgano competente para resolver, con la obligación de respetar en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para las mismas.

En virtud de ello, el convenio fue firmado con fecha 20 de septiembre de 2002, concediendo una subvención plurianual durante 4 años por un total de 480,81 m€, correspondiendo a cada ejercicio una parte alícuota de 120,20 m€.

60. ³

2.c.2) Intervención en zonas con necesidades de transformación social (17,00 m€)

61. La concesión de esta subvención se rige por el procedimiento de concurrencia competitiva y está regulada por la Orden de 1 de febrero de 2005, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

62. El beneficiario solicitó la subvención en plazo para la realización de un programa de intervención socio-laboral con jóvenes en barrios populares.

63. No consta en el expediente documentación alguna relativa a la constitución de la comisión de evaluación (art. 11.1), instrucción, valoración y examen de las solicitudes presentadas (art.11.2), o valoración conforme a los criterios del anexo 9 de la orden (art.12.1). Tampoco obra en el expediente la copia de la resolución de concesión.

³ Punto suprimido por la alegación presentada.

64. La ejecución de estas actuaciones subvencionadas está sometida al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social. En relación con la justificación, es preciso reseñar que el expediente puesto a disposición de la Cámara de Cuentas carece de diversos documentos que dificultan la valoración del cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria⁴:

1º) En las copias de los justificantes que obran en el expediente, no consta evidencia de haber sido compulsados con los documentos originales, ni de la estampación del sello correspondiente a su aplicación como justificantes de la subvención concedida, tal y como se establece en el artículo 25.2 de la orden reguladora.

2º) Tampoco consta en el expediente, el certificado de registro en la contabilidad del beneficiario del ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable realizado.

3ª) No puede conocerse la fecha de presentación de los justificantes, ya que no consta el registro de entrada estampado en los documentos contenidos en el expediente, lo que impediría verificar el cumplimiento del plazo para la justificación establecido por la orden.

65. ⁵

66. La documentación justificativa aportada por este beneficiario para los expedientes de ayuda concedidos por las Consejerías de Gobernación e Igualdad y Bienestar Social, presenta deficiencias

⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

⁵ Punto suprimido por la alegación presentada.

y carencias significativas que denotan un débil control interno, e impiden llevar a cabo adecuadamente las labores de control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación de la subvención, que compete a estas consejerías

IV.3. ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS SOCIALES PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER (AESIM).

67. Esta asociación es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, que nace en el año 1986 con el objeto de estudiar la realidad de la marginación social, económica y cultural de la mujer y los factores y condiciones que generan este fenómeno social. Promueve actuaciones para erradicar esta situación y favorecer iniciativas públicas y privadas dirigidas a la integración y ejercicio de los derechos de la mujer.

68. Durante el ejercicio 2005, se han reconocido obligaciones a favor de AESIM por un importe de 416,51 m€, correspondientes a los siguientes expedientes por consejería:

3.a) Consejería de Justicia y Administración Pública (331,80 m€):

- 3.a.1) Para el desarrollo de programas y recursos en apoyo a la ejecución de medidas judiciales alternativas a las privativas de libertad sobre menores infractores. Sevilla (290,88 m€).

- 3.a.2) Para el desarrollo de programas y recursos en apoyo a la ejecución de medidas judiciales alternativas a las privativas de libertad sobre menores infractores. Huelva (40,92 m€)

3.b) Consejería de Igualdad y Bienestar Social (84,71 m€).

- 3.b.1) Para zonas con necesidades de transformación social (80,66 m€).

- 3.b.2) Actuaciones de voluntariado social (2,90 m€).

- 3.b.3) Otras actuaciones en zonas con necesidades de transformación social (1,15 m€)

3.a) Expedientes de la Consejería de Justicia y Administración Pública:

3.a.1) Para el desarrollo de programas y recursos en apoyo a la ejecución de medidas judiciales alternativas a las privativas de libertad sobre menores infractores (290,88 m€).

3.a.2) Para el desarrollo de programas y recursos en apoyo a la ejecución de medidas judiciales alternativas a las privativas de libertad sobre menores infractores (40,92 m€).

69. La Consejería de Asuntos Sociales, que tenía asignadas estas funciones, luego transferidas a la Consejería de Justicia y Administración Pública, cuenta con la cooperación de entidades privadas para la atención de menores infractores sujetos a medidas judiciales.

En este ámbito, la orden de 16 de octubre de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales, tiene por objeto la regulación de los convenios de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y las instituciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas y recursos en la ejecución de medidas judiciales alternativas a las privativas de libertad para menores infractores dictadas por los Jueces de Menores.

70. El objeto de los convenios es el desarrollo de programas o recursos en apoyo a la ejecución de medidas judiciales sobre menores o jóvenes infractores, según diversas modalidades. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones se rigen por lo previsto en el procedimiento de concesión directa.

71. Las dos solicitudes se presentan en la modalidad de “pisos para el acogimiento con grupo educativo” y, en concreto, para reserva y ocupación de plazas en centros residencia para acogimiento de menores infractores en ejecución de la medida judicial de convivencia con grupo educativo, en las provincias de Sevilla y Huelva.

72. Al estar las dos ayudas de este beneficiario reguladas por la misma normativa y vinculadas al mismo programa, se procede a su análisis conjunto, haciendo excepción de los aspectos significativos que sean necesarios poner de manifiesto con carácter individualizado.

73. Los procesos de solicitud, valoración de los programas presentados, y procedencia de la suscripción de los convenios se han llevado a cabo de conformidad con la norma.

74. La justificación y pago de las cuantías correspondientes a las reservas y estancias atendidas se realiza de conformidad con lo establecido en el convenio y la normativa, habiéndose revisado las facturas correspondientes al periodo completo y las relaciones de menores atendidos.

75. Se ha comprobado la documentación derivada de las actuaciones de seguimiento, inspección y control establecidas en los convenios, así como otros procedimientos adicionales llevados a cabo por la administración derivadas de las diferentes prescripciones normativas que afectan a la administración fiscalizada y que igualmente complementan el seguimiento de estos convenios, no detectándose ninguna irregularidad.

3.b) Expedientes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

76. Las tres subvenciones se concedieron en virtud de la Orden de 1 de febrero de 2005 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que regula y convoca subvenciones en el ámbito de esta consejería para el año 2005. La concesión de estas subvenciones se rige por el procedimiento de concurrencia competitiva.

77. Las subvenciones reguladas en esta orden se destinan a la atención de diversos sectores menos favorecidos de la población andaluza. En el caso concreto de AESIM, el objeto se vincula a programas de voluntariado social y zonas con necesidades de transformación social.

78. Al ser tres ayudas reguladas por la misma normativa y vinculadas al mismo programa, se procede a su análisis conjunto, con excepción de los aspectos significativos que sean necesarios poner de manifiesto con carácter individualizado.

79. No consta en los expedientes, documentación relativa a la constitución de la comisión de evaluación, que tiene como función la instrucción, el examen

y valoración de las solicitudes presentadas.

Sin embargo, las propuestas de resolución sí hacen mención a la instrucción, valoración y examen de las solicitudes presentadas (art.11.2) y contienen también la valoración individual y asignación de puntuación conforme a los criterios del anexo 9 de la Orden (art.12.1).

80. En los tres expedientes, las resoluciones de concesión se realizaron fuera del plazo previsto.

3.b.1) Para zonas con necesidades de transformación social (80,66 m€)

81. Por este expediente, cuyo objeto es la inserción sociolaboral de personas beneficiarias del salario social, se reconocieron en primera instancia obligaciones a favor del beneficiario por importe de 50,00 m€.

Con posterioridad, y tras producirse un incremento del presupuesto destinado a esta modalidad de subvenciones, se resolvió conceder una subvención complementaria, por importe de 30,66 m€, que fue aceptado por la entidad, con lo que la cuantía final concedida asciende a 80,66 m€.

En relación con la justificación, el proceso es correcto salvo por las deficiencias diversas que presenta la memoria explicativa de la realización de la actuación subvencionada, ya que:

1) no contiene un resumen económico con un nivel de detalle que permita ponerlo en relación con los presupuestos presentados en la solicitud de subvención.

2) no se contemplan las desviaciones respecto a los objetivos previstos y cuantificados, ni contiene conclusiones.

3.b.2) Para actuaciones de voluntariado social (2,90 m€)

82. Se trata de un expediente cuyo objeto de la actividad subvencionada es el acceso a determinadas actividades desde las unidades de estancia diurna a través de la acción del voluntariado.

83. La subvención fue concedida por un importe inferior al solicitado. La entidad beneficiaria aceptó la nueva cuantía y procedió a elaborar una nueva memoria y presupuesto para adaptarlos al importe concedido, si bien el análisis de dicha adaptación de la memoria y presupuestos denota que su contenido es manifiestamente insuficiente.

84. En relación con la justificación, se ha verificado que la documentación aportada para justificar los gastos realizados en la ejecución de la actuación subvencionada no se adecua a lo previsto a tal fin en el artículo 25 de la Orden, ya que parte del gasto (de cuantía no material) no se corresponde con la naturaleza del gasto previsto en el presupuesto y memoria adaptados tras la reformulación.

85. Por otra parte, la memoria de ejecución no recoge el contenido mínimo regulado por la orden en el artículo 26, ya que carece de un resumen económico con el nivel de detalle que permita ponerlo en relación con los presupuestos presentados en la solicitud de subvención. Tampoco se contemplan las desviaciones respecto a los objetivos pre-

vistos y cuantificados, ni contiene conclusiones.

3.b.3) Otras actuaciones en zonas con necesidades de transformación social (1,15 m€)

86. El objeto de la actividad subvencionada es la adquisición de equipamientos para zonas con necesidades de transformación social.

87. No presenta otros hechos significativos de relevancia ni materialidad, al margen de los ya mencionados con anterioridad de forma general para los tres expedientes concedidos a AESIM por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

88. A la vista de las deficiencias que presentan las memorias explicativas presentadas por este beneficiario, la Consejería de Igualdad y Bienestar Social deberá llevar a efecto un control y evaluación más riguroso de la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades subvencionadas, tal que le permitan cumplir adecuadamente con las labores de control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación de la subvención que tiene asignadas.

En este sentido, la consejería ha de revisar los documentos justificativos del expediente cuyo objeto son “actuaciones de voluntariado social”, por si pudiera haberse incurrido en el incumplimiento de la obligación de justificar o no haberse justificado en los términos establecidos en el artículo 25 de la orden reguladora. En tal caso, deberá iniciar el pertinente procedimiento para el reintegro de las cantidades no justificadas correctamente, de acuerdo a lo dispuesto al respecto en la LGHP y en el De-

creto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas.

IV.4. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACION SOCIAL (ADIS MERIDIANOS).

89. Adis Meridianos es una entidad sin animo de lucro, que desarrolla actuaciones preventivas y de intervención para colectivos de jóvenes en general, y especialmente para los que se encuentran en riesgo de exclusión o en conflicto social, mediante programas de formación educativa, laboral, social, y medidas de empleo e inserción.

90. Con cargo al Presupuesto de la CAA para 2005, se han reconocido obligaciones a favor del beneficiario por importe de 308,26 m€, correspondiente a los siguientes expedientes de:

4.a) Consejería de Justicia y Administración Pública.

- 4.a.1) Convenio piso acogida menores infractores. Córdoba (185,53 m€).

- 4.a.2) Convenio Asoc. Meridianos. Almería (40,09m€).

- 4.a.3) Convenio Asoc. Meridianos Granada (40,09 m€).

- 4.a.4) Convenio Asoc. Meridianos. Málaga (42,55 m€)

4.a) Expedientes de la Consejería de Justicia y Administración Pública:

91. La Consejería de Justicia y Administración Pública, que recibió estas fun-

ciones de la Consejería de Asuntos Sociales, cuenta con la cooperación de entidades privadas para la atención de menores infractores sujetos a medidas judiciales.

92. Estas subvenciones se articulan mediante convenios de colaboración entre esta consejería y las instituciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, regulados por la orden de 16 de octubre de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales.

93. El objeto de los convenios es el desarrollo de programas y recursos en la ejecución de medidas judiciales, alternativas a las privativas de libertad para menores infractores, dictadas por los Jueces de Menores.

94. Las solicitudes presentadas, que dan lugar a los cuatro expedientes, estaban orientadas a pisos para el acogimiento con grupo educativo, concretamente para “Reserva y ocupación de plazas en centros residencia para acogimiento de menores infractores, en ejecución de la medida judicial de convivencia con grupo educativo, en las provincias de Almería, Córdoba, Granada y Málaga”.

95. Al estar todas las ayudas de este beneficiario reguladas por la misma normativa y vinculadas al mismo programa, se procede a su análisis en conjunto. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones se rigen por lo previsto en el procedimiento de concesión directa de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

96. La revisión de la documentación aportada por el beneficiario denota un adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora en cuanto a suscripción y vigencia de los convenios, así como en los procesos de pago y justificación.

97. Se ha comprobado la documentación derivada de las actuaciones de seguimiento, inspección y control establecidas en los convenios, así como otros procedimientos adicionales llevados a cabo por la administración derivadas de las diferentes prescripciones normativas que afectan a la administración fiscalizada y que igualmente complementan el seguimiento de estos convenios, verificándose igualmente su conformidad con la normativa establecida.

IV.5. COOPERATIVA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (COVAP)

98. Esta cooperativa es una entidad dedicada a la realización de las actividades necesarias para un mejor desarrollo de la ganadería, en el ámbito de la producción, selección, industrialización y comercio, de los productos derivados de las explotaciones ganaderas de sus socios.

99. Durante el ejercicio 2005, se han reconocido obligaciones a favor de COVAP por importe de 329,12 m€ correspondiente a los siguientes expedientes por consejería:

5.a) Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (6,88 m€):

- 5.a.1) Validación de técnicas no cruentas de inseminación artificial en ovino. (6,88 m€).

5.b) Consejería de Agricultura y Pesca (322,25 m€):

Para realización de programas que tengan como finalidad mejorar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Anexo A del RD 1679/1994, de 22 de julio. Los beneficiarios de estas ayudas podrán ser productores de leche de vaca, cabra y oveja. En el caso de Covap, obtuvo subvenciones por las tres modalidades, según el siguiente detalle

-5.b.1) Programa de vacuno (282,76 m€).

-5.b.2) Programa de caprino (22,88 m€).

-5.b.3) Programa de ovino (16,61m€).

5.a) Expediente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

5.a.1) Mejora de las explotaciones del ovino de leche en COVAP: aplicación de las técnicas de inseminación artificial

100. Con cargo al Presupuesto de la CAA de 2005, se reconocieron obligaciones por 6,88 m€ a favor de la empresa COVAP dentro de las ayudas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación empresarial, reguladas por la Orden de 23 de mayo de 2003, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

101. Se trata de una subvención en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo objetivo es la validación de técnicas no cruentas de inseminación artificial en ovino con semen congelado, desarrollados en un proyecto “eureka” (iniciativa de apoyo a la I+D cooperativa en el ámbito europeo).

102. El procedimiento de concesión se establece en dos fases; una primera de selección de proyectos que cumplen los requisitos para ser objeto de la subvención, y una segunda fase de valoración de las ayudas previstas en función de la documentación adicional presentada.

La solicitud fue presentada en plazo y acompañada de la memoria correspondiente.

103. La resolución de concesión se efectuó con una demora de más de un año sobre el plazo establecido. El importe concedido fue de 65,90 m€, sobre una inversión aprobada de 270,01 m€, lo que significa el 24,41% del importe total de la inversión.

104. La resolución de concesión establece un calendario plurianual de ejecución del proyecto, marcando unos hitos en función de los cuales se efectúa el pago de las cantidades efectivamente justificadas.

105. Han sido objeto de la fiscalización las cantidades correspondientes al ejercicio 2005 (primer y segundo hito del calendario de ejecución del proyecto), habiéndose comprobado el correcto cumplimiento de la normativa reguladora.

5.b) Expedientes de la Consejería de Agricultura y Pesca

5.b.1) Programa de vacuno (282,76 m€)

5.b.2) Programa de caprino (22,88 m€).

5.b.3) Programa de ovino (16,61m€).

106. El Real Decreto 1679/1994, de 22 de julio, incorporó a nuestro ordenamiento la Directiva 92/46/CEE, del Consejo, de 16 de junio, por la que se

establecen las normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de la leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos.

Siendo el beneficiario de las ayudas el productor de leche, se encomendó la gestión a los compradores autorizados o a los centros de recogida, de tratamiento o de transformación autorizados, así como a las agrupaciones de productores.

107. La normativa reguladora de estas subvenciones es de carácter estatal, concretamente el R.D. 460/2002, de 24 de mayo, que establece las ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones. No se ha producido desarrollo normativo autonómico.

El objeto de la subvención, de acuerdo con el RD 460/2002 que establece las bases reguladoras, es la realización de programas que tengan como finalidad mejorar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Anexo A del RD 1679/1994, de 22 de julio. Los beneficiarios de las ayudas podrán ser productores de leche de vaca, cabra y oveja que cumplan los requisitos de los artículos 2 y 3.

108. En el caso que ha sido objeto de examen, el beneficiario solicitó ayudas por los tres programas. Al estar todas las ayudas reguladas por la misma normativa y vinculadas al mismo programa, se ha procedido a su análisis en conjunto.

109. El beneficiario presentó las solicitudes de ayuda de manera separada para cada tipo de leche (vaca, cabra y oveja),

dentro del plazo establecido para ello por el art. 4.1 del R.D.

Por tratarse de una cooperativa con explotaciones en varias comunidades autónomas, presentan un presupuesto total nacional para el programa de mejora de calidad de leche de vacuno, al que se le aplica el porcentaje de explotaciones en Andalucía, para calcular la cuantía que corresponde solicitar (artículo 4.2).

110. Las cantidades solicitadas fueron de 363,00 m€ para el programa de vacuno, 36,40 m€ para el programa de caprino y 26,25 m€ para el programa de ovino. En todos los casos, dicho importes se corresponden con el 50% del coste total del programa, que es el límite máximo subvencionable (Art. 7).

El 3 de diciembre de 2004, se dictan las resoluciones de concesión por la DG de la Producción Agraria, que concedió el 50% de los presupuestos aprobados, es decir, un total de 328,15 m€ para el programa de vacuno, 26,84 m€ para el programa de caprino y 19,44 m€ para el programa de ovino. Estas cuantías son inferiores a las solicitadas por COVAP, ya que los presupuestos aprobados para cada programa minoran los presentados por el beneficiario, al no aceptarse determinadas partidas de gastos.

111. La justificación del cumplimiento de la finalidad y de los gastos se extiende hasta el 1 de febrero del año 2005 (artículo 9.1), y había de efectuarse de conformidad a lo establecido en el RD 460/2002, mediante la acreditación de la comunicación de finalización del programa al órgano competente de la Comunidad Autónoma, adjuntando la jus-

tificación necesaria para que pudiera procederse al pago de la ayuda y, en particular, los justificantes de inversión y gasto, así como la memoria explicativa sobre la realización del mismo y los resultados de la evaluación en cada una de las explotaciones acogidas al programa.

112. Posteriormente, a la vista de los importes que habían sido justificados de conformidad, la DG de Producción Agraria, mediante sendas resoluciones de 27 de abril de 2005, minoró los importes concedidos hasta el 50% de la cantidad justificada, en virtud de lo establecido en el art. 110 de la LGHP, que autoriza la modificación de las resoluciones de concesión cuando se haya producido una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. De esta manera, los importes quedaron definitivamente cifrados en 282,76 m€, 22,88 m€ y 16,61 m€ para los respectivos programas de actuaciones de bovino, caprino y ovino.

113. La revisión de la documentación justificativa aportada por el beneficiario denota un adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma reguladora. Tan solo cabe reseñar algunas deficiencias de escasa materialidad en la justificación de partidas de material fungible, gastos de personal y gastos de desplazamiento, que fueron detectadas y corregidas consecuentemente por el control interno de la consejería.

IV.6. FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONCESTO (FAB)

114. La Federación Andaluza de Baloncesto fue creada en 1983 como entidad deportiva de carácter privado y natura-

leza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Son sus fines la promoción, práctica y desarrollo del baloncesto, en el ámbito territorial de la comunidad andaluza. Está integrada en la Federación Española, a la que representa en el territorio andaluz.

115. Con cargo al Presupuesto de la Consejería de Turismo y Deportes para 2005, se conceden tres subvenciones por un total de 362,52 m€ para la financiación de los siguientes tipos de gastos:

- 6.a.1) Actividades deportivas ordinarias, tecnificación, gestión y funcionamiento correspondiente al ejercicio 2005 (334,39 m€).

- 6.a.2) Material y equipamiento deportivo: (20,63 m€).

- 6.a.3) Baloncesto escolar 3x3 (7,50 m€).

6.a) Expedientes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes

6.a.1) Subvención para actividades deportivas ordinarias, tecnificación, gestión y funcionamiento correspondiente al ejercicio 2005.

116. Esta ayuda se regula específicamente por la Orden de 21 de enero de 2005, de la consejería. En dicha orden se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del deporte federado y universitario en Andalucía y se convocan las correspondientes para el año 2005. El procedimiento de concesión de estas subvenciones de realiza en régimen de concurrencia no competitiva.

Mediante estas subvenciones, las administraciones colaboran con las federaciones deportivas, tanto en el desarrollo de programas de tecnificación, como en la organización, promoción y desarrollo de actividades deportivas ordinarias y formaciones deportivas, así como en la gestión y funcionamiento de la estructura federativa.

117. La federación presentó en plazo la solicitud de una subvención para el ejercicio 2005, por importe de 334,39 m€, al objeto de financiar actividades deportivas ordinarias así como de tecnificación y gastos de gestión y funcionamiento de la federación.

118. El 19 de abril de 2005 se emite resolución de la DG de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería, que le concede la subvención a la FAB por el importe solicitado, con cargo al capítulo IV del Presupuesto de la CAA.

119. De conformidad con lo establecido en la Orden reguladora, el abono de la ayuda se efectuó una vez justificada la realización de las acciones subvencionadas y el gasto total de las mismas, en el plazo y en los términos fijados en la resolución de concesión, con el siguiente detalle por documentos contables:

| | 1er. Pago 75% | 2º pago 25% |
|----------|------------------|-----------------|
| | 250,79 m€ | 83,60 m€ |
| -Doc. AD | 18/04/05 | 18/04/05 |
| -Doc. OP | 27/04/05 | 08/08/05 |
| -Pago | 13/06/05 | 13/10/05 |

FUENTE: Expediente del beneficiario. **Cuadro nº 5**

120. La resolución de concesión es publicada en BOJA de conformidad con lo establecido en la LGHP (artículo 109), aunque con posterioridad al plazo establecido.

121. La cuenta justificativa del gasto es completa, se presenta de forma agrupada por programa subvencionado, lo que posibilita su comparación con el detalle por programas recogido en la resolución de concesión, y se soporta en facturas originales troqueladas por la consejería, por lo que se concluye que la justificación cumple las condiciones impuestas.

122. El 27 de julio de 2005, la consejería certifica que el beneficiario ha acreditado que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió.

6.a.2) *Subvención para material y equipamiento deportivo (20,63 m€)*

123. Esta línea de ayudas está regulada por la Orden de 26 de mayo de 2003, que establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para la adquisición de equipamientos deportivos en la comunidad autónoma de Andalucía.

124. La solicitud de la ayuda fue presentada en plazo y la documentación requerida, exceptuando leves defectos formales, se aportó de acuerdo a los requerimientos establecidos por la norma.

125. La concesión de la subvención se realiza en régimen de concurrencia no competitiva y de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 8 de la orden. Sin embargo, su resolución se hace fuera del plazo otorgado de seis meses desde la fecha de presentación de solicitudes (art. 11).

126. Al beneficiario se le concede una subvención por importe de 30,79 m€, con cargo al capítulo VII, transferencias de capital, distribuido en dos anualida-

des, una de 10,16 m€ (en 2004) y otra de 20,63 m€ (en 2005), en concepto de material para equipamiento deportivo descrito en la solicitud.

Además del suministro de material deportivo específico (5 juegos de canastas abatibles), la solicitud incluye también 8 ordenadores portátiles, que fueron admitidos en calidad de “otro material deportivo no consumible”, dada la importancia de las estadísticas y anotaciones en las competiciones de baloncesto. Esta particularidad, estaba contemplada tanto en la orden reguladora de las ayudas (disposición adicional segunda), como en la resolución que convoca las ayudas.

127. El proceso de justificación se ajusta a lo previsto por la orden reguladora en cuanto a la documentación aportada, justificantes, acta de recepción, registro en contabilidad, etc., por lo que el órgano concedente certifica que la subvención ha sido aplicada a su finalidad.

6.a.3) *Baloncesto escolar 3x3 (7,50 m€).*

128. La concesión de la subvención se realiza en régimen de concurrencia no competitiva.

La FAB se encuentra entre las entidades consideradas beneficiarias por la orden, por ser una “federación deportiva andaluza, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas” (art. 2.a).

129. Esta subvención se concede atendiendo a la resolución de 2 de diciembre de 2003, de la DG de Actividades y Promoción Deportiva, en la que se convoca la concesión de subvenciones a las federaciones deportivas de Andalu-

cía. El objeto son las actividades incluidas en los planes o programas ordinarios de las federaciones, a realizar en el año 2004, y con las finalidades previstas en el artículo 3.1 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 8 de enero de 2003, que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía.

130. El beneficiario solicita en plazo una ayuda para 2004, por importe de 40,00 m€ para el “material deportivo para la realización de la actividad de baloncesto escolar 3 x 3”, cuyo presupuesto total asciende a 63,80 m€.

Esta subvención fue resuelta fuera del plazo de tres meses desde la fecha de presentación de solicitudes, reseñado en el art. 6 de la orden, concediéndose una ayuda por importe de 30,00 m€, con cargo al capítulo IV, transferencias corrientes.

131. En cuanto a la forma y secuencia del pago, hay que destacar que se efectuó un pago del 75% (22,50 m€), con cargo al presupuesto de 2004 a la firma de la resolución de concesión y el 25% restante (7,50 m€) con cargo al presupuesto de 2005, una vez aportados los documentos justificativos de los gastos correspondientes al 75% del presupuesto subvencionado. Este último pago de 7,5 m€ es el que se incluye en el alcance de este informe.

132. El beneficiario justificó la totalidad del presupuesto subvencionado, una vez efectuado el abono del 75% inicial.

La cuenta justificativa del gasto cumple lo establecido en el art. 8 de la orden

reguladora, en cuanto a plazo, memoria detallada de las actividades realizadas, certificación del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención y relación de todos los gastos correspondientes al presupuesto de la actividad subvencionada acompañado de las facturas y demás documentos justificativos originales.

Es de reseñar que la naturaleza de los gastos justificados difiere en algunos conceptos del “material deportivo”, que era el objeto de la subvención según la resolución de concesión, aunque se considera razonable según la memoria de actividades presentada y teniendo en cuenta que la disposición adicional segunda autoriza la imputación de gastos de funcionamiento y gestión de la Federación, hasta el 30% como máximo, en los casos de ayudas para actividades incluidas en sus planes y programas ordinarios.

El órgano concedente de la subvención, la DG de Tecnología e Infraestructura Deportiva, con fecha 18 de febrero de 2005, certificó que la subvención había sido aplicada a la finalidad para la que se concedió.

133. De la documentación que obra en los expedientes se acredita el adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma reguladora, así como la aplicación de los fondos a la realización de la actividad objeto de la ayuda.

IV.7. FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (FEDECCON)

134. La Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Consumidores y Usuarios (FEDECCON) es una organización sin ánimo de lucro, de ámbito regional, que agrupa a empresas cooperativas de consumo, principalmente en los sectores de planificación y distribución alimentaria. Desarrolla su actividad en una doble vertiente caracterizada por una parte por la consideración de las cooperativas de consumo como empresas de economía social, y por otra parte, como asociaciones de consumidores y usuarios.

135. Durante el ejercicio 2005, se han reconocido obligaciones a favor de FEDECCON por importe de 581,37 m€, correspondientes a los siguientes expedientes de ayudas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (CEDT):

- 7.a.1) Para un Plan de Formación Profesional (349,53 m€).
- 7.a.2) Para estudio y difusión de la economía social (103,84 m€).
- 7.a.3) Para asociacionismo (101,00 m€).
- 7.a.4) Para estudio y difusión de la economía social (27,00 m€).

Estas competencias están asumidas actualmente por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (CICyE)

7.a) Expedientes de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

136. Las cuatro subvenciones se concedieron al amparo de la orden de 29 de marzo de 2001, que regula el Programa

Andaluz para el Fomento de la Economía Social. Esta orden fue posteriormente modificada por las de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003.

Al estar todas las ayudas de este beneficiario reguladas por la misma normativa y vinculadas al mismo programa, se procede a su análisis conjunto, haciendo excepción de los aspectos significativos que sean necesarios poner de manifiesto con carácter individualizado.

137. FEDECCON efectuó con fechas 28 y 29 de octubre de 2004, cuatro solicitudes de subvención.

138. Por tratarse de una organización representativa de la economía social, junto a la solicitud debía acreditarse la representatividad mediante certificación de cada una de las entidades asociadas a ellas, expedida por el secretario con el visto bueno del presidente.

No consta en los expedientes la referida documentación. En su lugar, se adjunta un certificado de FEDECCON acompañado de una relación de cooperativas, con indicación del nombre de la cooperativa, localidad, provincia y número de socios.

La falta de cumplimentación de este requisito toma su importancia en el hecho de que el art. 17.4 de la propia orden, prevé que el importe de la subvención tendrá relación con la representatividad que ostenten estas organizaciones.

139. Las resoluciones de concesión de las subvenciones se efectuaron fuera del plazo establecido por la orden y fueron concedidas, en tres de los casos, por

importes inferiores a los solicitados. Los datos, en detalle, quedan reflejados en el siguiente cuadro:

| Subvenciones a FEDECCON. Diferencias entre solicitado y concedido | | | |
|--|------------|-----------|---------|
| Objeto | Solicitado | Concedido | m€ % |
| Plan de Form. Profes. | 848,38 | 349,13 | 41,2 |
| Estudio econ. social | 180,00 | 103,84 | 57,7 |
| Asociacionismo | 400,00 | 101,00 | 25,3 |
| Estudio econ. social | 27,00 | 27,00 | 100,0 |

FUENTE: Expediente del beneficiario. Cuadro nº 6

140. El abono de estas subvenciones se materializa mediante dos órdenes de pago, por importes equivalentes al 25% y 75% respectivamente del total concedido.

Para que se produjera el segundo pago, era necesario que previamente se aportasen documentos que acreditaran la ejecución y el pago por importe igual o superior al 25% adelantado.

Sobre el cumplimiento en este proceso, cabe destacar que los documentos aportados para la justificación tanto del 25% de anticipo, como del 75% restante, presentan defectos formales y materiales que son detallados específicamente para cada uno de los expedientes:

7.a.1) Subvención para programas de formación profesional, con el objetivo de facilitar la inserción laboral de desempleados en empresas de economía social (349,53 m€)

141. La Orden de 12 de marzo de 2002 establece y desarrolla una serie de medidas, las cuales se clasifican, en función del procedimiento de concesión de las mismas. Por tratarse de un proyecto de formación profesional, el sistema de concesión previsto en la normativa reguladora es el de concurrencia competitiva.

142. En el caso de estas acciones están financiadas al 100%, con cargo en un 70% al Fondo Social Europeo.

El importe aprobado supone un porcentaje del 41,2% del inicialmente solicitado y se imputan con cargo al capítulo VII de transferencias de capital.

143. Para la ejecución del objeto de esta subvención, se firmó un convenio de colaboración entre la Consejería de Innovación y FEDECCON.

La firma del convenio se motiva en el Pacto por la Economía Social de 8 de octubre de 2002, suscrito entre la Junta de Andalucía y la Confederación de Entidades para la Economía Social (CEPES), en la que está integrada FEDECCON junto a la Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.)

El convenio tiene como objeto facilitar la inserción laboral de desempleados en empresas de economía social, y fija las condiciones para la concesión, justificación y pago de la subvención.

144. Por lo que respecta a la ejecución del expediente, se detectan incumplimientos de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que son detallados a continuación:

1º) ⁶

2º) En varias de las jornadas formativas, la pertinente comunicación a la DG de la celebración de las mismas no se realizó con la antelación prevista.

⁶ Punto suprimido por la alegación presentada.

3º) No consta en el expediente un ejemplar de la documentación entregada a los participantes, así como una relación de los mismos, cuando dichos requisitos eran preceptivos a los diez días como máximo tras la finalización de las jornadas.

4º) ⁷

145. La cuenta justificativa del gasto incluye como justificantes del coste de coordinación y profesorado, tanto facturas de proveedores como nóminas del propio personal de FEDECCON.

En el caso de las facturas, éstas no están numeradas, y en ellas no se desglosan las retenciones por el IRPF.⁸

146. Entre los justificantes de gasto para dos acciones formativas, se detectan las siguientes incidencias:

- ⁹

- En dos casos el importe imputado por alquiler del aula supera el 25% permitido del total de asignación para el módulo B, por un importe de 0,5 m€.

- Se ha detectado una factura, por importe de 4,9 m€ que ha sido imputada por duplicado a dos cursos distintos.

- Las nóminas del personal se imputan en partes porcentuales a distintos cursos. Se han detectado dos casos en que los porcentajes consignados superan el importe total de la nómina por una demasía de 3,0 m€.

⁷ Punto suprimido por la alegación presentada.

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

⁹ Punto suprimido por la alegación presentada.

147. La falta de acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas al beneficiario, junto a los defectos formales y materiales evidenciados en el proceso de justificación de este expediente son causas previstas en la orden reguladora para proceder al reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas

Sin embargo, la DG certificó que resultaba acreditado que la subvención había sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida, sin poner de manifiesto incumplimiento alguno en cuanto a las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

7.a.2) Subvención para “estudio sobre el software libre en las cooperativas de consumo andaluzas”(103,84 m€)

148. Por estar encuadrado el objeto de esta subvención dentro del área de estudios y difusión social, la Orden prevé que el régimen de concesión de la misma se rija por el sistema de concurrencia no competitiva.

149. El importe concedido para esta ayuda supone el 57,7% de la cuantía solicitada. Se imputa a transferencias corrientes, con cargo al capítulo IV del presupuesto de gastos.

150. En cuanto a la justificación, una parte de las facturas presentadas, significativas del 56,08 % del importe a justificar, es del mes de diciembre de 2005, y por tanto, fuera del plazo límite de presentación de la justificación. Tampoco queda acreditado en el expediente el pago de las mismas.

151. Se ha detectado igualmente una factura aportada, que está fechada con posterioridad a la fecha límite de justificación e incluso a la propia fecha de registro de entrada de los justificantes en la Consejería.

7.a.3) Subvención para “financiar el 100% de los gastos que se originen como consecuencia del ejercicio de su labor representativa durante 2005”(101,00 m€)

152. Según la orden reguladora, el objeto de esta subvención se encuadra en el apartado “Asociacionismo”, por lo que el sistema de concesión de la misma fue el de concurrencia competitiva.

153. El importe concedido supera ligeramente el 25% de la cantidad que había sido solicitada y se imputa al capítulo IV de Transferencias corrientes.

154. Se aportan como justificantes, las nóminas que comprenden el salario bruto del trabajador, pero no se acredita en el expediente las liquidaciones a la Tesorería de la Seguridad Social correspondiente a los seguros sociales (cuotas obrera y patronal).

7.a.4) Subvención para estudio y difusión de la economía social (27,00 m)

155. Esta subvención se encuentra encuadrada en el apartado de “estudios y difusión de la economía social” dentro de la clasificación establecida por la normativa reguladora. Para esos casos, el sistema de concesión previsto es el de concurrencia no competitiva.

156. Con cargo al capítulo IV, se concede por igual importe a la cantidad solicitada.

157. El objeto es el desarrollo de 5 jornadas de formación de consejos rectores (7,5 m€) y 13 jornadas de análisis de situación de la tecnología empresarial del sector panadero: (19,5 m€).

158. Este expediente no presenta otros hechos significativos de relevancia ni materialidad, aparte de los que ya han sido reflejados anteriormente con carácter general.

159. Con carácter general, la diversidad de incidencias detectadas en los procesos de aceptación de solicitudes y en las cuentas justificativas del gasto, denotan un deficiente desempeño en las labores de control de estas subvenciones efectuadas por la consejería.

IV.8. FEDERACION ANDALUZA DE HOSTELERÍA (FAH)

160. Esta entidad es una organización empresarial con sede en Granada, sin ánimo de lucro, cuyo principal objetivo es la representatividad y defensa de los intereses de los empresarios de hostelería de Andalucía. Inició su actividad en 1983, y está compuesta por once asociaciones empresariales sectoriales.

161. Con cargo al Presupuesto de la CAA para 2005, se conceden subvenciones a esta federación, por tres expedientes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, por importe total de 332,94 m€ para la financiación de los siguientes tipos de gastos:

- 8.a.1) Para el fortalecimiento del tejido empresarial turístico andaluz (229,68 m€).
- 8.a.2) Premios a la Calidad Hotelera y Gastronómica (26,00 m€).

- 8.a.3) Formación en materia turística (77,26 m€).

8.a) Expedientes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes.

8.a.1) Para el fortalecimiento del tejido empresarial turístico andaluz (229,68 m€).

162. Está específicamente sujeta a la Orden de 25 de febrero de 2005 de la consejería, en la cual se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para asociaciones turísticas que contribuyan al fortalecimiento del tejido empresarial turístico andaluz. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

163. El 13 de abril de 2005, el beneficiario solicita la concesión de una subvención por importe de 1.113,06 m€ con destino al fortalecimiento del tejido empresarial turístico andaluz. Tras la subsanación de incidencias detectadas por el órgano gestor en la documentación que acompaña a la solicitud, el presupuesto de la inversión a realizar queda reducido a 510,39 m€.

164. El 17 de octubre de 2006, se emite resolución de la consejería por la que finalmente se concede una subvención de 306,23 m€ a la federación con cargo al capítulo VII, para financiar el 60% de cada una de las partidas del presupuesto anterior, según el siguiente detalle:

| Conceptos | m€ |
|--|---------------|
| Dotación sedes (eq. ofimáticos y mobiliario) | 74,36 |
| Contratación equipo directivo | 84,00 |
| Contratación personal administrativo | 39,22 |
| Contratación asistencias técnicas | 108,65 |
| Total | 306,23 |

FUENTE: Mayor de Gastos de la IGJA Cuadro nº 7

165. La notificación de la resolución al interesado supera el plazo máximo establecido en la orden reguladora para resolver y notificar la resolución al beneficiario (6 meses desde fecha de solicitud).

166. La forma y secuencia del pago, así como la documentación justificativa se ajusta a lo establecido en la resolución de concesión y en la normativa reguladora.

8.a.2) Premios a la Calidad Hotelera y Gastronómica (26,00 m€)

167. Con cargo al Presupuesto de la CAA para 2005, se concedió una subvención a la citada federación por un importe de 26,00 m€ para la financiación de los “Primeros premios a la calidad hotelera y gastronómica”, con cargo al capítulo VII, de transferencias de capital.

168. La Orden de 2 de marzo de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes establece las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones cuyo objeto es el desarrollo de acciones de sensibilización y concienciación de la cultura de la calidad turística andaluza, de aplicación para las convocatorias del año 2005. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

169. Tanto el proceso de evaluación y selección, como la resolución de concesión y la aceptación de la subvención por parte del beneficiario se efectuaron fuera de los plazos establecidos para dichos trámites en el artículo 10 de la orden.

170. En cuanto al proceso de justificación, no consta en el expediente la cuenta justificativa del gasto realizado, en la que se declaren las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y de los ingresos obtenidos para el desarrollo de la actividad.

Así, la documentación justificativa se limita a una copia compulsada de una factura sin fechar en la que no se especifica la fecha de celebración del acto, ni tampoco el desglose del coste para cada uno de los conceptos detallados en la memoria económica presentada a la solicitud de la subvención.

171. Tampoco queda constancia en el expediente de que se haya dado cumplimiento a la obligatoriedad de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, de que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía. (art.11.h de la orden reguladora)

8.a.3) Formación en materia turística (77,26 m€)

172. Se trata de una subvención concedida al amparo de la Orden de 20 de junio de 2005 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la formación en materia turística y se efectúa su convocatoria para 2005. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones objeto de esta orden están dirigidas a financiar los gastos asociados a la realización de actuaciones tales como organización de conferencias, congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de carácter esencialmente formativo y divulgativo dirigida a los trabajadores del sector turístico.

173. En el expediente no consta solicitud de la subvención ni la documentación que debe acompañar a ésta. Este hecho impide verificar si la documentación general, así como la memoria descriptiva de la actividad y el presupuesto detallado de gastos relativos al proyecto se ajusta a lo requerido por el art. 7 de la Orden reguladora.

Según la propuesta de reconfiguración de las acciones formativas para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, el proyecto subvencionado consta de 8 acciones formativas, en un total de 34 ediciones, con un presupuesto de 158,49 m€.

174. La resolución de concesión, de la DG de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística de fecha 16 de diciembre, se dicta en plazo, de acuerdo con el art. 10.4 de la orden. Al beneficiario se le concede una subvención por importe de 103,02 m€, el 65% del presupuesto aceptado, con cargo al capítulo IV de transferencias corrientes.

El abono de la subvención (art. 13 de la orden y punto 4º de la resolución) se prevé en dos pagos: el 75% a la firma de la resolución de concesión y el 25% restante una vez finalizadas las actividades, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos

de la realización de la actividad y su comprobación técnica y documental.

El 75% inicial, por un total de 77,26 m€ reconocidos en el ejercicio 2005, es el importe incluido en el alcance de este informe.

175. En cuanto a la ejecución de la actividad y documentación justificativa de la misma, cabe señalar que la memoria técnica aportada por la FAH describe las acciones formativas realizadas con detalle, pero no describe los costes y gastos incurridos, ya que las facturas se presentan por un concepto global de organización de los cursos o seminarios.

El siguiente cuadro muestra las diferencias entre el presupuesto y la documentación justificativa de las acciones formativas de la FAH:

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA A EMPRESAS PRIVADAS Y A FAMILIAS
E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. PERCEPTORES DEL SEGMENTO 0,3 A 0,6 M€. 2005

ACCIONES FORMATIVAS DE LA FEDERACIÓN DE HOSTELERÍA

| acción | tipo | nº edic. | nº alumn. x edición | Alumnos previstos | Alumnos asistentes (1) | Presup. | FACTURAS | | | | |
|--|------------------|-----------|---------------------|-------------------|------------------------|-------------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|-------------------|
| | | | | | | | Organiz. | Impart. | Alquiler Aulas | Mater. Didáct. | Total |
| Creación de cartas y menús | Curso on line | 1 | 50 | 50 | 36 | 55.200,00 | 15.042,00 | 27.600,00 | | | 42.642,00 |
| Conceptualización y Diseño de SPAs | Jornada | 2 | 20 | 40 | 20 | 13.200,00 | | | | | 56.505,00 |
| Integración del concepto "Wellness" en el SPA | Seminario | 2 | 20 | 40 | 25 | 3.300,00 | 33.000,00 | 17.985,00 | 5.520,00 | | 0,00 |
| Definic. estrategia precios competitiva en establec. hoteleros | Seminario | 8 | 20 | 160 | 95 | 13.200,00 | | | | | |
| Análisis de armonías entre vinos y preparacs. gastronómicas | Jornada | 7 | 20 | 140 | 58 | 23.100,00 | | | | | 0,00 |
| Los mercados emisores europeos | Curso presencial | 1 | 20 | 20 | 18 | 20.790,00 | 10.162,01 | | | | 10.162,01 |
| Web Marketing | Jornada | 5 | 20 | 100 | 72 | 16.500,00 | | | | | 0,00 |
| Principios de la distribución electrónica | Seminario | 8 | 20 | 160 | | 13.200,00 | | | | | 0,00 |
| Sin detallar acción/s formativa/s | | | | | | | | 18.645,00 | | 14.264,00 | 32.909,00 |
| total acciones formativas | | 34 | 190 | 710 | 376 | 158.490,00 | 58.204,01 | 64.230,00 | 5.520,00 | 14.264,00 | 142.218,01 |

(1) Datos según memoria de actividades.

Cuadro nº 8

176. No queda acreditado el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otros recursos a las actividades subvencionadas (art. 14.3.a de la Orden reguladora), ni se ha estampado el sello en las facturas originales o compulsadas acreditativas de los gastos efectuados, para que quede constancia de que han servido de justificación de la subvención concedida. (art. 14.3.b).

177. Al tratarse esta actividad de cursos, seminarios y similares, con matriculación e inscripción previa del alumnado, era preceptiva la presentación de la relación de los asistentes, con indicación del DNI de los mismos, matrículas cobradas y becas concedidas.

Sin embargo, la FAH sólo presenta una relación de los asistentes, que en algunos casos no vienen acompañadas del correspondiente documento de identidad.

Este incumplimiento entraña una mayor relevancia cuando del análisis de los listados de asistentes se desprende que el número de asistentes tan solo alcanza el 53% de los previstos, o que en algunos casos, la asistencia fuera escasa (2, 3 ó 5 alumnos en algunas acciones formativas).

178. A la vista de estas incidencias, y en aplicación del art. 15 de la orden reguladora que prevé que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, la DG de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística por resolución de 3 de mayo de 2006, modificó la resolución de concesión, al estimar que de la documentación aportada sólo justificaba gastos por importe de 142,22

m€ y minorando en consecuencia el importe de la subvención en 10,78 m€, desde los 103,02 m€ inicialmente concedidos hasta 92,44 m€, manteniendo el mismo porcentaje del 65% sobre el total que fue otorgado en la primera resolución de concesión.

179. En el expediente de “Premios a la calidad hotelera y gastronómica” no consta la solicitud de la subvención, ni la documentación que debe acompañar a ésta. Este hecho impide verificar si la documentación general, así como la memoria descriptiva de la actividad y el presupuesto detallado de gastos relativos al proyecto se ajusta a lo requerido por el art. 7 de la Orden reguladora.

La documentación justificativa de este expediente no se detalla suficientemente, lo que no permite verificar el correcto empleo de los fondos, y no queda constancia del cumplimiento de determinadas obligaciones del beneficiario.

180. Las debilidades detectadas en el proceso de justificación del expediente de subvención para “Formación en materia turística” suponen el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, ya que pudieran haber afectado al cumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada.

A la vista de que esta es una de las causas de reintegro previstas en el art.16.1 de la orden reguladora, se recomienda a la consejería a que proceda a la revisión íntegra del proceso de justificación de este expediente, para que compruebe si el beneficiario ha incurrido en causa suficiente para considerar que el objeto de la subvención se ha incumplido total

o parcialmente, y se proceda en consecuencia a la solicitud de cantidades a reintegrar o si por el contrario, considere suficiente con la minoración del importe concedido ya efectuada en la resolución de 3 de mayo de 2006.

IV.9. FEDERACION ANDALUZA DE NATACIÓN (FAN)

181. Entidad deportiva privada de naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Tiene como objeto la promoción, gestión, y la coordinación en todo el territorio andaluz del deporte de la natación, en cualquiera de sus manifestaciones y variantes, de acuerdo con las disposiciones legales. Su estructura administrativa comprende ocho delegaciones territoriales provinciales.

182. Con cargo al Presupuesto de la CAA para 2005, se otorgaron dos subvenciones a la FAN por dos expedientes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes por un importe total de 397,28 m€, para la financiación de los siguientes tipos de gastos:

- 9.a.1) Tecnificación, organización de actividades deportivas ordinarias, gestión y funcionamiento correspondiente al ejercicio 2005 (370,46 m€).

- 9.a.2) Material de equipamiento deportivo (26,82 m€).

9.a) Expedientes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte

9.a.1) Subvención para tecnificación, organización de actividades deportivas ordinarias, gestión y funcionamiento correspondiente al ejercicio 2005 (370,46 m€)

183. Esta ayuda está específicamente sometida a la Orden de 21 de enero de 2005 de la consejería, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del deporte federado y universitario en Andalucía, convocándose las correspondientes para el año 2005. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

184. El 1 de marzo de 2005, la FAN presenta en la consejería (dentro del plazo establecido) la documentación relativa a la solicitud de concesión de una subvención de 388,46 m€ para el ejercicio 2005, al objeto de financiar actividades deportivas ordinarias así como de tecnificación y gastos de gestión y funcionamiento de la federación.

185. El 7 de junio de 2005 se emite resolución de la DG de Actividades y Promoción Deportiva de la consejería por la que se concede una subvención a la FAN de 370,46 m€, con cargo al capítulo IV del Presupuesto de la CAA. La resolución es notificada al beneficiario fuera del plazo establecido en la orden reguladora.

186. De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de enero de 2005, el abono de la ayuda se efectuó con el siguiente calendario:

a) Un primer pago de 277,85 m€ (75%), a la firma de la resolución y tras la presentación de determinada documentación.

b) Un segundo pago de 92,61 m€ (25%), una vez justificado el pago anterior.

187. Los documentos justificativos del total de gastos realizados con cargo a la cuantía concedida se presentan en plazo, en su totalidad y se soportan en facturas originales troqueladas por la consejería.

La relación de facturas incluida en el expediente se presenta de forma agrupada por programa subvencionado, lo que ha posibilitado su comparación con el detalle por programas recogido en la Resolución de concesión de la ayuda.

188. De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la LGHP, la resolución de concesión de la subvención se publica en BOJA, si bien posteriormente al plazo establecido en el mencionado artículo.

9.a.2) Material de equipamiento deportivo (26,82 m€).

189. Esta subvención es concedida al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2003, de la consejería, reguladora del procedimiento general de concesión de ayudas para la adquisición de equipamientos deportivos, en régimen de concurrencia no competitiva.

190. El beneficiario solicita una subvención por importe de 40,03 m€ para equipamiento deportivo (marcador electrónico waterpolo, equipos ares y placas de toque), dentro del plazo establecido en la Resolución de 23 de diciembre de 2003, por la que se convoca la concesión de ayudas para 2004.

191. Al beneficiario se le concede una subvención por el importe solicitado (40,03 m€), con cargo al capítulo VII, distribuida en dos anualidades: 13,21 m€

en 2004 y el resto 26,82 m€ en 2005, en concepto del material para equipamiento deportivo descrito en la solicitud.

Esta última cuantía es la que se corresponde con el alcance de este informe.

192. No se encuentran debilidades o deficiencias relevantes en estos expedientes por lo que respecta a los procesos de solicitud, pago, contabilización y justificación de esta subvención, en consonancia con lo considerado por la DG de Tecnología e Infraestructura Deportiva que emitió certificado acreditativo de que la subvención había sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida.

IV.10. FITOPLANCTON MARINO, S.L.

193. Fitoplancton Marino, S.L. es una empresa con domicilio en el Puerto de Santa María (Cádiz) cuyo objeto social es la actividad de cultivos marinos, con inclusión de acciones y labores apropiadas para la reproducción o crecimiento de algunas o varias especies de fauna y flora marinas o asociadas a ellas.

194. Con cargo al Presupuesto de la CAA para 2005 se han reconocido obligaciones a favor del beneficiario por importe de 562,71 m€, correspondiente a los siguientes expedientes de subvenciones de la Consejería de Agricultura y Pesca:

- 10.a.1) Ayuda directa a la construcción y equipamiento de una instalación acuícola para la producción de microalgas marinas por medio de fotobiorreactores en la zona portuaria del Puerto de Santa María, Cádiz (468,93 m€).

- 10.a.2) Ayuda indirecta al proyecto anterior en concepto de bonificación de intereses (93,78 m€).

10.a) Expedientes de la Consejería de Agricultura y Pesca

195. La tramitación y resolución de concesión de las ayudas se efectúan en régimen de concurrencia no competitiva, es decir, de forma independiente y sin comparación con otras solicitudes.

196. Esta ayuda ha sido publicada en el BOJA por la Consejería en noviembre de 2008, mediante una resolución genérica, y por tanto con un retraso de varios años desde la resolución de concesión, lo que incumple los plazos establecidos en el artículo 109 de la LGHP, y no garantiza el principio de publicidad que debe regir en la concesión de subvenciones.¹⁰

10.a.1) Línea de ayuda directa a la construcción y equipamiento de una instalación acuícola (468,93 m€)

197. El beneficiario presenta con fecha 16 de enero de 2004 en la DP de Cádiz una solicitud de ayuda para financiar un proyecto de instalaciones acuícolas para la producción de microalgas de conformidad con lo establecido en la Orden de 26 de julio de 2000.

198. La DP de la consejería en Cádiz acredita, mediante certificado, que no se ha iniciado la inversión prevista en el proyecto antes de la solicitud de la ayuda y concede Por Resolución de 24 de mayo de 2004 se concede una ayuda directa al beneficiario por importe de 480,72 m€.

¹⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

La fuente de financiación de la ayuda directa concedida supone el 50% de la inversión total presupuestada (961,44 m€):

| Fuentes de financiación | m€ | % |
|--|---------------|-------------|
| Inst. Fincro. de Orientac.Pesca (IFOP) | 336,50 | 35,0 |
| Min. Agric. Pesca y Aliment. (MAPA) | 72,11 | 7,5 |
| Consej. de Agricultura y Pesca (CAP) | 72,11 | 7,5 |
| Total ayuda directa (*) | 480,72 | 50,0 |

FUENTE: Expediente del beneficiario **Cuadro nº 9**
(*): Minorada posteriormente por la CAP en 11,79 m€, tras la justificación, consecuencia de la menor cuantía justificada del proyecto subvencionado.

199. Por Resolución de 25 de enero de 2005 se concedió una ampliación del plazo de ejecución de las inversiones por 6 meses, hasta el 30 de junio de 2005. La inversión se concluye dentro del nuevo plazo establecido según el acta de comprobación de finalización de inversiones efectuada por miembros de la DP de la consejería en visita efectuada el 30 de marzo de 2005.

200. La empresa acreditó que se había llevado a cabo la construcción y equipamiento de la instalación acuícola presentando la documentación requerida, si bien el importe se vio minorado en 11,79 m€, hasta los 468,93 m€, debido a una menor cuantía justificada del proyecto subvencionado.

201. Este importe se materializó en una solo pago, con fecha 4 de agosto de 2005, tras la comprobación de la ejecución material del proyecto por la citada DP.

10.1.b) Línea de ayuda indirecta en concepto de bonificación de intereses (93,78 m€)

202. Los niveles de participación financiera de la CE en esta línea de subvenciones se incrementan con las llamadas “ayudas indirectas”, hasta el límite del 10% de la inversión subvencionable.

203. El beneficiario solicita el 10 de diciembre de 2004 la concesión de ayudas indirectas, por el 10% del gasto máximo subvencionable, para el abono de intereses del préstamo hipotecario préstamo formalizado con anterioridad por un importe de 700,00 m€.

Con la solicitud se informa sobre la cuantía del préstamo pero no se aporta la escritura de préstamo, ni la tabla de amortización e intereses.

204. Por Resolución de 27 de abril de 2005, se modifica la de 24 de mayo de 2004 aprobando una ayuda indirecta de 96,14 m€ correspondiente al 10% de la inversión subvencionada. Esta cuantía es minorada posteriormente por la consejería en 2,36 m€ (tras la justificación) como consecuencia de la menor cuantía aceptada de la inversión.

205. El beneficiario cumple con los requisitos exigidos por las resoluciones para el pago de la deuda.

206. Tras la realización del trabajo de campo efectuado por funcionarios de la CCA, la entidad financiera prestamista certifica que cobró la mencionada cuantía y que se destinó, exclusivamente, a la bonificación de intereses del préstamo.

Este certificado, de fecha 13 de junio de 2007, se realiza fuera del plazo establecido en la Resolución.

207. Del análisis de la documentación que obra en los expedientes, se acredita la aplicación de los fondos en la forma establecida, sin que se detecten, a excepción de leves defectos formales, incidencias relevantes por incumpli-

miento de realización de la actividad objeto de la ayuda.

IV.11. FORMA ANIMADA, S.L.

208. Esta entidad tiene por objeto la prestación de servicios especializados en artes gráficas, publicidad, realización de material audiovisual, animación y diseño por ordenador, comercialización de artículos publicitarios, etc.

209. Durante el ejercicio 2005, se han reconocido obligaciones a favor de este beneficiario por importe de 365,96 m€.

11.a) Expediente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:

11.a.1) *“Proyectos de innovación y desarrollo tecnológico para la producción y postproducción audiovisual en soportes digitales” (365,96 m€).*

210. La solicitud fue presentada en plazo, al amparo de la Orden de 23 de mayo de 2003, de la entonces denominada Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Dicha orden establece las bases reguladoras y convoca ayudas para la renovación tecnológica del sector audiovisual y para el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica en los campos de la producción y postproducción audiovisual. Esta subvención se concedió en régimen de concurrencia no competitiva. (art.8.2 de la orden)

211. El beneficiario cumple con los requisitos establecidos en cuanto a su actividad, radicación en Andalucía, trayectoria profesional mínima de dos años e inscripción en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICCA.

212. El importe solicitado fue de 417,33 m€, equivalente al 50% sobre la inversión total prevista en el proyecto (834,65 m€).

Sin embargo, la comisión de seguimiento y valoración consideró en su propuesta de subvención que una parte de la inversión no debía ser considerada como subvencionable, por lo que finalmente, la subvención concedida fue de 365,96 m€, el 50% del importe de la inversión que sí era susceptible de ser subvencionada, cifrada en 731,91 m€.

213. Los conceptos subvencionables están limitados por la normativa reguladora (Orden 23 de mayo de 2003 y D. 224/2001) a la adquisición de equipos de rodaje, así como a la adquisición, diseño y desarrollo de software y hardware especializado.

En cambio, en este expediente se incluye y acepta como elemento subvencionable parte de la mano de obra necesaria para ejecutar el proyecto.

214. En cuanto a los requisitos del beneficiario, su aportación mínima debe ser del 25% del coste objeto de la ayuda del proyecto, libre de toda ayuda.

La aportación por autofinanciación para este proyecto asciende a 187,80 m€, lo que supone sólo el 22,18% del importe consignado en la solicitud como coste total de la inversión (846,62 m€).

215. No constan en la propuesta de valoración, ni tampoco en el acta de la comisión, los criterios de valoración a los que hacen referencia los arts. 12 y 13 de la orden reguladora.

La resolución de concesión incumple el plazo de 3 meses desde la presentación de la solicitud, establecido en el art. 14.3 de la orden.

216. Respecto al cumplimiento de otras obligaciones del beneficiario, no queda evidenciado en el expediente, si se está dando cumplimiento a la obligación de que en cualquier información o publicidad que se efectúe de las actividades objeto de la subvención quede acreditado que están subvencionadas por la Junta de Andalucía.

Tampoco consta la forma en la que va a ser acreditado el compromiso exigido por la normativa de que las inversiones efectuadas permanezcan en la empresa al menos durante cinco años.

217. En el proceso de justificación de la realización de la actividad objeto de la ayuda (art. 16), han sido presentados justificantes por un importe total de 856,37 m€, un 2,6% más del importe de la inversión total. Del análisis de esta documentación justificativa se desprenden las siguientes incidencias:

1º) los justificantes correspondientes a la ejecución del primer hito no están compulsados, ni tienen fecha de registro de entrada en el órgano gestor.

2º) los gastos por seguros sociales del personal, están justificados por un periodo de tiempo inferior a la duración de la ejecución del proyecto.

3º) el proyecto, según las previsiones que figuran en la solicitud, prevé una plantilla de dieciocho trabajadores. En cambio solo se presentan como justificante, los importes de las nóminas de

catorce trabajadores, además de otros tres que presentan facturas por la prestación de sus servicios.

218. El análisis de este expediente presenta debilidades en cuanto a financiación de conceptos no subvencionables, requisitos del proyecto objeto de la ayuda, incidencias en cuanto a plazos excedidos o falta de acreditación del cumplimiento de determinadas obligaciones del beneficiario.

Estas carencias podrían suponer el incumplimiento total o parcial de los requisitos y otras condiciones que deben cumplir los beneficiarios y las inversiones objeto de las ayudas.

219. A la fecha de ejecución de los trabajos de campo para este expediente (julio de 2007), la delegación provincial aún no había emitido certificado acreditativo de que el proyecto había sido ejecutado, justificado y de que se hubieran cumplido las condiciones establecidas en la resolución de concesión, por lo que no se pueden extraer conclusiones en cuanto al seguimiento y control de la justificación.

IV.12. FUNDACIÓN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCÍA (ANDANATURA)

220. Andanatura es una entidad privada sin ánimo de lucro, constituida en 1994, con el objetivo de conservar, divulgar y promocionar la red de espacios naturales protegidos de Andalucía. Su órgano de gestión y administración es el patronato, compuesto por entidades públicas y privadas, principalmente andaluzas.

221. Con cargo al Presupuesto de la CAA para 2005 se han reconocido obligaciones a favor del beneficiario por importe de 402,61 m€, correspondientes a los siguientes expedientes de subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente:

- 12.a.1) Consolidación y difusión de la marca Parque Natural de Andalucía (390,14 m€).

- 12.a.2) Estudio previo para la creación de una red de custodia del Territorio de Andalucía” (10,10 m€).

- 12.a.3) Ayuda excepcional para el “Hermanamiento del P.N. Sierra de Huétor-Llorenç del Mint i Lobac” (2,37 m€).

12.a) Expedientes de la Consejería de Medio Ambiente

12.a.1) Subvención para “consolidación y difusión de la marca Parque Natural de Andalucía” (390,14 m€).

222. Con cargo al Presupuesto de la CAA para 2005 se reconocieron obligaciones a favor del beneficiario por importe de 390,14 m€, correspondiente a una subvención nominativa (art. 108 LGHP) incluida en la programación anual del ejercicio presupuestario fiscalizado. Su objetivo general es el fomento del desarrollo sostenible en los espacios naturales protegidos de Andalucía.

223. De acuerdo con el proyecto presentado por la fundación, el 11 de abril de 2005 se elabora la memoria justificativa para la concesión de una subvención de la Dirección General de la RENPA y Servicios Ambientales. Esta

memoria recoge el presupuesto para cada una de las actividades, con un total de 90,14 m€ con cargo al capítulo IV y 300 m€ con cargo al capítulo VII.. Sin embargo, el escaso desarrollo del presupuesto reflejado en la memoria no permite distinguir cuáles son los gastos de las actividades que serán imputados a cada capítulo presupuestario.

Además, es de reseñar, que entre los gastos presupuestados se incluye una partida para el pago de gastos pendientes del ejercicio anterior (II Feria de la Marca - 2004).

224. El 1 de junio de 2005 se resuelve la ejecución de la concesión de la subvención, que establece la creación de una comisión de seguimiento para las actividades relacionadas con la marca y cuya opinión será necesaria antes de cualquier actuación, compuesta por un miembro de cada entidad -consejería, Andanatura y Asepan. Sin embargo, no consta en el expediente información alguna sobre la creación de esta comisión de seguimiento ni del nombramiento de las personas que la componen.

225. En cuanto a la justificación, la resolución establece que deberá hacerse mediante la presentación de una memoria explicativa por actividad, facturas originales ordenadas según la relación de actuaciones del anexo y certificados acreditativos del registro en la contabilidad consignando el asiento contable realizado.

226. En general, la documentación justificativa contiene facturas con una descripción genérica de los productos o servicios prestados, que dificulta la identificación de la relación que tienen los

gastos con las actividades que son objeto de subvención.

Existen facturas cuyo importe total se imputa parcialmente a distintas actividades. Sin embargo, no quedan acreditados los criterios seguidos para dicha imputación.

Se incluyen facturas correspondientes a gastos del ejercicio anterior y que no se corresponden a la actividad subvencionada, ni tampoco con la “II feria de la Marca” que según el proyecto mantenía gastos pendientes de pago.¹¹

12.a.2) Subvención para el estudio previo para la creación de una red de custodia del Territorio de Andalucía” (10,10m€)

12.a.3) Ayuda excepcional para el “Hermanamiento del P.N. Sierra de Huétor – Llorenç del Mint i Lobac” (2,37 m€)

227. Al estar ambos expedientes amparados por la Orden de 26 de noviembre de 2002, de la consejería, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, los aspectos significativos más relevantes de ellas se reflejan a continuación de manera conjunta. El procedimiento de concesión previsto es el de concurrencia no competitiva.

228. El beneficiario presentó sendas solicitudes de subvención el 29 de octubre de 2004 para el desarrollo de dos proyectos denominados “Hermanamiento del P.N. Sierra de Huétor -Llorenç del Mint i Lobac” y “Red de custodia del territorio de Andalucía”.

¹¹ Punto modificado por la alegación presentada.

Ambas solicitudes fueron objeto de reparo por la intervención delegada.¹²

229. En el caso del expediente de “hermanamiento” argumentando que:

- dada la naturaleza de los gastos objeto de subvención, estos deberían ser financiados con cargo a transferencias corrientes y no a transferencias de capital.

- el presupuesto aportado contenía conceptos no subvencionables, ya que incluye costes indirectos. Igualmente considera que debería concretarse el ámbito geográfico de la actividad y los lugares de destino de los viajes que se subvencionan.¹³

Hay que hacer constar, que según figura en la memoria anual de 2005 del propio beneficiario, la realización del plan de actuaciones para el hermanamiento de los Parques Naturales fue un encargo de la propia Consejería de Medio Ambiente, que es uno de los patronos de esta fundación.¹⁴

La subvención fue concedida por un importe total de 9,50 m€, de los cuales, 2,37 m€ corresponden a la anualidad de 2005, objeto de este informe.

230. En el caso del expediente de “estudio previo para creación de una red de custodia”, la nota de reparo con efectos suspensivos argumentaba que:

- el presupuesto contenía conceptos no subvencionables tales como costes indirectos e IVA y que

- del contenido del expediente parece colegirse que más que de una subvención se trata de un encargo.

Sobre este asunto, cabe reseñar que la memoria del ejercicio 2005 de la fundación Andanatura recoge que la realización del estudio de viabilidad de la actividad de custodia del territorio de Andalucía fue auspiciada por la Consejería de Medio Ambiente.

En el mismo sentido, la memoria justificativa elaborada por la DG RENPA indica que Andanatura es la entidad idónea para el desarrollo del proyecto y que lo llevará a cabo mediante una subvención.

En atención a lo manifestado por la intervención, el presupuesto presentado inicialmente fue modificado para excluir las partidas de costes indirectos e IVA. No consta en el expediente, en cambio, la subsanación del reparo respecto al “encargo de trabajo”.

Finalmente, la subvención fue concedida por un importe total de 40,39 m€, de los cuales, 10,10 m€ corresponden a la anualidad de 2005.

231. La justificación de estas subvenciones está regulada por la propia resolución de concesión, en consonancia con la Orden de 26 de noviembre de 2002, la LGHP y el Reglamento de Intervención.

En cuanto a su cumplimiento hay que hacer constar que de la documentación aportada se desprenden los siguientes hechos significativos que son comunes a ambos expedientes:

¹² Punto modificado por la alegación presentada.

¹³ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

1º) La memoria a la que hace referencia el apartado c) de la documentación justificativa exigida en la resolución de concesión de la subvención, en general, presenta las actividades realizadas de manera vaga e imprecisa y poco ajustada al proyecto presentado a la solicitud de la subvención.

2º) El resumen económico de los gastos efectivamente realizados no se ajusta en los conceptos y cuantías a los presupuestados.

3º) El beneficiario no ha aportado la relación justificada de los participantes, como documento justificativo de la realización de la actividad.

4º) En el caso del expediente de Hermanamiento de los Parques Naturales de Sierra de Huétor (Granada) y San Llorenç de Munt y l'Obac (Barcelona), los justificantes se aportaron fuera de plazo.¹⁵

232. Otras incidencias a reseñar en el proceso de justificación han sido las siguientes:

5º) En el caso del expediente de “hermanamiento”, aparte de los justificantes de gasto no consta en dicho expediente, documentación adicional tales como trípticos, actas de reuniones, publicidad de actividades, etc., que demuestren el cumplimiento de la actividad subvencionada.¹⁶

6º) En el caso del expediente de “estudio previo”, entre los justificantes figuran facturas de gastos de fechas anteriores a la de la propia solicitud de la sub-

vención y también otras de fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, por un importe de al menos 9,70 miles de euros.

233. Sin que en el expediente conste documento alguno en el que se haga mención a las debilidades anteriormente descritas, con fecha 10 de noviembre y 13 de diciembre de 2005, respectivamente, la DG RENPA certificó que *“resulta acreditado que la subvención había sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, constando por tanto su cumplimiento así como el correspondiente gasto total de la actividad subvencionada.”*

234. La Consejería de Medio Ambiente es uno de los patronos de la Fundación Andanatura, y encarga tareas a esta fundación para realizar su labor de divulgación y promoción de los espacios naturales de Andalucía.

Para la financiación de estas tareas se está utilizando la figura de la subvención, con importantes incumplimientos de la normativa reguladora de las subvenciones.

IV.13. FUNDACIÓN GERON

La Fundación Gerón fue constituida en 2004. Tiene como objetivo la realización de trabajos para la creación de una conciencia social más favorable y comprometida con la problemática de las personas mayores y de los colectivos de personas excluidas o en riesgo de exclusión social, para los que desarrolla programas de apoyo, formación e información profesional, en colaboración con instituciones de carácter público y privado.

¹⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

235. Con cargo al Presupuesto de la CAA para el ejercicio 2005, se han reconocido obligaciones a favor de la Fundación Gerón por un importe global de 483,06 m€.

De ellos, 450,97 m€ (significativos del 93,4%), corresponden a transferencias corrientes procedentes del capítulo IV de la clasificación económica del presupuesto, mientras que los 32,09 m€ restantes (6,6%), son transferencias de capital del capítulo VII.

El desglose del total de obligaciones reconocidas se concreta en ocho expedientes de subvención procedentes en su totalidad de programas de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según el siguiente detalle:

- 13.a.1) Mantenimiento de plazas residenciales (Residencia de Tocina) por un importe de 222,50 m€.
- 13.a.2) Servicio de apoyo y respiro a las familias de mayores dependientes para envejecer en casa (88,64 m€).
- 13.a.3) Realización de actividades (programa Incorporate) en zonas con necesidades de transformación social, por un importe global de 80,66 m€ (50,00 m€ concedidos inicialmente, que se incrementaron en 30,66 m€ por una mayor dotación presupuestaria para este programa).
- 13.a.4) Adquisición de equipamiento para el centro ocupacional “Germán Gómez Medina”, incluido en el programa “personas con discapacidad”, por un importe de 30,69 m€.

- 13.a.5) Mantenimiento de sedes, en la modalidad “Personas mayores” por importe de 30,00 m€.

- 13.a.6) Programa “Voluntariado social intergeneracional”, por un total de 20,00 m€.

- 13.a.7) Realización de actividades con personas mayores, enmarcadas en el programa “Talleres de entrenamiento y apoyo para familiares cuidadores de mayores dependientes”, por importe de 9,17 m€.

- 13.a.8) Adquisición de equipamiento en el programa “Equipamiento en zonas de transformación social” por importe de 1,4 m€.

13.a) Expedientes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

236. Para el análisis detallado de estas subvenciones se ha distinguido entre la primera de las subvenciones reseñadas, por tratarse de una subvención excepcional, y las restantes subvenciones concedidas a este beneficiario, reguladas todas ellas por una misma norma.

13.a.1) Subvención excepcional para mantenimiento de plazas residenciales (222,50 m€)

237. La subvención excepcional para mantenimiento de plazas residenciales fue concedida en virtud del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de programas del “Plan de acción de personas mayores”.

El convenio fue suscrito entre las dos administraciones en 1997, y anualmente

se firma un protocolo adicional que contempla los proyectos a realizar y las aportaciones económicas de cada uno de los firmantes. En este caso, el protocolo fue suscrito el 30 de diciembre de 2004.

Entre los proyectos aprobados en dicho protocolo para el mantenimiento de plazas residenciales, se encuentra la Residencia de Tocina, con una aportación global de 445,01 m€, financiada al 50% (222,50 m€) por cada administración.

Este proyecto ya estaba contemplado en el convenio firmado en 1997 y se ha ido renovando anualmente su financiación. Se trata por tanto de una subvención de carácter recurrente.

En el ejercicio objeto de la fiscalización, la resolución de concesión, de 21 de noviembre de 2005, acuerda la concesión de la subvención excepcional a la Fundación Gerón para mantenimiento de plazas en la Residencia de Tocina, por importe de 222,50 m€, con cargo al Capítulo IV, y corresponde al 100% del presupuesto estimado por la entidad para la realización de la actividad subvencionada.

238. Para la justificación de esta subvención se requieren facturas y documentación justificativa por el importe total de la subvención, donde se incluyan los gastos de personal y otros gastos corrientes de mantenimiento, así como el envío mensual del certificado relativo a los meses correspondientes al período de ejecución, emitido por el director del centro residencial, en el que conste la relación de plazas ocupadas y vacantes, con expresión de sus causas.

El importe de las facturas de gasto corriente remitidas (4,68 m€) más los costes certificados de las plazas ocupadas (217,87 m€) suman el importe total de la subvención, aunque en el caso de las certificaciones no se acompañan de los justificantes de gasto (de personal o corriente), tal y como requería la resolución de concesión.

13.a.2) a 13.a.8) Subvenciones al amparo de la orden de 1 de febrero de 2005 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

239. Las siete subvenciones restantes a la Fundación Gerón en el ejercicio 2005 fueron concedidas en virtud de la misma orden de convocatoria de subvenciones de la CIBS, y por tanto, están sometidas a la misma normativa, por lo que los aspectos significativos más relevantes de ellas se reflejan a continuación de una manera conjunta.

La concesión de estas subvenciones se rige por el procedimiento de concurrencia competitiva.

240. Las subvenciones reguladas en esta orden se destinan a la atención de diversos sectores menos favorecidos de la población andaluza. En el caso concreto de la Fundación Gerón, el objeto de las subvenciones concedidas se vincula a programas de voluntariado social, personas mayores, personas con discapacidad y zonas con necesidades de transformación social.

241. ¹⁷

242. La orden prevé igualmente que en cada uno de los centros directivos y

¹⁷ Punto suprimido por la alegación presentada.

delegaciones provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se constituya una comisión de evaluación, que tiene como función la instrucción, el examen y valoración de las solicitudes presentadas.

En los casos de cinco de las subvenciones otorgadas a este beneficiario, no constan en los expedientes las actas de dichas comisiones, lo que impide conocer si los criterios de valoración se ajustan a lo establecido en la orden.

243. De igual forma, se constata para estos mismos cinco expedientes, que la resolución de concesión se hizo con posterioridad al plazo máximo dispuesto, que era de seis meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

244. En seis de los expedientes analizados de este beneficiario, una vez que fueron valoradas las solicitudes por la comisión de evaluación y resultando favorable la valoración, se propuso la concesión de la subvención por importe inferior al solicitado.

Como caso particular, en el expediente que tiene como objeto la realización de actividades (programa “Incorporate”) en zonas con necesidades de transformación social, inicialmente le fue concedida una subvención por importe de 50,00 m€, que con posterioridad, y tras producirse un incremento del presupuesto destinado a esta modalidad de subvenciones, se resolvió conceder una subvención complementaria, por importe de 30,66 m€, lo que dio origen a un segundo expediente con el mismo objeto.

245. En líneas generales se cumplen los plazos establecidos para ejecución de la actividad, pago y justificación de las subvenciones.

246. En cuanto al proceso de justificación, es de reseñar que en cinco de los expedientes no queda constancia, mediante la estampación del sello correspondiente en el original de los documentos justificativos, de que han servido de justificación de la subvención concedida. (art. 25.2)

En el caso particular del expediente sobre realización de actividades (programa “Incorporate”), por un importe global de 80,66 m€, cabe señalar que en la imputación parcial de algunos documentos justificativos de seguridad social e IRPF, estos comprobantes, en algunos casos, tenían estampados sellos de haber sido presentados como justificantes para otras subvenciones de la propia Consejería o de otras entidades públicas pero sin hacer constar el porcentaje o cantidad que ya había sido imputado, por lo que no es posible determinar si son justificantes válidos para esta subvención.

La ausencia de esta práctica, requerida por la orden reguladora, dificulta las labores de control para evitar que estos comprobantes puedan ser utilizados en posteriores justificaciones de gasto ante la administración.

247. La memoria presentada no cubre los requisitos mínimos establecidos en el art. 26 de la orden, al no detallar las actividades realizadas, ni cuantificar los objetivos logrados, lo que dificulta el control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación de las actividades subvencionadas.

Incidencias particulares en el proceso de justificación.

13.a.3) Programa Incorporate

En el expediente de realización de actividades (programa Incorporate) en zonas con necesidades de transformación social, por un importe total de 80,66 m€, no se presenta memoria de las actividades realizadas, sino que se adjunta la memoria del ejercicio anterior junto a los justificantes de gastos.

248. La normativa estipula que solo deben considerarse como gastos subvencionables a “aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada” (art.28.1), lo que ofrece dudas razonables a la vista de las diferencias que se registran en este expediente tanto en contenido, como en medios y personal dispuestos.

En el siguiente cuadro, se muestran los gastos presupuestados y justificados por conceptos:

Gastos presupuestados y justificados

| Concepto | Presup. | Justific. |
|-----------------------------------|--------------|--------------|
| Presupuesto Inicial | 50,00 | 50,00 |
| Mantenimto. (Teléfs, comun, etc.) | 3,20 | 1,25 |
| Becas y Taller Prelaboral (1) | 46,80 | 48,82 |
| ++ Personal (5 Monitores) | | 23,67 |
| ++ Materiales y medios (2) | | 13,38 |
| ++ Otros (luz, alquiler local) | | 11,77 |
| Presupuesto Complementario | 30,66 | 30,66 |
| * Personal (1 Monitor) | 22,25 | 22,25 |
| * Becas | 8,40 | 8,40 |

Cuadro nº 10

(1) El presupuesto inicial no desglosa esta partida. Se han pagado gastos de personal a 6 monitores, cuando tanto en la memoria inicial como en la adaptada tras la reformulación, solo se preveía el pago para un monitor.

(2) Del total de alquileres, 7,00 m€ corresponden a alquiler de equipos informáticos, sin que se especifique cual ha sido su fin. La empresa arrendataria tiene la misma dirección que la Fundación.

13.a.2) “Servicio de apoyo y respiro a las familias de mayores dependientes para envejecer en casa”

249. La empresa arrendataria por alquiler de inmuebles tiene el mismo domicilio que la propia Fundación beneficiaria de la ayuda, de lo que podrían colegirse indicios de vinculación entre arrendataria y arrendador, que diera lugar a autofacturación o supuestos análogos.

13.a.6) “Voluntariado social intergeneracional”

250. La memoria presentada para esta subvención no detalla la actividad desarrollada, ni menciona si se han logrado los objetivos previstos. Tampoco hace mención a otros elementos como intervención social y seguimiento.

Además, entre los justificantes de gastos aportados por prestación de servicios, se encuentran dietas por desplazamientos y actividades lúdicas, que originalmente no se hallaban contemplados en la propuesta de resolución de concesión.

13.a.7) “Talleres de entrenamiento y apoyo para familiares cuidadores de mayores dependientes”

251. La actividad a desarrollar comprendía la realización de cinco talleres en diversas localidades de la provincia de Sevilla, aunque de lo expuesto en la memoria se desprende que solo se han realizado cuatro de ellos.

En principio, estaban presupuestados gastos de personal para un solo monitor, mientras que la justificación incluye gastos de hasta siete monitores, algunos

de ellos que han prestado servicio en talleres desarrollados en otras provincias pero que quedan fuera del objeto de esta subvención.

252. La documentación justificativa de los expedientes 13.a.1) y 13.a.2) de este beneficiario presenta indicios de que se pudieran haber producido supuestos de autofacturación.

Por ello, se recomienda a la consejería a que compruebe si existe vínculo societario, de participación o de cualquier otra índole entre proveedores y beneficiario, para que en el caso que se verifique, se determine si los gastos justificados son razonables tanto por su naturaleza, como porque en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables supere a su valor de mercado.

253. Existe incertidumbre sobre el cumplimiento de los objetivos previstos en los expedientes 13.a.6) y 13.a.7), debido a las incidencias detectadas en las memorias de actividades y en la documentación justificativa de dichas subvenciones, ya que los gastos justificados no se corresponden en su totalidad y de una manera indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada.

254. Se recomienda a la CIBS a que revise la memoria y justificantes presentados para estos expedientes, con el fin de que efectúe una valoración acerca de la aplicación de los fondos y del cumplimiento de los objetivos.

IV.14. HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE

255. La congregación religiosa Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl fue fundada en el siglo XVII, aunque en

España no se estableció hasta finales del XVIII. Actualmente está presente en más de 90 países. Presta servicios en el campo de la sanidad, educación, obra social, atención a ancianos y hogares infantiles. Para ello, gestiona residencias de mayores, comedores sociales, casas de acogida para mujeres maltratadas y transeúntes y centros de formación y educación.

256. Durante el ejercicio 2005, se han reconocido obligaciones a favor del beneficiario por importe de 308,19 m€ correspondiente a los siguientes expedientes de ayudas:

14.a) Expedientes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social:

- 14.a.1) Construcción de residencia para mayores (187,34 m€).

- 14.a.2) Comedor benéfico San Vicente de Paúl (57,95 m€).

- 14.a.3) Mantenimiento de la cocina económica (47,95 m€).

- 14.a.4) Acción con los sin techo (14,95 m€).

257. Las cuatro subvenciones fueron concedidas al amparo de la orden de 1 de febrero de 2005, de la CIBS, por la que se regulan y convocan subvenciones en su ámbito para el ejercicio 2005, con el objeto de poner a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo y la prevención de la marginación.

258. Al estar todas las ayudas reguladas por la misma normativa y vinculadas al

mismo programa, se ha procedido a su análisis conjunto. La concesión de estas subvenciones se rige por el procedimiento de concurrencia competitiva.

259. Respecto al proceso de solicitud, las cuatro subvenciones fueron presentadas entre los días 16 y 18 de marzo.¹⁸

La memoria que acompaña a la solicitud del expediente de “construcción de residencia” informa de la necesidad de las obras pero no incluye, sin embargo, información respecto a la relación de capítulos de gasto a subvencionar y su cuantificación, por orden de preferencia, fuentes de financiación y calendario previsto de las obras, tal como es preceptivo, según el art. 6 de la orden.

260. Los importes solicitados para los cuatro expedientes, tras la baremación por la comisión de evaluación, fueron objeto de reformulación del presupuesto presentado. En todos los casos, el beneficiario aceptó el importe concedido y procedió a modificar el presupuesto total de la actividad.

El siguiente cuadro refleja los importes solicitados y los finalmente concedidos para cada una de estas subvenciones:

| Expediente | Importe solicitud | Importe concedido | Difer. |
|-------------------|----------------------|----------------------|--------|
| Contr. Residencia | 559,33 | 187,34 | 371,99 |
| Comedor benef. | 92,83 | 57,95 | 34,88 |
| Cocina económica | 92,20 | 47,95 | 44,25 |
| Acc. sin techo | 56,80 | 14,95 | 41,85 |

FUENTE: Expediente del beneficiario Cuadro nº 11

261. El expediente denominado “Construcción de residencia” se realiza con cargo al capítulo VII de transferencias de capital, mientras que los otros tres

son financiados con fondos del capítulo IV de transferencias corrientes.

262. Para todos los casos, las resoluciones de concesión se dictaron fuera de plazo, es decir, con posterioridad al plazo de seis meses desde la finalización de presentación de solicitudes, establecido por el art. 15 de la orden.

Para el cómputo de estas demoras hay que considerar que en el caso del expediente de “Construcción de Residencia” se produjeron retrasos por parte del beneficiario en la entrega de algunos documentos que debían ser aportados junto a la solicitud de subvención y que hasta que no fueron acreditados no fue posible resolver la concesión de la subvención.

263. En cuanto al desarrollo de la actividad, los plazos se ajustaron en general a lo previsto en las resoluciones y en la orden reguladora.¹⁹

264. Por lo que respecta al expediente de “Construcción de la Residencia”, se aportan como justificantes dos certificaciones de obra por importes que totalizan los 289,12 m€ del presupuesto total de la actividad subvencionada.²⁰

265. Los documentos justificativos presentados son adecuados a la actuación subvencionada.²¹

266. En cuanto al control de los justificantes, los expedientes carecen de determinados documentos que deberían haber sido aportados por el beneficiario, tales como la acreditación del importe,

¹⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

²⁰ Punto suprimido por la alegación presentada.

²¹ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

procedencia y aplicación de los fondos distintos a la subvención que financian la actividad.

No consta tampoco documentación alguna por la que se pueda verificar el cumplimiento de que en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades que son objeto de subvención, se haga mención de que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía.

Tampoco consta la fecha de entrada en el órgano concedente de los documentos justificativos, por lo que no es posible comprobar si la justificación se ha presentado en el plazo que exige la resolución.²²

267. ²³

IV.15. HOTEL SALOBREÑA, S.A.

268. El Hotel Salobreña, S.A. es una entidad dedicada al servicio de hostelería y hospedaje. Nace en 1965 como iniciativa del sector privado. La empresa explota un hotel de tres estrellas.

269. Durante el ejercicio 2005, se han reconocido obligaciones a favor de la empresa Hotel Salobreña, S.A. por un importe de 511,20 m€, correspondiente a dos expedientes de subvención para la creación de un centro de convenciones, seminarios y congresos mediante la construcción de un edificio anexo al hotel, según el siguiente detalle:

15.a) Expedientes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes:

²² Punto modificado por la alegación presentada.

²³ Punto suprimido por la alegación presentada.

15.a.1) Subvención para la financiación de determinadas partidas de obra (saneamiento, estructura y cimientos) (121,20 m€)

15.a.2) Subvención para la financiación de otras partidas de obra (albañilería, cubiertas y revestimientos) (390,00 m€)

270. Al tratarse de dos subvenciones con el mismo objeto, se procede a su análisis de forma conjunta.

El primer expediente está regulado por la orden de 28 de enero de 2004, de la CTD, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, mientras que el segundo expediente corresponde a la posterior convocatoria de subvenciones, la del ejercicio 2005 (orden de 8 de marzo de 2005). En ambos casos, las normas reguladoras establecen el régimen de concurrencia competitiva como procedimiento de concesión de estas subvenciones.

271. El beneficiario presenta, dentro de los plazos establecidos y acompañada de la documentación requerida, dos solicitudes de ayuda; una para el ejercicio 2004 y otra para el de 2005:

| Fechas de | | m€ | | |
|------------|------------|----------|--------|----|
| Solicitud | Resolución | Invers. | Subv. | % |
| 14/03/2004 | 26/11/2004 | 606,03 | 121,21 | 20 |
| 14/04/2005 | 15/12/2005 | 1.500,00 | 390,00 | 26 |

FUENTE: Expediente del beneficiario Cuadro nº 12

La cuantía de ambas ayudas no supera el porcentaje establecido del presupuesto del proyecto de la inversión aceptada.

272. De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la LGHP, las resoluciones de concesión de ambas subvenciones se publican en BOJA por la CTD el 10 y 23 de diciembre de 2005

respectivamente. Sin embargo, la fecha de la primera de las publicaciones es posterior al plazo trimestral establecido en el mencionado artículo.

273. El abono de estas ayudas se ha efectuado en un solo pago, una vez justificada la total ejecución del proyecto subvencionado, de conformidad con lo establecido en ambas órdenes y resoluciones reguladoras.

274. El beneficiario presenta la documentación justificativa del gasto total de la actividad subvencionada dentro de los tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en las respectivas órdenes reguladoras (artículos 13.2 y 15.2).

275. Con anterioridad al pago de las ayudas, tras sendas visitas de inspección realizadas por funcionarios de la DP de la Consejería a fin de comprobar la ejecución de la inversión, se constata que la misma se ha ejecutado según la memoria presentada en su día.

276. A excepción de leves defectos formales, el análisis del proceso de solicitud, concesión, pago y justificación de este expediente denota un adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora.

IV.16. HYNERGREEN TECHNOLOGIES, S.A.

277. Hynergreen Technologies, S.A. es una empresa dedicada a la organización y desarrollo de actividades y proyectos relacionados con la producción de electricidad mediante pilas de combustible basadas en diferentes tecnologías, así como la producción de hidrógeno desde

fuentes renovables, y su uso limpio y eficiente.

278. Durante el ejercicio 2005, se han reconocido obligaciones a favor de la sociedad por importe de 319,10 m€ correspondiente a los siguientes:

16.a) Expedientes de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:

- 16.a.1) Homecell: Diseño y desarrollo de un sistema generador de energía eléctrica basado en pilas de combustible de 2 kilovatios de potencia para el mercado doméstico (159,28 m€).

- 16.a.2) Microcell: Diseño y desarrollo de un sistema generador de energía eléctrica basado en una pila de combustible polimérica de 50 vatios de potencia para el mercado doméstico (159,82 m€).

Se trata de dos subvenciones, en la modalidad de concurrencia no competitiva, concedidas al amparo de la Orden de 23 de mayo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación empresarial.

279. El procedimiento de concesión se establece en dos fases: una primera, de selección de proyectos que cumplen los requisitos para ser subvencionados, y otra segunda, de valoración de las ayudas previstas en función de la documentación adicional presentada.

Ambas solicitudes (Homecell y Microcell) se presentan dentro del plazo establecido y con la documentación que según la Orden es requerida para la 1ª fase.

En relación con la documentación que ha de acompañarse para la 2ª fase de cada proyecto, no contiene de forma adecuada las facturas pro-forma de las inversiones en bienes de equipo a realizar, el presupuesto de los trabajos externos u otra documentación que pueda acreditar el total de las inversiones y gastos a realizar, tal como estipula el art. 10.1.c de la orden.

280. La comisión de seguimiento y valoración de proyectos, se constituye de acuerdo con lo previsto, y elabora las propuestas de resolución de ambos proyectos, si bien las fechas de emisión de ambas resoluciones incumplen el plazo de tres meses para resolver, sobre la fecha de entrada de la solicitud.

281. Los importes concedidos son de 224,63 m€ (Homecell) y 224,88 m€ (Microcell) con una inversión aprobada de 613,20 m€ y 611,00 m€ respectivamente, lo que supone el 36,6% y el 36,8% sobre el total de las inversiones respectivas.

282. La resolución establece un calendario plurianual de ejecución del proyecto, marcando cinco hitos en función de los cuales se efectúa el pago de las cantidades efectivamente justificadas.

La subvención alcanza al 38,1% de la inversión de los hitos 1 a 4 y el 29,2% del hito 5 de ambos proyectos. La ejecución del proyecto y los pagos parciales de la subvención se programan de forma plurianual.

Son objeto de la fiscalización de este informe las cantidades correspondientes a las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2005 para ambos proyectos, es

decir, (159,28 y 159,82 m€, respectivamente para los proyectos Homecell y Microcell). Estas cantidades se corresponden concretamente con la cumplimiento de los hitos 3, 4 y 5 de cada uno de los proyectos.

283. Para ambos proyectos, durante 2005, fueron reconocidas obligaciones por la totalidad del importe asignado para la anualidad aunque a la fecha de fiscalización, solo habían sido materializados 61,3 m€ y 74,9 m€ correspondientes en su totalidad al hito 3.

284. Se ha aceptado una solicitud del interesado de ampliación de plazo para ejecución del hito nº 1 de ambos proyectos, aunque no se verá afectado el plazo final previsto para su finalización total, por lo que fueron modificadas ambas resoluciones de concesión.

285. En lo que respecta a la contabilización y justificación, las cantidades que aparecen en los documentos contables son las correctas, así como los justificantes presentados.

286. Del análisis de la documentación que obra en los expedientes, se acredita la aplicación de los fondos en la forma establecida, sin que se detecten incidencias relevantes por incumplimiento de realización de la actividad objeto de la ayuda.

IV.17. HYTASAL

287. Hilaturas y Tejidos Andaluces, Sociedad Anónima Laboral (HYTASAL), ubicada en Sevilla, es una empresa del sector textil, dedicada a la fabricación de tejidos y acabados.

Con cargo al presupuesto de la CAA para 2005 se han reconocido obligaciones a favor del beneficiario por importe de 432,00 m€, correspondiente a un expediente de subvención tramitado ante la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, enmarcada en el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social. Posteriormente, estas funciones fueron asignadas a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

17.a) Expediente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

- 17.a.1) “Inversión en maquinaria, instalaciones y utillaje”.

La subvención fue concedida al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, de la CEDT, que regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social. Esta orden fue posteriormente modificada por la de 12 de marzo de 2002, con el fin principal de adaptar el citado programa al decreto 254/2001, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la administración de la Junta de Andalucía.

El proyecto presentado se corresponde con la categoría “desarrollo de empresas” según la clasificación prevista en la orden. Para esta modalidad, el procedimiento de concesión se efectúa en régimen de concurrencia no competitiva.

288. HYTASAL presentó la solicitud de ayudas por un importe de 540,42 m€, equivalentes al 50% de la inversión total a realizar en maquinaria, instalaciones y utillaje por un valor de 1.080,85 m€.

289. La resolución de concesión se dictó fuera del plazo establecido por la orden (máximo 6 meses desde la solicitud).

En esta resolución se le concede un importe de 432,00 m€, con cargo al capítulo VII de transferencias de capital, equivalentes al 39,97% de la inversión total, y por tanto, dentro del límite del 40%, máximo previsto como subvencionable por el art. 8.4.a de la orden reguladora.

290. La inversión aprobada se estructuró mediante la clasificación de los gastos según su naturaleza, admitiéndose una oscilación de hasta el 10% entre conceptos subvencionados.

En el siguiente cuadro se detalla el cumplimiento según los gastos justificados. Los márgenes son respetados, a excepción del incremento registrado en el presupuesto final de instalaciones, soportado por otras fuentes de financiación ajenas a la subvención.

| Justificación de la Inversión/facturas | | | | |
|--|-----------------|-----------------|---------------|--------------|
| | m€ | | | |
| Concepto | Subvenc. | Justificado | Difer. | Dif. % |
| Maquinaria | 327,69 | 312,45 | -15,24 | -4,65 |
| Mater. prima | 312,00 | 336,23 | 24,23 | 7,76 |
| Utillaje | 237,99 | 223,59 | -14,39 | -6,05 |
| Instalaciones | 203,17 | 330,37 | 127,19 | 62,60 |
| Total | 1.080,85 | 1.202,64 | 121,78 | 11,27 |

Cuadro nº 13

291. La resolución de concesión obligaba al beneficiario a no modificar la personalidad jurídica durante un período mínimo de 5 años, ni disminuir el número de puestos de trabajo, en un período de tres años.

Sin embargo, esta obligación del beneficiario fue modificada con fecha 22 de noviembre de 2004, por sendas resolu-

ciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla, que consideraron justificada la disminución del número de puestos de trabajo.

292. ²⁴

293. Aparte de algunos defectos formales, en el análisis de este expediente no se detectan hechos significativos que hayan afectado a la inversión que fundamenta la concesión de esta subvención. Tampoco se desprenden debilidades de importancia en cuanto a justificación de la inversión, así como al cumplimiento de los requisitos y condiciones determinados por la normativa aplicable y la propia resolución de concesión.

IV.18. JOFRANMAR, C.B.

294. Jofranmar, C.B, es una comunidad de bienes constituida el 6 de octubre de 1999 con domicilio en Garrucha (Almería) destinada a la actividad empresarial de pesca y a la explotación de buques de pesca.

295. Con cargo al Presupuesto de la CAA para 2005 se han reconocido obligaciones a favor del beneficiario por importe de 339,13 m€, con el siguiente detalle:

18.a) Expedientes de la Consejería de Agricultura y Pesca:

- 18.a.1) Ayuda directa a la construcción del buque de pesca de arrastre denominados “Jofranmar” (356,98 m€).

- 18.a.2) Ayuda indirecta en concepto de bonificación de intereses (89,24 m€).

296. La empresa Jofranmar, C.B presenta el 1 de febrero de 2002 la solicitud para la construcción del buque “Jofranmar”.

Con base en la Resolución de la DG de Pesca y Acuicultura de la CAP de 26 de julio de 2000, se conceden al beneficiario con fecha 31 de diciembre de 2002 y con cargo al capítulo VII (transferencias de capital), servicio 12 (fondos IFOP) del Presupuesto de la CAA, ayudas (directa e indirecta) para la construcción del buque de pesca “Jofranmar”.

297. Esta ayuda ha sido publicada en el BOJA por la Consejería en noviembre de 2008, mediante una resolución genérica, y por tanto con un retraso de varios años desde la resolución de concesión, lo que incumple los plazos establecidos en el artículo 109 de la LGHP, y no garantiza el principio de publicidad que debe regir en la concesión de subvenciones.²⁵

18.a.1) Línea de ayuda directa para la construcción de buques de pesca (356,98 m€)

298. Tras visita efectuada a los astilleros de Almería, la DP certifica el 5 de febrero de 2002 que no se ha iniciado la construcción del buque. Esta condición es previa, ya que no pueden subvencionarse buques cuya construcción esté iniciada antes de la solicitud de la ayuda a través del IFOP.

299. El 11 de septiembre de 2002 se emite Resolución de la DG de Pesca y

²⁴ Punto suprimido por la alegación presentada.

²⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

Acuicultura que aprueba los expedientes de construcción del buque, tras la aportación de la baja de otro buque de arrastre de la beneficiaria, y la emisión, por parte de la DG de Estructuras y Mercados Pesqueros del MAPA, de informe favorable a la construcción del buque "Jofranmar".

Se ha verificado, mediante consulta efectuada al Censo de la Flota Pesquera Operativa a través de la web del MAPA, el estado del buque que fue dado de baja por JOFRANMAR, resultando que efectivamente está desguazado.

300. El plazo establecido para resolver las solicitudes y notificación de las Resoluciones a los interesados (6 meses) no se cumple, ya que entre la fecha de entrega de la solicitud por el beneficiario (1 de febrero de 2002) y la de emisión de la Resolución de la DG transcurren 11 meses.

301. La cuantía total subvencionada asciende al 45% de la inversión presupuestada para la construcción del buque (992,43 m€), según el siguiente detalle:

| Aportación de fondos | m€ | % |
|---|---------------|--------------|
| Empresa | 66,21 | 7,0 |
| Entidad financiera (préstamo) | 480,00 | 48,0 |
| CAP ayuda directa (356,98) pasdd ayuda indirecta (89,24) | 446,22 | 45,0 |
| Total | 992,43 | 100,0 |

FUENTE: Expediente del beneficiario Cuadro nº 14

La fuente de financiación de la ayuda directa a la construcción de cada buque, que supone el 40% de la inversión total presupuestada, ha sido la siguiente:

| Fuente de financiación | m€ | % |
|---|---------------|-------------|
| Inst. Fincro. de Orientac. Pesca (IFOP) | 312,36 | 35,0 |
| Min. Agric. Pesca y Aliment. (MAPA) | 22,31 | 2,5 |
| Consej. de Agricultura y Pesca (CAP) | 22,31 | 2,5 |
| Total ayuda directa | 356,98 | 40,0 |

FUENTE: Expediente del beneficiario Cuadro nº 15

302. Por su parte, le secuencia del pago ha tenido el siguiente desarrollo:

| m€ | % | Doc. AD | Doc. OP | Pago |
|--------|-----|----------|----------|----------|
| 356,98 | 100 | 31/12/02 | - | - |
| 107,09 | 30 | - | 14/07/04 | S/d |
| 107,09 | 30 | - | 25/07/05 | 12/09/05 |
| 142,80 | 40 | - | 15/12/05 | 16/01/06 |

FUENTE: Expediente del beneficiario Cuadro nº 16
S/d.: Sin datos en el expediente (solicitado y no aportado).

303. El nuevo buque es botado el 2 de diciembre de 2004 y el acta de entrega de la nave por el astillero constructor a Jofranmar, C.B es de fecha 31 de mayo de 2005.

304. Se comprueba, a través de la página web del MAPA, que la embarcación se encuentra dada de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa, con fecha de entrada en servicio de 30 de mayo de 2005.

18.a.2) Línea de ayuda indirecta en concepto de bonificación de intereses (89,24 m€)

305. Con las ayudas indirectas, los niveles de participación financiera de la CE en la renovación de la flota pesquera se incrementan con el límite del 10% del coste subvencionable. Como la cuantía total de la inversión presupuestada asciende a 992,43 m€, la ayuda indirecta máxima a conceder ascendería al 10% de dicho importe, es decir, a 99,24 m€.

Con la solicitud se aporta información sobre cuantía y condiciones de concesión y amortización del préstamo.

306. De conformidad con la legalidad vigente, las resoluciones de la DG de Pesca de la CAP acuerdan la concesión de una ayuda indirecta para la bonificación de los intereses de préstamo (por importe de 89,24 m€). El pago material

de esta ayuda se produce el 16 de enero de 2006.

El certificado de la entidad bancaria, de fecha de 4 de junio de 2007 (posterior al plazo establecido), aportado a los funcionarios de la CCA tras la revisión del expediente, acredita que solo se ha destinado una pequeña parte de la ayuda (17,83 m€) a la finalidad prevista (bonificación de intereses) y el resto (71,41 m€) a la amortización del capital del préstamo.²⁶

IV.19. METRÓPOLIS INMOBILIARIA ANDALUZA, S.L.

307. Metrópolis Inmobiliaria Andaluza, S.L. es una sociedad limitada radicada en Sevilla y dedicada a la compraventa de bienes inmuebles, la promoción y construcción de edificios y la urbanización de terrenos.

308. Con cargo al ejercicio 2005, se han reconocido obligaciones por un total de 575,73 m€ en favor de este beneficiario, como producto de seis expedientes de subvención, según el siguiente detalle:

19.a) Expedientes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

Las competencias en materia de territorio, urbanismo, arquitectura y vivienda fueron asumidas posteriormente por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril.

- 19.a.1) Subvención promotor venta D.166/99 (98,53 m€).

- 19.a.2) Subvención promotor privado (89,99 m€).

- 19.a.3) Subvención promotor vivienda (100,56 m€).

- 19.a.4) Subvención promotor vivienda (145,19 m€).

- 19.a.5) Subvención PERI Huerta de la Fuente (74,45 m€).

- 19.a.6) Subvención PERI Huerta de la Fuente (67,01 m€).

19.a.1) a 19.a.4) Subvenciones a promociones de régimen especial

309. Con cargo al Presupuesto de la CAA para 2005 se reconocieron obligaciones a favor del beneficiario por importe de 434,27 m€, correspondiente a 4 expedientes de subvenciones a promociones de régimen especial (artículo 117 del D. 166/1999, de 27 de julio, modificado por el D. 127/2002 por el que se modifica la normativa del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1.999-2.002 y se establecen medidas específicas en relación con los programas regulados en el mismo).

De acuerdo con el artículo 177, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, podrá conceder al promotor de actuaciones en régimen especial que se desarrollen en municipio no declarados singulares, una subvención por una cuantía del 5% del precio de venta de las viviendas cuya superficie no supere los 70 metros cuadrados, o los 90 metros cuadrados cuando se destinen a familias numerosas.

²⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

310. El beneficiario solicitó las subvenciones en plazo y acompañadas de toda la documentación que se menciona en la normativa.

En ella sólo se hace mención expresa a la obtención de la correspondiente calificación definitiva como condición para el abono de la subvención, por lo que puede concluirse que carecen de defectos documentales.

311. No se detectaron problemas en el trámite, actividad y pago de estos expedientes.

19.a.5) y 19.a.6) Ayudas a la actuación en materia de suelo del sector protegido, modalidad urbanización de suelo, en el PERI de la unidad residencial "Huerta de la fuente" Manzanas 2 y 3 de Gibraleón (Huelva)

312. Se entiende por área de urbanización prioritaria del suelo aquellas definidas mediante acuerdo o convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento correspondiente, en las que se cumpla con lo establecido en el art. 38.3 del RD 1/2002:

- que el 75% de la edificabilidad se destine a promoción inmediata de viviendas sujetas a regímenes de protección pública acogidas al ámbito de los planes estatales de vivienda.

- que al menos el 25% de la edificabilidad resultante se destine a la promoción de viviendas protegidas en alquiler y/o de Régimen Especial.

313. La entidad presenta, con fecha 19 de julio de 2002, la solicitud de Calificación Provisional de la actuación en ma-

teria de suelo del sector protegido, modalidad urbanización de suelo, en el PERI "Huerta de la Fuente", manzanas 2 y 3, de la localidad de Gibraleón (Huelva).

314. De la revisión documental del expediente se concluye que, si bien se completa la documentación requerida de acuerdo con la orden, fueron necesarios dos requerimientos previos de la Consejería, así como varias solicitudes de aclaraciones y documentos adicionales, lo que dilató el proceso de solicitud hasta octubre de 2003.

315. El 18 de diciembre de 2003 se otorga mediante resolución, la Cédula de Calificación Provisional de actuación protegida en materia de suelo para la construcción de 186 VPO, y se propone la concesión de subvención por los siguientes conceptos e importes:

- Por la ayuda estatal, según RD 1/2002 (equivale al 20% del presupuesto protegible): 118,18 m€.

- Por la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma prevista en el Decreto 149/2003 (18% del presupuesto protegible): 106,36 m€.

316. En función de la programación económica y de ejecución del presupuesto protegible, el importe que se corresponde con el ejercicio 2005, es del 63% del importe global concedido, lo que cifra los importes de 74,45 m€ y 67,01 m€, correspondientes al alcance incluido en este informe.

317. El 8 de abril de 2005 recae resolución de concesión de las subvenciones anteriores.

318. En relación con la justificación de la ejecución de la actividad objeto de la actuación, se pusieron de manifiesto los siguientes hechos significativos:

La DP de Huelva de la COPT, como órgano competente, con fecha 10 de julio de 2007, determinó la iniciación de un procedimiento de declaración de incumplimiento y reintegro de las ayudas recibidas, ante *“la presunción de la existencia de incumplimiento del objetivo de la ayuda recibida, la posible injustificación de la aplicación de la misma, así como la no adopción de las medidas de difusión de la concesión de la subvención legalmente previstas”*.

Este acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro fue notificado en tiempo y forma al beneficiario de la ayuda, presentando éste alegaciones al mismo, que fueron desestimadas.

319. Posteriormente, la Consejería de Obras Públicas y Transportes procedió a declarar el reintegro de la totalidad de fondos otorgados más los correspondientes intereses de demora, mediante resolución definitiva de 28 de marzo de 2008, al considerar que, *“... si bien se ha alcanzado el objetivo final perseguido, no se ha justificado debidamente el total de la actividad subvencionada, por lo que procede declarar el reintegro de la cantidad de 224,55 m€, con adición de 26,73 m€ en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha del pago de la subvención...”*.

320. Según refleja la resolución, esta se efectuó *“a la vista del expediente administrativo de concesión de ayudas”* y *“del informe de Control Financiero de 23 de junio de 2007, de la IGJA, emitido en el ejercicio de las competencias de control atribuidas por el art. 85 bis de la LGHP”*, si bien, es de reseñar, que

este informe al que hace referencia, no consta en la documentación del expediente del beneficiario.

321. En dicha resolución, y en relación con la justificación de la ejecución de la actividad objeto de la actuación, se hacen constar los siguientes hechos:

- facturas que no coincidían con los importes de las certificaciones visadas por la dirección técnica de la obra.
- facturas de honorarios profesionales que incluyen conceptos distintos a la dirección técnica.
- facturas y resúmenes de certificación sin el debido visado técnico.
- no consta en el expediente la finalización de las obras de urbanización, ni el acta de recepción de las obras por parte del Ayuntamiento de Gibraleón.
- tampoco queda constancia de la acreditación del cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad de que la actuación estaba enmarcada en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

IV.20. PLEAMAR FROST, S.A.

322. Pleamar Frost, S.A. es el nombre que adopta en 1999 la empresa mercantil Industrias Gaditanas de Frío Industrial, S.A. (IGFISA) constituida en Cádiz en 1949.

Está dedicada, fundamentalmente, a actividades inmobiliarias y a la adquisición, fabricación, almacenamiento y conservación de toda clase de mercancías congeladas en instalaciones frigoríficas industriales, enclavadas en la provincia de Cádiz y en la zona portuaria de su capital.

323. Con cargo al Presupuesto de la CAA para 2005 se han reconocido obligaciones a favor del beneficiario por importe de 527,77 m€, correspondientes a:

20.a) Expediente de la Consejería de Agricultura y Pesca:

- 20.a.1) “Instalaciones de almacén frigorífico de pescado”.

324. Estas ayudas se encuadran dentro del programa presupuestario “comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura”, cofinanciadas con fondos IFOP.

La orden de 22 de mayo de 2002 de la consejería de Agricultura y Pesca establece las normas de desarrollo para la concesión y abono de ayudas a las infraestructuras agrarias establecidas en el D. 280/2001, de 26 de diciembre. La concesión de estas ayudas se efectúa mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

325. El 22 de septiembre de 2000, la empresa Pleamar Frost, S.A. solicita una ayuda para la ejecución del proyecto denominado “instalaciones de almacén frigorífico de pescado” que consiste en la construcción de nave frigorífica y sala de elaboración de productos de la pesca en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

326. La documentación que acompaña a la solicitud de subvención presentada por Pleamar Frost, S.A. se adecua a lo establecido en normativa vigente en el momento de su presentación, salvo porque:

a) No se acredita la suficiente garantía técnica y financiera de la empresa, necesaria para poder acceder a la subvención.

Para cubrir esta garantía, de conformidad con lo establecido en la orden, la empresa debería contar con un capital social escriturado de, al menos, el 25% de la inversión para la que se solicita la ayuda. Sin embargo, se desconoce si el capital social escriturado alcanza o no el 25% de la totalidad de la inversión, ya que no se incluye en el expediente información al respecto.

b) El proyecto subvencionado es denominado “*instalaciones de almacén frigorífico de pescado en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla)*”.

Sin embargo, el objeto social de la entidad que se desprende de sus Estatutos (artículo 1) hace referencia a “... instalaciones frigoríficas industriales, enclavadas en la provincia de Cádiz y en la zona portuaria de su capital”. Es decir, según los Estatutos, el ámbito territorial de la entidad para realizar actividades de esta naturaleza se limita a la provincia de Cádiz, si bien la instalación está prevista en la provincia de Sevilla.

No consta en el expediente que esta información y/o documentación haya sido tratada y/o solicitada desde la Consejería y subsanada por el interesado. A pesar de ello, la subvención fue concedida a la empresa.

327. El 8 de abril de 2003, la DG de Pesca y Acuicultura emite resolución aprobando el inicio del expediente de ayuda, sin que quede evidencia de los motivos que justifican el tiempo trans-

currido entre la fecha de la solicitud y la de resolución de inicio del expediente (más de dos años y medio).

328. El 12 de junio de 2003, se emite Resolución de la DG de Pesca y Acuicultura, por la que se concede una subvención reglada, con cargo al capítulo VII del Presupuesto de la CAA para la ejecución del mencionado proyecto antes del 31/03/2004, por importe de 538,79 m€, cifra que corresponde al 30% de la totalidad de la inversión aceptada por la DG y que se distribuye de la siguiente forma:

| Origen de los fondos | m€ | % |
|---|---------------|--------------|
| Inst. Fincro. de Orientac. Pesca (IFOP) | 359,19 | 66,6 |
| Min. Agric. Pesca y Aliment. (MAPA) | 89,80 | 16,6 |
| Consej. de Agricultura y Pesca (CAP) | 89,80 | 16,6 |
| Total | 538,79 | 100,0 |

FUENTE: Expediente del beneficiario Cuadro nº 17

329. La orden (artículo 19.3) disponía un plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud por el beneficiario para emitir la resolución de la concesión. Este plazo es ampliamente sobrepasado, ya se considere desde la presentación de la solicitud (22/09/00) o en su caso, desde la entrada en vigor de la orden (05/06/02).

A petición del beneficiario, el plazo previsto para la ejecución del proyecto es prorrogado hasta el 31/10/2005 por resolución de 4 de septiembre de 2004.

330. No consta en el expediente la notificación de la resolución de concesión a Pleamar Frost, S.A., aunque si su aceptación expresa, fuera del plazo establecido en el artículo 19.4.

331. Esta ayuda ha sido publicada en el BOJA por la Consejería en noviembre

de 2008, mediante una resolución genérica, y por tanto con un retraso de varios años desde la resolución de concesión, lo que incumple los plazos establecidos en el artículo 109 de la LGHP, y no garantiza el principio de publicidad que debe regir en la concesión de subvenciones.²⁷

332. El 26 de septiembre de 2005, la DP de Sevilla emite informe en el que manifiesta que procede el pago de la subvención correspondiente ya que las obras se encuentran ejecutadas y pagadas la totalidad de las inversiones.

Por Resolución de la DG de Pesca y Acuicultura de la CAP de 4 de octubre de 2005, se disminuye en 11,02 m€ la subvención concedida inicialmente (538,79 m€), correspondiente al 30% de la inversión aceptada y no realizada (36,75 m€).

El 4 de octubre de 2005 la DG de Pesca y Acuicultura certifica que el beneficiario ha acreditado que el importe de 527,77 m€ de subvención ha sido aplicado a la finalidad prevista.

333. El hecho de que no haya quedado acreditada, con carácter previo a la concesión, la suficiente garantía técnica y financiera del beneficiario, junto a que el proyecto subvencionado queda fuera del ámbito territorial de su objeto social de la entidad solicitante sin que se haya requerido aclaración adicional sobre este particular, son muestras de un inadecuado funcionamiento del control interno de la CAP en la gestión de esta subvención.

²⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

HECHOS POSTERIORES: La Consejería ha acreditado en el trámite de alegaciones el certificado de la garantía técnica y financiera, así como que los estatutos de la sociedad beneficiaria fueron modificados para que su objeto social diese cabida al proyecto subvencionado.²⁸

334. No se han detectado otras incidencias relevantes por incumplimiento de realización de la actividad objeto de la ayuda, con excepción de la demora general en la tramitación del expediente, que se ha prolongado por más de 5 años desde que se produjo la solicitud hasta la certificación de que la subvención ha sido aplicada a su finalidad, y que ha afectado al incumplimiento generalizado de los plazos previstos en las normas reguladoras.

IV.21 SEMILLEROS SANTIAGO, S.L.

335. Semilleros Santiago, S.L. es una entidad que se constituye en 1996, cuyo objeto es la producción y comercialización de plantas en general, comercio de cereales, semillas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y fitosanitarios, así como la explotación agrícola de fincas tanto propias como en régimen de arrendamiento. Su domicilio social se encuentra en Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

336. Durante el ejercicio 2005 se han reconocido obligaciones a favor del beneficiario por importe de 392,11 m€, por la siguiente subvención:

21.a) Expediente de la Consejería de Agricultura y Pesca:

- 21.a.1) “Mejora de la producción y la calidad de las plántulas y plantas de viveros”.

337. El beneficiario presenta el 29 de enero de 2004 en la DP de Sevilla de la CAP, dentro del plazo establecido, una solicitud de ayuda por importe de 428,98 m€ para la mejora de la producción y la calidad de las plántulas y plantas de viveros. Se aporta la documentación requerida.

338. Se acredita mediante certificado de la DP de Sevilla de 10 de febrero de 2004, que las obras especificadas en la solicitud no han sido iniciadas, ya que no pueden subvencionarse construcciones que se inicien antes de la solicitud de la ayuda.

339. Los plazos establecidos para resolución de las solicitudes y notificación a los interesados no se cumplen.

340. Se acredita que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió.

341. A excepción de la demora en el plazo para resolver y notificar la subvención, no se han detectado otras incidencias relevantes en la concesión y tramitación de esta ayuda.

IV.22. UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ANDALUCÍA (UCA-UCE)

342. La Unión de Consumidores de Andalucía (UCA-UCE) es una asociación sin ánimo de lucro, creada en 1985, cuyos fines son la mejora de la calidad

²⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

de vida de los ciudadanos como consumidores y usuarios, la representación y defensa de sus intereses (individuales y colectivos) y el desarrollo de su participación en la vida social.

343. Durante el ejercicio 2005, se han reconocido obligaciones a favor de la UCA-UCE por importe de 421,78 m€ correspondiente a los siguientes nueve expedientes de ayudas, clasificados por las Consejerías a las que corresponde su concesión:

22.a) Consejería de Gobernación (354,95 m€):

- 22.a.1) Para la realización de actividades en materia de consumo en el ámbito territorial de Andalucía (339,08 m€).

- 22.a.2) Ayuda excepcional para el programa de actividades dirigido a la celebración del XX Aniversario de la UCA-UCE (12,00 m€).

- 22.a.3) En materia de voluntariado para la formación, promoción, sensibilización e investigación (2,55 m€).

- 22.a.4) En materia de voluntariado para la adaptación a las nuevas tecnologías mediante la adquisición de equipos informáticos (1,32 m€).

22.b) Consejería de Obras Públicas y Transportes (30,08 m€):

- 22.b.1) Subvención para la promoción, divulgación y desarrollo de programas de información dirigidos a los consumidores, en materia de transportes, vivienda y urbanismo (por un total de 25,00 m€, de los que 6,25 m€ corresponden al ejercicio de fiscalización).

- 22.b.2) Subvención para la realización de actividades en materia de transportes, vivienda y urbanismo, (por un total de 29,36 m€, fraccionado en tres anualidades, de las que los importes consignados para 2004 y 2005 por 16,47 m€ y 7,36 m€ respectivamente, fueron materializados durante el ejercicio fiscalizado).

22.c) Consejería de Salud (21,00 m€):

- 22.c.1) Para formación e información sobre tabaquismo. (3,00 m€).

- 22.c.2) Para financiación de proyectos en materia de promoción de la salud. (18,00 m€)

22.d) Consejería de Medio Ambiente (15,75 m€):

- 22.d.1) Subvención en materia de educación ambiental (15,75 m€).

22.a) Expedientes de la Consejería de Gobernación

22.a.1) *En materia de consumo (339,08 m€)*

344. La Orden de 22 de marzo de 2005, establece las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las federaciones de asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía. La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Amparadas en esta línea de subvención, se reconocieron obligaciones a favor de la UCA-UCE por 339,08 m€, para la realización de actividades en materia de consumo en el ámbito territorial de Andalucía.

345. Tras el examen de la solicitud y documentación anexa, se ha constatado que concurren los requisitos de admisibilidad exigidos por la Orden reguladora (artículo 4) y que fue presentada dentro de plazo.

En cuanto a la documentación exigida aneja a la solicitud, se han detectado los siguientes defectos:

- Las cuentas anuales remitidas se encuentran pendientes de aprobación, sin que conste en el expediente la aportación de las cuentas aprobadas dentro de los cinco días siguientes a su aprobación, tal como prevé la orden reguladora.
- No se distingue entre el personal de las oficinas territoriales de atención a los consumidores y de los gabinetes técnicos y jurídicos.
- No se mencionan a las personas responsables que atienden los gabinetes técnicos y jurídicos ni el horario de atención al público.

346. Por lo que respecta a la documentación a presentar relativa a los programas y actividades, cabe reseñar que:

- no se detallan las localidades en las que se van a desarrollar las actividades.
- no se detallan, con el desglose exigido, los presupuestos de cada una de las acciones programadas.
- no queda constancia en el expediente que fue puesto a nuestra disposición:
 - en relación a los recursos humanos, si se trata de personal propio, ni se diferencia el vinculado laboralmente por contrato indefinido, del de duración determinada.

- la necesaria mención a los recursos propios de la entidad que se destinarán a la ejecución de las actividades.
- los indicadores que permitan efectuar un seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos y de la eficiencia del gasto, y
- se desconoce como se estima el coste medio por beneficiario, directo o indirecto, de las acciones previstas, hecho este que afecta al grado de confianza que se pueda otorgar al coste medio calculado por beneficiario.²⁹

347. A efectos de concesión de la subvención y determinación de su importe, la orden reguladora establece criterios de valoración de las solicitudes (art. 8). En relación con ellos, se observa que:

- la información aportada no permite distinguir entre oficinas territoriales y gabinetes técnicos y jurídicos,
- se aportan los convenios de colaboración firmados en el ejercicio anterior, pero no su aplicación práctica,
- las memorias de las actividades son imprecisas en algunos aspectos, tales como los destinatarios a los que se dirigen las actuaciones o el cálculo del coste medio y
- no queda evidencia en el expediente de que se hayan aportado investigaciones y estudios sobre temas de consumo, realizados en años anteriores, que no hayan sido objeto de subvención.³⁰

La resolución de concesión, por importe de 339,08 m€, incluye la financiación de diversas actividades en materia de

²⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

³⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

consumo, que se detallan a continuación:

- para el funcionamiento de gabinetes técnicos y jurídicos especializados en materia de consumo (117,03 m€),
- para el funcionamiento de oficinas territoriales de información al consumidor (7,23 m€),
- para proyectos destinados a facilitar el acceso de los consumidores y usuarios a la justicia (9,69 m€).
- actividades formativas e informativas (programas, actuaciones, publicaciones, etc.) destinadas a amplios colectivos de consumidores (205,13 m€).

348. De conformidad con lo establecido en la Orden reguladora (art. 13), el beneficiario presenta numerosa documentación justificativa por el total de la subvención concedida, cuya cuantía coincide con la del presupuesto aceptado por la Consejería. Del análisis de la documentación justificativa se deducen las siguientes incidencias:

- Las copias de los justificantes correspondientes al 2º pago de la subvención (25%) no se compulsan.
- No se acredita la contratación de personal por periodos mayores a seis meses, ni se detalla el personal directivo incluido en nómina.
- Se incluyen nóminas de personal directivo como justificantes de gastos de personal, sin que se hayan identificado las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario (artículo 3.5).
- Se incluyen facturas de arrendamiento de servicios (abogados, asesorías y servicios profesionales) como justificantes de gastos de personal y gastos generales. Estos gastos, de acuerdo

con la Orden reguladora, sólo podrían contemplarse como gastos específicos de la actividad y, además, requieren una justificación previa motivada (artículo 3.7) que no se produce.

- Existen facturas correspondientes a gastos en bienes inventariables, cuando este tipo de bienes queda expresamente fuera de los gastos subvencionables (artículo 3.8).
- No consta en el expediente la relación de los gastos de viaje correspondientes a cada proyecto, ni si su importe se ajusta a las cuantías establecidas para el Grupo II del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (artículo 3.8).³¹
- Se incluyen justificantes que no corresponden al tipo de gasto al que deberían adscribirse (taxis, gastos editoriales o mensajería) o bien se imputan a programas distintos a los que corresponderían (impresión de revista, correos o diseño de página web).
- Se incluyen justificantes de gastos financieros y amortizaciones de créditos suscritos por el beneficiario en ejercicios anteriores. La orden no contempla este tipo de gasto como subvencionable.

22.a.2) Ayuda excepcional para el programa de actividades dirigido a la celebración del XX Aniversario de la UCA-UCE (12,00 m€).

349. La UCA-UCE solicita el 3 de junio de 2005, le sea concedida una subvención por la Consejería de Gobernación de 12 m€ para financiar parte de la ejecución del programa de actuaciones del XX aniversario de su constitución que asciende a 17 m€.

De conformidad con lo dispuesto en la LGHP (art. 109), el 4 de agosto de 2005

³¹ Punto modificado por la alegación presentada.

se publica en BOJA la concesión de la subvención excepcional a la UCA-UCE, por interés social, con base en un convenio de colaboración suscrito entre la Consejería y la UCA-UCE.

Al ser una subvención de carácter excepcional, no tiene una norma específica reguladora. Sólo se somete al convenio de colaboración específico suscrito entre ambas partes.

350. En cuanto al cumplimiento de las condiciones previstas en dicho convenio de colaboración, cabe señalar que no queda evidencia en el expediente de que:³²

- en la memoria no se especifican las actividades realizadas,
- no queda acreditado en la publicidad del acto, que estaba subvencionado por la Consejería de Gobernación, tal como establece la cláusula 10 del Convenio.

351. Los justificantes se presentan y relacionan, sin que hayan sido imputados separadamente en función de las actividades a subvencionar previstas en el programa de actuaciones, lo que dificulta conocer si el gasto incurrido en cada actividad se ha ajustado a la cuantía concedida para cada una de ellas.

Tampoco es posible determinar, por la carencia de dicha información en el expediente, si el beneficiario ha cumplido con su compromiso de financiar el resto del presupuesto para la actividad subvencionada con cargo a fondos propios.³³

352. Del análisis de la documentación justificativa se deduce que, entre los justificantes del gasto total de la actividad subvencionada, figuran facturas de gasto cuya naturaleza no se corresponde con lo previsto en el anexo del convenio, ya que incluyen gastos que no tienen relación directa con la celebración del aniversario, tales como cuotas de seguridad social de toda la plantilla de personal, suministro e instalación de material informático y otros servicios afectos a actividades que ya son subvencionadas en otras líneas por un importe global de al menos 7,34 m€.

A pesar de ello, en el expediente consta la certificación de la Consejería de que tras el análisis de los justificantes aportados por el beneficiario, resulta acreditado que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió.

22.a.3) En materia de voluntariado, en el área de formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado (2,55 m€).

353. La Orden de 15 de febrero de 2005 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y universidades Públicas Andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva.

Con cargo a la misma se reconocieron obligaciones a favor de este beneficiario por importe de 2,55 m€, correspondientes a una subvención englobada en el área de formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.

³² Punto modificado por la alegación presentada.

³³ Punto modificado por la alegación presentada.

No se certifica la aplicación de la subvención a los gastos en los términos establecidos por la orden reguladora, que requiere la mención expresa a la no aplicación de las facturas como justificantes de otra ayuda o subvención.³⁴

En cuanto a la justificación, no se puede deducir de la mayor parte de los justificantes presentados, que la naturaleza de estos gastos guarde una relación directa con la aplicación a la finalidad pretendida en la subvención.

22.a.4) En materia de voluntariado, para adaptación a las nuevas tecnologías (1,32 m€)

354. Con cargo a la misma orden reguladora de subvenciones en materia de voluntariado y, por tanto, en régimen de concurrencia competitiva, se reconocieron también obligaciones a favor de este beneficiario por importe de 1,32 m€, en este caso en concepto de subvención para la adaptación a las nuevas tecnologías, concretamente para la adquisición de equipos informáticos.

355. Por lo que hace a la justificación, no se acompaña la declaración responsable del representante legal de la entidad en los términos establecidos en el art.15.e de la mencionada Orden, que hace referencia a la obligatoriedad de que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que éstas no han sido presentadas ante otras Administraciones como justificativas de ayudas concedidas por aquellas.³⁵

³⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

³⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

22.b) Expedientes de la Consejería de Obras Públicas.

22.b.1) Promoción, divulgación y desarrollo de programas de información dirigidos a los consumidores, en materia de transportes, vivienda y urbanismo (6,25 m€).

22.b.2) Subvención para la realización de actividades en materia de transportes, vivienda y urbanismo (16,47 m€ y 7,36 m€)

Las competencias en materia de territorio, urbanismo, arquitectura y vivienda fueron asumidas posteriormente por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril.

356. Se trata de dos expedientes cuyos objetos están vinculados a la promoción, divulgación y desarrollo de programas de información dirigidos a los consumidores, en materia de transportes, vivienda y urbanismo.

357. Ambas subvenciones fueron concedidas al amparo de convenios suscritos con fecha 16 de diciembre de 2003 y 21 de diciembre de 2004, entre la Consejería de Obras Públicas y la UCA-UCE, cuyo objeto es la promoción, divulgación y desarrollo de programas de información dirigidos a los consumidores, en materia de transportes, vivienda y urbanismo.

De su estudio se derivan aspectos significativos muy similares, por lo que se procede al análisis de ambos expedientes de forma continua.

358. Para el cumplimiento de estas actividades la Consejería de Obras Públicas y Transportes, participa con la aporta-

ción de 25,00 m€ en una de las subvenciones y de 29,36 m€ en la otra (en ambos casos, el 100% del coste de la actividad a subvencionar), mientras que la UCA/UCE aporta los medios técnicos y humanos precisos de su organización.

Estos importes se distribuyeron en anualidades, correspondiendo 6,25 m€ (1ª subvención) y 16,47 m€ y 7,36 m€ (2ª subvención) a los pagos de dichas anualidades que fueron materializados en el ejercicio 2005.

359. En cuanto a la ejecución y justificación, es de reseñar que las memorias de actividades no están fechadas y que no se relacionan los gastos que se imputan a cada una de las actividades realizadas, de acuerdo con el presupuesto presentado a la firma de los convenios.

Para una parte de los justificantes de gastos aportados no ha quedado evidenciada la relación directa o indirecta con los gastos originados por las actividades subvencionadas, ya que entre ellos se encuentran gastos de períodos anteriores a la firma del convenio, amortización de préstamos, seguros sociales de todo la plantilla de personal de la UCA/UCE, material informático inventariable, etc.

No obstante, la Secretaría General Técnica de la Consejería expidió los certificados de acreditación de que las subvenciones habían sido aplicadas a su finalidad.

22.c) Expedientes de la Consejería de Salud

22.c.1) Para formación e información sobre tabaquismo. (3,00 m€).

22.c.2) Para financiación de proyectos en materia de promoción de la salud. (18,00 m€)

360. Se trata de expedientes cuyos objetos están vinculados a la formación, promoción e información en materia de salud, por lo que se procede a su análisis de forma conjunta. Estas subvenciones están reguladas por la Orden de 31 de julio de 2002, que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas de la Consejería de Salud. La concesión de estas subvenciones se realiza por el procedimiento de concurrencia no competitiva.

361. Con cargo al presupuesto de la Consejería de Salud para 2005, se reconocieron de una parte, obligaciones a favor del beneficiario por importe de 3,00 m€, correspondiente a un expediente de subvención para “formación e información en materia de salud: tabaquismo”.

La subvención se concede por un importe total de 9,00 m€ para la realización de actividades, de los cuales, 6,00 m€ corresponden al ejercicio 2004 y 3,00 m€ al de 2005.

362. De otra parte, se reconocieron obligaciones a favor del beneficiario por importe de 18,00 m€, correspondientes a un expediente de subvención para financiación de proyectos para promoción de salud, al amparo de la Orden de 15 de junio de 2005, de la Consejería de Salud, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de promoción de la salud y su convocatoria.

363. Ambas solicitudes fueron presentadas en plazo y acompañadas de la documentación exigida en las órdenes

reguladoras. A pesar de ello, se ha detectado una insuficiencia de contenido en algunos documentos, que afectan a los siguientes documentos:

- Memoria: No contienen la descripción pormenorizada de las acciones que se proyecta realizar y los efectos que de ellas derivarían en beneficio de la Comunidad Autónoma (art. 6.2.a de ambas órdenes).
- Presupuesto: en ambas órdenes se establece que la justificación de la subvención debe ser acorde con las partidas detalladas en el presupuesto presentado. En cambio, en ninguno de los dos casos se relaciona en detalle la cantidad presupuestada para cada acción (art. 6.2.b de ambas órdenes), lo que impide conocer qué cantidad de ese importe total se dedicará a cada uno de los conceptos de gasto y por ende, verificar que los gastos son ajustados a lo previsto.

364. En cuanto a la resolución, en ambos casos fue sobrepasado el plazo previsto en las órdenes reguladoras para dictar resolución. Asimismo, es de reseñar que ambas resoluciones carecen de motivación en relación con los criterios generales de concesión, tal y como exigen las respectivas órdenes reguladoras.

365. Respecto a los requisitos exigidos al beneficiario, no queda acreditado en el expediente de qué forma se va a garantizar que en toda información o publicidad que se efectúe quedará constancia de que la actividad está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. (arts. 10.g y 12.h, respectivamente, de las ordenes reguladoras).

366. Por lo que respecta a la justificación, las principales debilidades registradas en el expediente de “formación e información en materia de tabaquismo” han sido las siguientes:

- No se cumple el requisito de presentación de una relación numerada de facturas, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado (art. 11.2).
- Falta certificación haciendo constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que éstas no han sido presentadas ante otras entidades (art. 12.4).
- Del total de justificantes presentados, la mayor parte de los mismos tiene fecha anterior a la de solicitud de la subvención (gastos de personal, gastos de desplazamiento, teléfono, etc.).
- Existen justificantes sin relación clara con la actividad subvencionada, mientras que no se aportan justificantes de gasto que puedan ser claramente identificados como relacionados con algunas actividades que si estaban previstas en las solicitudes.

367. En el caso de la subvención para financiación de proyectos en materia de promoción de la salud, su justificación presenta los siguientes incumplimientos:

- No queda constancia de la estampación del sello correspondiente de que han servido de justificación de la subvención concedida (art.14.1).
- No se cumple satisfactoriamente con las exigencias del art. 14.3, al no presentarse declaración de las acti-

vidades realizadas que han sido financiadas con la subvención. Ni siquiera puede extraerse esta información de los propios justificantes de gasto presentados.

Además se incumple el artículo 14.7 al no haberse justificado debidamente el objetivo o finalidad perseguida a la vista del contenido del expediente, ya que:

1º) Existe poca concreción en los justificantes, que no permiten comprobar si las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados para la finalidad para la que fue concedida la subvención.

2º) Se presentan justificantes con fechas de gasto anterior a la solicitud a la celebración de las actividades, e incluso a la solicitud de la subvención.

3º) Existen justificantes no imputables a las actividades subvencionadas.

4º) No existen documentos que permitan concluir la realización efectiva de determinadas actividades.

22.d) Expedientes de la Consejería de Medio Ambiente.

22.d.1) Subvención en materia de educación ambiental (15,75 m€).

368. La Orden de 1 de abril de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de educación ambiental. El procedimiento de concesión se tramita en régimen de concurrencia competitiva.

Al amparo de esta línea de subvención, se reconocieron obligaciones a favor de la UCA-UCE por 15,75 m€.

369. La documentación presentada junto a la solicitud cumple en general los requisitos establecidos, si bien los presupuestos de las actividades no cumplen con las características exigidas, al no desglosar los importes de cada uno de los conceptos de gasto de cada proyecto en plazo. (art. 5.2.f)

370. En cuanto a la instrucción del procedimiento y la resolución de concesión, es de señalar que no se acredita la valoración conforme al sistema establecido de criterios objetivos por puntos y que se incumple el plazo máximo de resolución definitiva, al evacuarse con posterioridad a la fecha límite.

371. Respecto a la justificación de la subvención, cabe señalar que:

- Las copias de las facturas presentadas no se encuentran autenticadas, tal como establece el art. 11.5.b) de la Orden reguladora.
- Se presenta un detalle de gastos asignados a cada actividad, del que no puede extraerse su relación real con cada una de ellas.

Esta debilidad es una consecuencia de los defectos en la elaboración de los presupuestos, ya que su falta de desglose no permite realizar adecuadas comprobaciones sobre los importes, al no existir una correlación evidente entre importes presupuestados y justificantes presentados.

- El importe de estos justificantes de gastos que por su naturaleza, (nóminas, préstamos, imprenta, viajes...) no tienen una relación directa

con las previsiones recogidas en los presupuestos iniciales de cada una de las actividades, asciende al menos a 11,85 m€.³⁶

372. En general, se evidencia un gran número de incidencias en la práctica totalidad de los procesos de gestión de las subvenciones otorgadas a la Unión de Consumidores de Andalucía.

Son especialmente significativos los relativos a los procesos de justificación, en los que se admiten imputaciones de gastos expresamente no subvencionables, así como otros, cuya naturaleza no guarda una relación directa con la aplicación a la finalidad pretendida en la subvención, lo que podría ser causa de inicio de expedientes de reintegro.

La debilidad del control interno para con este beneficiario se entiende como un inadecuado uso de la figura de la subvención como instrumento para atender a la financiación de estas entidades, en aras del compromiso de fomento que con estas organizaciones y asociaciones tiene la administración autónoma.

IV.23. VORSEVI, S.A.

373. Vorsevi, S.A. es una sociedad anónima con domicilio en Camas (Sevilla) que se dedica a la realización de trabajos de ingeniería y control de calidad, proyectos y direcciones de obras de toda clase, estudios, asesoramiento e informes de obras en general, análisis, control y ensayos de materiales.

374. Con cargo al Presupuesto de la CAA para 2005, se reconocen obligaciones por importe de 439,38 m€ a favor del beneficiario, dentro de las ayudas reguladas por la orden de 10 de mayo de 2001, sobre ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93 (Sevilla).

23.a) Expediente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

- 23.a.1) Subvención para localización de empresas en el Parque científico y tecnológico del Proyecto Cartuja 93. (439,38 m€)

375. La ayuda está destinada a la construcción de nuevos establecimientos o para la ampliación, traslado o modernización de los ya existentes, y podrá alcanzar hasta el 50% de la inversión subvencionable.

376. La solicitud de ayuda tuvo entrada en plazo, el 20 de noviembre de 2003.

377. La DP de Sevilla es la encargada de comprobar que las solicitudes presentadas reúnen los requisitos y vayan acompañadas de los documentos preceptivos, así como de solicitar informe de viabilidad técnica, económica y financiera a la gerencia provincial del Instituto de Fomento de Andalucía y un informe sobre el grado de tecnología del proyecto a los servicios técnicos de la Sociedad Estatal de Cartuja 93, además de incorporar también un informe de la propia delegación, sobre el grado de interés que conlleva el proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en la orden.

³⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

El oficio de remisión del expediente desde la DP a la DG está registrado el 4 de noviembre de 2004, casi un año después de la presentación de la solicitud.

Además, de esta fecha se deduce que el expediente fue remitido de forma incompleta, ya que en él figuran varios documentos, incluido el informe de viabilidad del IFA, que están fechados con posterioridad a la fecha de entrada del expediente en la DG.

378. La comisión de valoración propuso una subvención del 14% (585,84 m€) de la inversión aprobada (4.184,55 m€), vinculada al mantenimiento de 78 empleos y la creación de otros 10.

379. La resolución, emitida fuera del plazo establecido, establece una serie de condiciones particulares al beneficiario en consonancia con lo estipulado en la normativa reguladora, entre las que se encuentran la obligación de permanencia en el patrimonio de los activos subvencionados durante al menos 5 años, así como el calendario de pagos y los plazos de ejecución y justificación.

380. A la fecha de realización del trabajo de campo (julio de 2007), había expirado el plazo de vigencia y se había sobrepasado el plazo máximo de justificación, sin que constase en el expediente documentación acreditativa alguna de la finalización de la inversión.³⁷

381. Posteriormente, el beneficiario ha acreditado ante la Cámara de Cuentas que con fecha 2 de mayo de 2007 le fue concedida prórroga con nuevo plazo de vigencia hasta el 30 de septiembre de

2008, que la justificación se efectuó en plazo y en consecuencia, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa dio cumplimiento de condiciones al expediente y procedió al abono del 25% restante de la ayuda.³⁸

IV.24. VOX BAHIA, S.L.

382. La empresa Vox Bahía S.L. es una sociedad limitada que se constituye el 30 de octubre de 2000, y tiene por objeto la captura, pesca y cultivo de especies marinas de toda naturaleza, mediante buques, parques y viveros. La entidad se encuentra domiciliada en El Bosque (Cádiz).

383. Con cargo al Presupuesto de la CAA para 2005 se han reconocido obligaciones a favor del beneficiario por importe de 308,88 m€, correspondiente a:

24.a) Expediente de la Consejería de Agricultura y Pesca

- 24.a.1) “Ayuda indirecta a la bonificación de intereses de préstamo para la construcción de un buque de pesca con puerto base en Algeciras (Cádiz) y destino en el caladero Índico-Pacífico” (308,88 m€)

384. El beneficiario solicitó el 10 de febrero de 2003 la concesión de una ayuda indirecta, para la bonificación de intereses de préstamos como consecuencia de la construcción del buque de pesca “Vox Bahía”.

385. Al ser la inversión presupuestada para la construcción del buque de 3.088,80 m€, la ayuda indirecta a conceder para la bonificación de intereses no

³⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

³⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

podría superar el 10% del gasto máximo subvencionable (308,88 m€).

El beneficiario aporta información del préstamo solicitado con garantía hipotecaria concedido el 14 de abril de 2003, por importe de 2.162,16 m€.

El buque, que se encuentran dado de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa, fue botado el 22 de noviembre de 2003.

386. Por Resolución de 11 de agosto de 2004 de la DG de Pesca de la CAP se acuerda la concesión de la ayuda indirecta en concepto de bonificación de intereses por importe de 308,88 m€.

Entre la presentación de la solicitud y la notificación de la resolución de concesión al beneficiario transcurre un plazo de año y medio. De conformidad con lo establecido en la Orden reguladora, este periodo de tiempo debió ser inferior a seis meses.

El pago material de la ayuda, que se concede con cargo al capítulo 7 (transferencias de capital), servicio 12 (fondos IFOP) del Presupuesto de la CAA, se realiza el 7 de noviembre de 2005.

387. Tras la realización del trabajo de campo, la entidad financiera prestataria certifica que cobró la mencionada cuantía y que se destinó, exclusivamente, a la bonificación de intereses del préstamo.

Este certificado se realiza fuera del plazo establecido en la Resolución (antes del 31/12/2004).

388. La subvención concedida a este beneficiario ha sido publicada por la

CAP en el BOJA (artículo 109 de la LGHP).

389. A excepción de la demora en la tramitación del expediente desde la solicitud hasta la certificación de que la subvención ha sido aplicada a la finalidad prevista, no se han detectado incidencias relevantes por incumplimiento de realización de la actividad objeto de la ayuda.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

Consejería de Gobernación.³⁹

390. Se detectan incidencias en los procesos de admisión de solicitudes y justificación de algunos expedientes, que denotan incumplimientos de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, sin que hayan sido corregidos por el control interno de la Consejería. (§42-43)⁴⁰

Se recomienda a la Consejería de Gobernación a que exija el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios de subvenciones. Igualmente, se recomienda a la Consejería a que en aras de verificar el correcto empleo dado a los fondos transferidos, cumpla con rigor los procedimientos formales establecidos en el trámite de examen de justificantes aportados, de manera que quede constancia en los mismos de su empleo para la justificación de la ayuda.

Unión de Consumidores de Andalucía

391. Se evidencia un gran número de incidencias en los procesos de gestión

³⁹ Las competencias en materia de coordinación de las políticas migratorias corresponden en la actualidad a la Consejería de Empleo.

⁴⁰ Punto modificado por la alegación presentada..

de las subvenciones otorgadas por la Consejería de Gobernación a la Unión de Consumidores de Andalucía.

Son especialmente significativos los relativos a los procesos de justificación, en los que se admiten imputaciones de gastos expresamente no subvencionables, así como otros, cuya naturaleza no guarda una relación directa con la aplicación a la finalidad pretendida en la subvención, lo que podría ser causa de inicio de expedientes de reintegro. (§345-348 §351-352 §353 §355)

392. La debilidad del control interno respecto a este beneficiario se entiende como un inadecuado uso de la figura de la subvención como instrumento para atender a la financiación de estas organizaciones y asociaciones, en aras del compromiso de fomento que con estas organizaciones y asociaciones tiene la administración autónoma. (§372)

Se recomienda a la Junta de Andalucía a que articule un sistema de financiación más acorde, para cumplir con el cometido que tiene asignado legalmente de fomento de las organizaciones o asociaciones representativas de los consumidores.

Consejería de Justicia y Administración Pública

393. La totalidad de expedientes revisados para esta Consejería corresponden a subvenciones vinculadas a los convenios de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y las instituciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas y recursos en la ejecución de medidas judiciales alternativas a las privativas de libertad para menores infractores dictadas por los Jueces de Menores.

La revisión de la documentación denota un buen funcionamiento del control interno de esta Consejería para este programa, lo que redundará en un adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora en cuanto a suscripción y vigencia de los convenios, así como en los procesos de pago y justificación. (§53-54 §74-75 §96-97)

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

394. Con carácter general, se observa un deficiente comportamiento de esta Consejería en el cumplimiento de los plazos previstos en la normativa reguladora para dictar y notificar las resoluciones expresas de concesión de las subvenciones. (§103 §139 §215 §280 §289)⁴¹

395. *Se recomienda a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa que lleve a cabo con diligencia su labor de gestión y con ello cumpla los plazos previstos en las órdenes reguladoras.*

Fedeccon

396. La falta de acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas al beneficiario, junto a los defectos formales y materiales en el proceso de justificación de determinadas acciones formativas subvencionadas a este beneficiario, son causas previstas en la orden reguladora para proceder al reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas. (§144-146 §147)

⁴¹ Punto modificado por la alegación presentada.

Sin embargo, la DG certificó que resultaba acreditado que la subvención había sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida, sin poner de manifiesto incumplimiento alguno en cuanto a las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención. (§147)

Se recomienda a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a que realice un informe de valoración acerca del funcionamiento de los servicios de control interno y de los resultados obtenidos en relación con los objetivos de los programas subvencionados a este beneficiario, de forma que sus conclusiones sean tenidas en cuenta para futuras convocatorias.

Forma Animada

397. El análisis de este expediente denota un débil control interno por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en la gestión de esta subvención, que podría suponer el incumplimiento total o parcial de los requisitos y otras condiciones que han de cumplir los beneficiarios y las inversiones objeto de las ayudas concedidas. (§216-218)

Se recomienda a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa que realice con diligencia y rigor las comprobaciones necesarias respecto al cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios y los proyectos objetos de subvención, de manera que se garantice el adecuado destino y aplicación de las ayudas concedidas.

Consejería de Obras Públicas y Transportes.⁴²

Metrópolis Inmobiliaria Andaluza S.L.

398. La Consejería de Obras Públicas y Transportes procedió a declarar el reintegro de la totalidad de fondos otorgados más los correspondientes intereses de demora, mediante resolución definitiva, en los expedientes de subvención del Plan Especial de Reforma Interior “Huerta de la Fuente”, manzanas 2 y 3, de la localidad de Gibraleón (Huelva), al considerar que, si bien se ha alcanzado el objetivo o finalidad perseguido por la subvención, no se ha justificado debidamente el total de la actividad subvencionada. (§319-320)

Unión de Consumidores de Andalucía

399. Para una parte de los justificantes de gastos aportados no ha quedado evidenciada la relación directa o indirecta con los gastos originados por las actividades subvencionadas. No obstante, la Secretaría General Técnica de la Consejería expidió los certificados de acreditación de que las subvenciones habían sido aplicadas a su finalidad. (§359)

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte

400. Con carácter general, se observa un laxo comportamiento de esta Consejería en el cumplimiento de los plazos previstos en la normativa reguladora, especialmente en lo que respecta a los plazos para dictar y notificar las resolu-

⁴² Las competencias en materia de vivienda corresponden en la actualidad a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

ciones expresas de concesión de las subvenciones. (§125, 130, 165, 169, 188)

Se recomienda a la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes a que lleve a cabo con diligencia su labor de gestión y con ello cumplan los plazos previstos en las órdenes reguladoras.

Federación Andaluza de Hostelería

401. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte modificó a la baja la resolución de concesión a la Federación Andaluza de Hostelería para el expediente de subvención “Formación en materia turística”, al estimar que la documentación justificativa aportada no alcanzaba el total del importe que fue concedido. (§178)

A la vista de la diversidad de las debilidades detectadas en el proceso de justificación, cabe cuestionar si dichos incumplimientos han ido más allá de la insuficiente justificación, habiendo afectado al cumplimiento del objetivo del proyecto subvencionado. (§175 §177)

Se recomienda a la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes que proceda a la revisión íntegra del proceso de justificación de este expediente, de modo que se compruebe si el beneficiario ha incurrido en causa suficiente para considerar que el objeto de la subvención se ha incumplido total o parcialmente, en cuyo caso, deberá procederse a la solicitud de nuevas cantidades a reintegrar. (Art. 16 Orden 20-06-2005)

Consejería de Agricultura y Pesca

402. La gestión de las subvenciones de la CAP presenta carencias tales como grandes retrasos en la publicación en BOJA de algunas subvenciones (artículo 109 de la LGHP) que dificultan el cum-

plimiento del principio de publicidad, así como de los plazos previstos en las normas reguladoras para la resolución de los expedientes. (§196 §297 §300 §306 §327 §329 §331 §339 §386 §387)
⁴³

Jofranmar

403. ⁴⁴

Pleamar

404. En el proceso de solicitud de este beneficiario no quedó acreditado con carácter previo a la concesión la suficiente garantía técnica y financiera que exige a los beneficiarios la normativa reguladora (art.17.2.n de la O. 22 de mayo de 2002). (§326)

El emplazamiento previsto para el proyecto subvencionado queda fuera de la zona de implantación de la empresa que figura en el objeto social de los estatutos de la entidad solicitante. (§326 §333).

Se recomienda a la CAP que establezca medidas correctoras en el control interno de la gestión de subvenciones, para que se verifique con diligencia que la documentación aportada está completa y correcta, y que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos por la normativa para ser beneficiarios de la ayuda.

HECHOS POSTERIORES: La Consejería ha acreditado con posterioridad el certificado de la garantía técnica y financiera, así como que los estatutos de la sociedad beneficiaria fueron modificados para que su objeto social diese cabida al proyecto subvencionado.⁴⁵

⁴³ Punto modificado por la alegación presentada.

⁴⁴ Punto suprimido por la alegación presentada.

⁴⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

Consejería de Salud

UCA-UCE

405. Los dos expedientes de subvención fiscalizados pertenecientes a la Consejería de Salud presentan numerosas debilidades en los procesos de presentación, resolución y justificación, que denotan, de una parte, un débil control interno por parte de la Consejería y de otra, el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario de las ayudas. (§363-367)

A resultas de las incidencias detectadas, se requiere a la Consejería de Salud para que realice un informe de valoración acerca de los resultados obtenidos en relación con los objetivos de los programas subvencionados a este beneficiario, de forma que sus conclusiones sean tenidas en cuenta para la concesión o denegación de subvenciones que solicite en convocatorias posteriores, y para que en el caso de que así proceda, se solicite el reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Consejería de Igualdad y Bienestar Social

406. Los expedientes carecen de documentación relativa a la constitución de la comisión de evaluación, su actividad o de la valoración realizada conforme a los criterios de generales que la orden establece con carácter general o los específicos relacionados en la orden reguladora. (§58 §63 §79 §242)

407. Con carácter general, se observa un deficiente comportamiento de los órganos competentes de esta Consejería en el cumplimiento del plazo previsto en la normativa reguladora para dictar y noti-

ficar las resoluciones expresas de concesión de las subvenciones. (§38 §80 §243 §262)⁴⁶

408. En numerosas ocasiones, las memorias explicativas de la realización de cada actuación subvencionada que han presentado las entidades beneficiarias no contemplan todos los extremos exigidos por la norma, lo que dificulta el adecuado control y evaluación de las actuaciones subvencionadas.(§66 §81 §85 §247 §259)⁴⁷

409. En las copias de los justificantes no queda constancia de haber sido compulsados con los documentos originales, ni de la estampación del sello correspondiente a su aplicación como justificantes de la subvención concedida. (§64 §246 §266)

Se recomienda a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social a que cumpla con diligencia las labores de control que tiene asignadas como órgano competente que concede esta subvención, en aras de posibilitar el adecuado control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación de las subvenciones que otorga.

Fundación Gerón

410. El análisis de las memorias de actividades y documentos justificativos aportados por este beneficiario para varios de sus expedientes de subvención, denota que los gastos justificados no se corresponden en su totalidad y de una manera indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada. Este hecho supone una incertidumbre sobre el cumplimiento de los objetivos previs-

⁴⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

⁴⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

tos para la concesión de estas subvenciones. (§248-252)

Se recomienda a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social a que efectúe una revisión exhaustiva de las memorias de actividades y documentación justificativa aportada por la Fundación Gerón, que posibilite una valoración acerca de los resultados obtenidos en relación con los objetivos del programa subvencionado, y si procede, incoe el correspondiente expediente de reintegro por el importe de los gastos que no se correspondan con las previsiones, o con la naturaleza de la actividad subvencionada.

Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl

411.⁴⁸

Consejería de Medio Ambiente

Andanatura

412. La Consejería de Medio Ambiente es uno de los patronos de la Fundación Andanatura, y encarga tareas a esta fundación para realizar la labor de divulgación y promoción de los espacios naturales de Andalucía. Para la financiación de estas tareas se está utilizando la figura de la subvención, con diversos incumplimientos de las normas de aplicación. (§234)

⁴⁸ Punto suprimido por la alegación presentada.

VI. ANEXOS

ANEXO I

TAMAÑO POBLACIONAL

Al objeto de determinar e identificar perceptores de subvenciones integrantes de la población objeto de análisis, grupo de “empresas, familias e instituciones sin fines de lucro”, se ha partido de la información que suministra el listado Mayor de Gastos de la JA del ejercicio 2005.

Dichas información se ha tratado y depurado excluyendo determinados programas presupuestarios y perceptores de subvenciones, por los motivos que se indican:

1. Programas presupuestarios ya fiscalizados en otras actuaciones realizadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía.
2. Programas presupuestarios incluidos en la planificación de trabajos de fiscalización a realizar próximamente.
3. Perceptores fiscalizados en otras actuaciones realizadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía.
4. Asignaciones a grupos parlamentarios, por no estar la concesión de la ayuda sometida en su integridad a la regulación del Título VIII de la LGHP.

Exceptuados los programas y beneficiarios anteriores, se obtiene una primera población de 92 códigos de terceros (DNI, NIF o CIF), con una cuantía de obligaciones reconocidas para cada uno entre 0,3 y 0,6 M€.

Sobre esta población, se aplica un segundo condicionante, para excluir a aquellos perceptores en los que:

- a.- el total de pagos materializados en el ejercicio 2005 es de escasa cuantía (inferior a 35.000 euros), lo que limitaría el alcance de la fiscalización.
- b.- los códigos de terceros no identifican a personas físicas o jurídicas, sino a colectivos de personas físicas y/o jurídicas

Finalmente, tras las delimitaciones realizadas sobre la población, son 56 los perceptores cuya cuantía de las obligaciones reconocidas en 2005 entre 0,3 y 0,6 M€ por tercero, según la siguiente relación:

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA A EMPRESAS PRIVADAS Y A FAMILIAS
E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. PERCEPTORES DEL SEGMENTO 0,3 A 0,6 M€. 2005**

| | | | €uros | |
|-----------|--------------------|---|----------------------|----------------------|
| Nº | DNI/NIF/CIF | Tamaño Poblacional (preceptores de subvenciones) | Obligac. | Pago Mat. |
| 1 | 2A28526275 00 | ▪ ACISA | 318.168,53 | 271.426,82 |
| 2 | 2A78276821 00 | ▪ ARIDAN, S.A. | 552.137,04 | 55.392,37 |
| 3 | 2A29124278 01 | ▪ ÁRIDOS Y REFORESTACIÓN, S.A. | 430.269,63 | 239.705,28 |
| 4 | 2G04130217 00 | ▪ ASOC. ALMERIENSE PARA EL SÍNDROME DE DOWN (ASALSIDO) | 465.440,00 | 365.440,00 |
| 5 | 2G11319548 00 | ▪ ASOC. CARDIJN | 382.575,06 | 86.295,77 |
| 6 | 2G21219944 00 | ▪ ASOC. DE CITRICULTORES DE HUELVA | 549.446,64 | 333.044,89 |
| 7 | 2G41183567 00 | ▪ ASOC. DE ESTUDS. SOCS. PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER (AESIM) | 416.505,76 | 240.779,59 |
| 8 | 2G04304523 00 | ▪ ASOC. DE PADRES Y F. DE MINUSV. PSÍQ. Z. NORTE DE ALMERÍA | 593.464,00 | 168.464,00 |
| 9 | 2G41743063 00 | ▪ ASOC. DESARROLLO S. G. SIERRA NORTE | 546.392,54 | 546.392,54 |
| 10 | 2G14445241 00 | ▪ ASOC. EDUCATIVA ENCUENTRO EN LA CALLE | 435.615,53 | 386.089,00 |
| 11 | 2G11666864 00 | ▪ ASOC. FRISONA ANDALUZA | 514.231,32 | 470.036,54 |
| 12 | 2G18518183 00 | ▪ ASOC. P/INTERV. CON MENORES EN RIESGO (IMERIS) | 535.837,17 | 281.778,00 |
| 13 | 2G41843582 00 | ▪ ASOC. PARA EL DES. Y LA INTEGR. SOCIAL (ADIS MERIDIANOS) | 308.281,48 | 135.185,15 |
| 14 | 2Q2100329H 00 | ▪ CÁRITAS DIOCESANA DE HUELVA | 322.020,54 | 130.752,19 |
| 15 | 2G41218819 00 | ▪ CONFED. AND. DE ASOCIACIONES DE VECINOS (CAVA) | 330.903,48 | 76.612,62 |
| 16 | 2F14014245 00 | ▪ COOPERATIVA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (COVAP) | 329.120,52 | 322.244,32 |
| 17 | 2F43393065 00 | ▪ CRISOL DE FRUTOS, SAT | 448.471,25 | 448.471,25 |
| 18 | 2A28120368 00 | ▪ DAMAS, S.A. | 475.020,00 | 475.020,00 |
| 19 | 2G14522171 00 | ▪ ET SOLIDARIDAD JOVEN DE CÓRDOBA | 562.886,89 | 276.439,76 |
| 20 | 2Q6855015A 00 | ▪ FEDER. AND. DE ATLETISMO | 494.758,98 | 374.634,58 |
| 21 | 2G14085674 00 | ▪ FEDER. AND. DE BALONCESTO | 362.516,64 | 362.516,64 |
| 22 | 2G41144684 00 | ▪ FEDER. AND. DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (FACUA) | 358.819,00 | 250.142,50 |
| 23 | 2G41288531 00 | ▪ FEDER. AND. DE EMPR. COOPS. DE CONS. Y USUAS. (FEDECCON) | 581.365,50 | 101.000,00 |
| 24 | 2G41725243 00 | ▪ FEDER. AND. DE HOSTELERÍA | 332.939,62 | 229.675,74 |
| 25 | 2G41201609 00 | ▪ FEDER. AND. DE MOTOCICLISMO | 390.797,02 | 295.942,74 |
| 26 | 2G41195363 00 | ▪ FEDER. AND. DE NATACIÓN | 397.279,75 | 304.664,00 |
| 27 | 2G14038491 00 | ▪ FEDER. DE CONSUMIDORES AL-ANDALUS | 330.242,90 | 226.460,43 |
| 28 | 2B11543667 00 | ▪ FITOPLANCTON MARINO, S.L. | 562.712,14 | 562.712,14 |
| 29 | 2B91137042 00 | ▪ FORMA ANIMADA, S.L. | 365.957,00 | 304.963,00 |
| 30 | 2G41681248 00 | ▪ FUNDAC. ESPACIOS NAT. PROTEGIDOS DE AND. (ANDANATURA) | 402.607,40 | 305.073,40 |
| 31 | 2G92307750 00 | ▪ FUNDAC. FULGENCIO BENÍTEZ | 519.526,15 | 502.526,15 |
| 32 | 2G41656109 03 | ▪ FUNDAC. GERON | 483.061,94 | 170.035,00 |
| 33 | 2A11072303 00 | ▪ HARINAS DE ANDALUCÍA, S.A. | 535.194,82 | 535.194,82 |
| 34 | 2Q4100019A 00 | ▪ HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE | 308.185,58 | 120.850,00 |
| 35 | 2A18006957 00 | ▪ HOTEL SALOBREÑA | 511.198,52 | 121.198,52 |
| 36 | 2A91272682 00 | ▪ HYNERGREEN TECHNOLOGIES, S.A. | 319.100,00 | 136.230,00 |
| 37 | 2A41881541 00 | ▪ HYTASAL. | 432.000,00 | 432.000,00 |
| 38 | 2A41212572 00 | ▪ INERCO | 466.483,70 | 313.927,40 |
| 39 | 2E04339974 00 | ▪ JOFRANMAR, C.B. | 339.130,24 | 107.093,76 |
| 40 | 2B41929233 00 | ▪ METROPOLIS INMOBILIARIA ANDALU | 575.731,67 | 412.592,32 |
| 41 | 2A91360487 00 | ▪ NAZAPET, S.A. | 300.784,90 | 265.000,00 |
| 42 | 2B04301586 00 | ▪ PISCIFACTORIA AGUADULCE, S.L. | 364.880,21 | 364.880,21 |
| 43 | 2A11001310 01 | ▪ PLEAMAR FROST, S.A. | 527.765,17 | 527.765,17 |
| 44 | 140510393X 00 | ▪ POMARES NADAL, JOSÉ | 434.920,80 | 434.920,80 |
| 45 | 2A18538454 00 | ▪ QUÍMICAS NEVADA, S.A. | 309.924,45 | 309.924,45 |
| 46 | 2B92439181 00 | ▪ RAVENPACK INTERNATIONAL, S.L. | 428.817,64 | 428.817,64 |
| 47 | 2E21337613 00 | ▪ RODRÍGUEZ PESCA, CB | 311.059,84 | 311.059,84 |
| 48 | 127516930Y 00 | ▪ RUIZ SAEZ, ANTONIO | 382.697,20 | 382.697,20 |
| 49 | 2B41808569 00 | ▪ SEMILLEROS SANTIAGO, S.L. | 392.107,67 | 392.107,67 |
| 50 | 2A28114981 01 | ▪ TELVENT ENERGÍA Y M. AMBIENTE, S. A. | 353.112,79 | 46.061,88 |
| 51 | 2G41155151 00 | ▪ UNION DE CONSUMIDORES DE ANDALUCIA (UCA-UCE) | 421.786,80 | 288.718,27 |
| 52 | 2B04260501 00 | ▪ VELA BLANCA, S.L. | 317.196,80 | 317.196,80 |
| 53 | 2B41118217 00 | ▪ VÍDEO PLANING, S.L. | 300.000,00 | 300.000,00 |
| 54 | 2A41010521 00 | ▪ VORSEVI, S.A. | 439.377,28 | 439.377,28 |
| 55 | 2B11502820 00 | ▪ VOX BAHIA, S.L. | 308.880,00 | 308.880,00 |
| 56 | 2A41242967 00 | ▪ ZZJ, S.A. | 342.427,45 | 342.427,45 |
| | | ▪ TOTAL | 23.522.134,95 | 16.938.837,89 |

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE MUESTREO

Diseño muestral.-

Por tratarse de una población integrada por elementos homogéneos, el diseño muestral elegido, por su simplicidad y posterior tratamiento estadístico de los resultados, ha sido el muestreo aleatorio simple sin reposición, en el que la generación de la muestra se basa en la ordenación aleatoria de los elementos de la población.

Tamaño muestral.-

Para determinar el tamaño muestral, se aplica un criterio objetivo mediante fórmulas estadísticas. En estas circunstancias, la medida del error (ϵ) y el tamaño muestral (n) se obtendrían con la siguiente fórmula:

$$\epsilon = Z_{1-\alpha/2} \sqrt{\left(\frac{1}{n} - \frac{1}{N}\right) \frac{N}{(N-1)} P(1-P)}$$

despejando, se obtiene el tamaño muestral (n) para un (ϵ) fijo:

$$n = \frac{1}{\frac{1}{N} + \frac{\epsilon^2 (N-1)}{P(1-P)Z_{1-\alpha/2}^2 N}}$$

Donde:

- **N.**- Población
- **n.**- Tamaño muestral.
- **(α).**- Nivel de significación.- Su valor habitual es $\alpha=0,05$, lo que implica que el 5% de los estudios realizados darían resultados inválidos.

- **$Z_{1-\alpha/2}$.**- Cuantil $1-\alpha/2$ de la normal estándar. Es un parámetro que se obtiene mediante la función de Excel DISTR. NORM. ESTAMD. INV. (1-0,05/2), su valor es aproximadamente 1,96.
- **(ϵ).**- Error muestral.- El conjunto de la muestra es representativo con un error a priori del 9%.
- **(P).**- Nivel de riesgo.- Un nivel de riesgo medio, es decir, $P=0,10$.

Con estos datos, se obtiene que el tamaño muestral ha de ser de $n=24$ elementos.

Generación de la muestra.-

Para seleccionar los 24 elementos de la muestra, se generaron tantos números aleatorios en el intervalo (0,1) como elementos de la población. Para poder reproducir la relación de números aleatorios con idéntico resultado se utilizó la siguiente semilla: 8892.

Tras los trabajos realizados, se seleccionan para la muestra los siguientes 24 primeros elementos que han surgido al ser ordenados de forma aleatoria. Se clasifican por orden alfabético de la razón social de los beneficiarios:

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA A EMPRESAS PRIVADAS Y A FAMILIAS
E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. PERCEPTORES DEL SEGMENTO 0,3 A 0,6 M€. 2005**

| Nº | Nº de Orden | Perceptores seleccionados Denominación | Total m€ | Expedientes por perceptor | | |
|-------------|-------------|--|-------------|---------------------------|--------|-----------------------|
| | | | | Nº | m€ | Consejería |
| 1 | 31 | Asociación Almeriense para el Síndrome de Down (ASALSIDO) | 465,44 | 2005/254184 | 36,00 | Igualdad y B. Social |
| | | | | 2005/254622 | 25,00 | Igualdad y B. Social |
| | | | | 2005/315394 | 302,44 | Igualdad y B. Social |
| | | | | 2005/440927 | 100,00 | Igualdad y B. Social |
| | | | | 2005/347048 | 2,00 | Gobernación |
| 2 | 33 | Asociación Cardijn | 382,58 | 2005/362612 | 26,00 | Gobernación |
| | | | | 2005/335977 | 86,30 | Gobernación |
| | | | | 2005/426654 | 133,08 | Justicia y Adm. Pbca. |
| | | | | 2005/043116 | 120,20 | Igualdad y B. Social |
| | | | | 2005/296532 | 17,00 | Igualdad y B. Social |
| 3 | 43 | Asociación de Estudios Sociales para la Igualdad de la Mujer (AESIM) | 416,51 | 2005/057409 | 290,88 | Justicia y Adm. Pbca. |
| | | | | 2005/383226 | 40,92 | Justicia y Adm. Pbca. |
| | | | | 2005/283525 | 50,00 | Igualdad y B. Social |
| | | | | 2005/354887 | 2,90 | Igualdad y B. Social |
| | | | | 2005/444209 | 30,66 | Igualdad y B. Social |
| 2005/329269 | 1,15 | Igualdad y B. Social | | | | |
| 4 | 52 | Asociación para el Desarrollo y la Integración Social (ADIS MERIDIANOS) | 308,26 | 2005/167421 | 185,53 | Justicia y Adm. Pbca. |
| | | | | 2005/379629 | 40,09 | Justicia y Adm. Pbca. |
| | | | | 2005/379636 | 40,09 | Justicia y Adm. Pbca. |
| | | | | 2005/383184 | 42,55 | Justicia y Adm. Pbca. |
| 5 | 29 | Cooperativa del Valle de Los Pedroches (COVAP) | 329,12 | 2004/351090 | 16,61 | Agricultura y Pesca |
| | | | | 2004/351109 | 22,88 | Agricultura y Pesca |
| | | | | 2004/351191 | 282,76 | Agricultura y Pesca |
| | | | | 2005/092420 | 6,87 | Innovac., Cien., Emp. |
| 6 | 36 | Federación Andaluza de Baloncesto | 362,52 | 2004/317563 | 7,50 | Turís., Com. y Dep. |
| | | | | 2005/090023 | 334,39 | Turís., Com. y Dep. |
| | | | | 2005/048070 | 20,63 | Turís., Com. y Dep. |
| 7 | 47 | Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Consumidores y Usuarios (FEDECCON) | 581,37 | 2005/260827 | 27,00 | Innovac., Cien., Emp |
| | | | | 2005/260872 | 103,84 | Innovac., Cien., Emp |
| | | | | 2005/104001 | 101,00 | Innovac., Cien., Emp |
| | | | | 2005/079458 | 349,53 | Innovac., Cien., Emp |
| 8 | 50 | Federación Andaluza de Hostelería | 332,94 | 2005/412424 | 77,26 | Turís., Com. y Dep. |
| | | | | 2005/283253 | 26,00 | Turís., Com. y Dep. |
| | | | | 2005/266575 | 229,68 | Turís., Com. y Dep. |
| 9 | 44 | Federación Andaluza de Natación | 397,28 | 2005/165337 | 370,46 | Turís., Com. y Dep. |
| | | | | 2005/048082 | 26,82 | Turís., Com. y Dep. |
| 10 | 21 | Fitoplancton Marino, S.L. | 562,71 | 2004/140396 | 562,71 | Agricultura y Pesca |
| 11 | 25 | Forma Animada, S.L. | 365,96 | 2005/091737 | 365,96 | Innovac., Cien., Emp |
| 12 | 49 | Fundación Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (ANDANATURA) | 402,61 | 2004/360034 | 2,37 | Medio Ambiente |
| | | | | 2004/360188 | 10,10 | Medio Ambiente |
| | | | | 2005/171726 | 300,00 | Medio Ambiente |
| | | | | 2005/171728 | 90,14 | Medio Ambiente |
| 13 | 48 | Fundación Gerón | 483,06 | 2005/258785 | 30,00 | Igualdad y B. Social |
| | | | | 2005/259623 | 88,64 | Igualdad y B. Social |
| | | | | 2005/283624 | 50,00 | Igualdad y B. Social |

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA A EMPRESAS PRIVADAS Y A FAMILIAS
E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. PERCEPTORES DEL SEGMENTO 0,3 A 0,6 M€. 2005**

| | | | | | | |
|--------------|----|--|-----------------|-------------|--------|-----------------------|
| | | | | 2005/329845 | 1,40 | Igualdad y B. Social |
| | | | | 2005/336462 | 20,00 | Igualdad y B. Social |
| | | | | 2005/343402 | 222,50 | Igualdad y B. Social |
| | | | | 2005/345386 | 9,17 | Igualdad y B. Social |
| | | | | 2005/363102 | 30,69 | Igualdad y B. Social |
| | | | | 2005/444101 | 30,66 | Igualdad y B. Social |
| 14 | 55 | Hijas de la Caridad de San Vicente | 308,19 | 2005/281527 | 14,95 | Igualdad y B. Social |
| | | | | 2005/276690 | 57,95 | Igualdad y B. Social |
| | | | | 2005/281515 | 47,95 | Igualdad y B. Social |
| | | | | 2005/454824 | 187,34 | Igualdad y B. Social |
| 15 | 5 | Hotel Salobreña, S.A. | 511,20 | 2004/354078 | 121,20 | Turis., Com. y Dep. |
| | | | | 2005/419551 | 390,00 | Turis., Com. y Dep. |
| 16 | 16 | Hynergreen Technologies, S.A. | 319,10 | 2005/092397 | 159,82 | Innovac., Cien., Emp |
| | | | | 2005/158956 | 159,28 | Innovac., Cien., Emp |
| 17 | 14 | Hytasal | 432,00 | 2005/117656 | 432,00 | Innovac., Cien., Emp |
| 18 | 27 | Jofranmar, C.B. | 339,13 | 2002/294316 | 339,13 | Agricultura y Pesca |
| 19 | 24 | Metrópolis Inmobiliaria Andaluza, S.L. | 575,73 | 2005/087684 | 74,45 | Obras Pbcas. y Tptes. |
| | | | | 2005/087742 | 67,01 | Obras Pbcas. y Tptes. |
| | | | | 2005/146166 | 98,53 | Obras Pbcas. y Tptes. |
| | | | | 2005/199731 | 89,99 | Obras Pbcas. y Tptes. |
| | | | | 2005/278354 | 100,56 | Obras Pbcas. y Tptes. |
| | | | | 2005/482291 | 145,19 | Obras Pbcas. y Tptes. |
| 20 | 3 | Pleamar Frost, S.A. | 527,77 | 2003/115063 | 527,77 | Agricultura y Pesca |
| 21 | 23 | Semilleros Santiago, S.L. | 392,11 | 2004/338112 | 392,11 | Agricultura y Pesca |
| 22 | 42 | Unión de Consumidores de Andalucía (UCA-UCE) | 421,78 | 2005/234485 | 12,00 | Gobernación |
| | | | | 2005/275990 | 1,32 | Gobernación |
| | | | | 2005/346740 | 2,55 | Gobernación |
| | | | | 2005/359190 | 339,08 | Gobernación |
| | | | | 2003/329002 | 6,25 | Obras Pbcas. y Tptes. |
| | | | | 2004/385773 | 16,47 | Obras Pbcas. y Tptes. |
| | | | | 2005/035942 | 7,36 | Obras Pbcas. y Tptes. |
| | | | | 2004/343740 | 3,00 | Salud |
| | | | | 2005/426913 | 18,00 | Salud |
| | | | | 2005/427114 | 15,75 | Medio Ambiente |
| 23 | 11 | Vorsevi, S.A. | 439,38 | 2005/191232 | 439,38 | Innovac., Cien., Emp |
| 24 | 20 | Vox Bahía, S.L. | 308,88 | 2002/152957 | 308,88 | Agricultura y Pesca |
| Total | | | 9.965,63 | | | |

ANEXO III

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Capítulo IV) Y DE CAPITAL (Capítulo VII) DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (OR). EJERCICIO 2005**

| | Capítulo IV | Capítulo VII | Total transferencias |
|--|------------------|-----------------|----------------------|
| 1.- A OAAA (Artícs. 41 y 71) | 6.862,33 | 1.015,95 | 7.878,28 |
| 2.- A CCLL (Artícs. 46 y 76) | 2.239,42 | 478,85 | 2.718,27 |
| 3.- A EEPP (Conceptos. 440 y 740) | 735,23 | 785,14 | 1.520,37 |
| 4.- A Universidades (Conceptos 441 y 771) | 867,76 | 124,12 | 991,88 |
| 5.- A otros Entes Públicos (Créditos restantes de los artícs. 44 y 74) | 35,10 | 57,61 | 92,71 |
| 6.- A otras Administraciones (Artíc. 40 a Admón. Estatal, artíc. 42 a Seg. Soc., artíc. 49 al Exterior y artícs. 70 y 79) | 6,02 | 36,79 | 42,81 |
| 7.- A Empresas Privadas (Artícs. 47 y 77 excepto el importe del artíc. 47 correspondiente a Sección 33) | 4,48 | 360,15 | 364,63 |
| 8.- FAGA (Parte del artíc. 47 correspondiente a la Sección 33) | 1.634,20 | - | 1.634,20 |
| 9.- A Familia e Inst. sin fines de lucro (Artícs. 48 y 78 excepto el importe del artíc. 48 correspondiente a la Sección 34) | 887,52 | 214,36 | 1.101,88 |
| 10.- Pensiones Asistenciales (Parte del artíc. 48 correspondiente a la Sección 34) | 66,64 | - | 66,64 |
| TOTAL CAPÍTULOS | 13.338,70 | 3.072,97 | 16.411,67 |
| TOTAL PPTO. DE GASTOS DE LA JA (1) | | | 24.410,29 |
| % CAPÍTULOS IV y VII/TOTAL PPTO. DE GASTOS DE LA JA | | | 67,23% |

Fuente de información: Mayor de gastos de la IGJA. Consulta de la agrupación presupuestaria 01 "Presupuesto Ordinario".

(1).- El "Total Presupuesto de Gasto" incluye tanto la agrupación presupuestaria 01 "Presupuesto Ordinario" como la aplicación presupuestaria 11 "Remanente". Además, provenientes de la operación de saneamiento del SAS, considera la aplicación de 64,78 M€ al Presupuesto de 2005

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Artículo 41) Y DE CAPITAL (Artículo 71) PARA ORGANISMOS AUTÓNOMOS
EJERCICIO CORRIENTE (Agrupación 01)
OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

| ORGANISMOS AUTÓNOMOS | M€ 2005 |
|--|--------------------------|
| - Servicio Andaluz de Salud (SAS) | 6.914,05 |
| - Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) | 60,52 |
| - Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ) | 31,67 |
| - Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) | 32,21 |
| - Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP) | 9,34 |
| - Centro Andaluz de Arte Contemporáneo (CAAC) | 4,13 |
| - Patronato de la Alhambra y Generalife (PAG) | 0,02 |
| - Instituto de Estadística de Andalucía (IEA) | 8,89 |
| - Instituto Andaluz de Servicios Sociales (IASS) | 0,00 |
| - Servicio Andaluz de Empleo (SAE) | 722,06 |
| - Inst. And. Invest. y Formación. Agraria y Pesquera Prod. Ecológ. (IFAPA) | 51,25 |
| - Agencia A. de Evaluación de la Calidad Universitaria (AAECU) | 0,30 |
| - Agencia Andaluza del Agua (AAA) | 43,84 |
| - Varios | 0,00 |
| TOTAL | 7.878,28 |

Fuente de información: Mayor de gastos de la IGJA

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL PARA CORPORACIONES LOCALES
EJERCICIO CORRIENTE (Agrupación 01)
OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

| | M€ |
|---|-----------------|
| CORPORACIONES LOCALES | 2005 |
| PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO: | |
| • AYUNTAMIENTOS | 1.257,79 |
| • DIPUTACIONES PROVINCIALES | 782,18 |
| PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL | 678,30 |
| TOTAL | 2.718,27 |

Fuente de información: Mayor de gastos de la IGJA

ANEXO VI

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Concepto 440) Y DE CAPITAL (Concepto 740) PARA
EMPRESAS PÚBLICAS Y FUNDACIONES
EJERCICIO CORRIENTE (Agrupación 01)
OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

| EMPRESAS PÚBLICAS Y FUNDACIONES | M€ 2005 |
|---|--------------------|
| - AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA, antes IFA) | 307,95 |
| - E. P. DE LA RADIO TELEVISION DE ANDALUCÍA (RTVA) | 186,97 |
| - TURISMO ANDALUZ, S.A. (TURASA) | 66,96 |
| - E. P. DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES) | 65,34 |
| - E. DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA) | 81,49 |
| - E. P. HOSPITAL DE LA COSTA DEL SOL | 80,42 |
| - E. P. PARA EL DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO DE ANDALUCÍA, S.A. (DAP) | 59,71 |
| - E. P. HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA | 62,07 |
| - FUNDACIÓN ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES (FASS) | 124,78 |
| - E. P. DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES | 37,74 |
| - E. P. DE SUELOS DE ANDALUCÍA (EPSA) | 107,89 |
| - E. P. HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR | 50,95 |
| - E. P. DE DEPORTES DE ANDALUCÍA, S.A. | 23,22 |
| - EXTENDA, AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A. (antes CDA) | 21,07 |
| - GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A. (GIASA) | 12,83 |
| - E. P. DE PUERTOS DE ANDALUCÍA | 27,33 |
| - FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL (FAISEM) | 17,16 |
| - ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. (EASP) | 9,15 |
| - E. ANDALUZA DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN) | 0,00 |
| - ENTE PÚBLICO DE GESTIÓN DE FERROCARRILES (EPGF) | 85,88 |
| - AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (AAE) | 42,78 |
| - INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS (ISE) | 48,66 |
| - VARIOS | 0,00 |
| TOTAL | 1.520,37 |

Fuente de información: Mayores de gastos de la IGJA.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA A EMPRESAS PRIVADAS Y A FAMILIAS
E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. PERCEPTORES DEL SEGMENTO 0,3 A 0,6 M€. 2005

ANEXO VII

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Artículos 47 y 48) Y DE CAPITAL (Artículos 77 y 78) POR SECCIONES PRESUPUESTARIAS
EJERCICIO CORRIENTE 2005 (Agrupación presupuestaria 01)
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (OR)**

M€

| Nº | Sección Presupuestaria | OBLIGACIONES RECONOCIDAS | | | | | | Total |
|------|--|----------------------------------|--|-----------------|----------------------------------|--|---------------|---------------------|
| | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | | |
| | | A Emprs. Privs. (Artículo 47) | A Familias e Insts. sin fines de lucro (Artículo 48) | Total | A Emprs. Privs. (Artículo 77) | A Familias e Insts. sin fines de lucro (Artículo 78) | Total | |
| 01.- | Consejería de Presidencia | 0,69 | 7,44 | 8,13 | | 2,02 | 2,02 | 10,15 |
| 02.- | Parlamento de Andalucía | | 9,89 | 9,89 | | | 0,00 | 9,89 |
| 04.- | Cámara de Cuentas | | 0,01 | 0,01 | | | 0,00 | 0,01 |
| 09.- | Consejería de Gobernación | 0,01 | 13,52 | 13,53 | | 1,59 | 1,59 | 15,12 |
| 10.- | Consejería de Economía y Hacienda | | 4,18 | 4,18 | 2,55 | 0,00 | 2,55 | 6,73 |
| 11.- | Consejería de Justicia y Admón. Pública | | 50,59 | 50,59 | | 0,00 | 0,00 | 50,59 |
| 12.- | Consejería de Innovación | 2,80 | 22,04 | 24,84 | 61,26 | 31,36 | 92,62 | 117,46 |
| 13.- | Consejería de Obras Públicas y Transportes | 0,01 | 0,49 | 0,50 | 14,71 | 54,22 | 68,93 | 69,43 |
| 14.- | Consejería de Empleo | 0,11 | 11,76 | 11,87 | 2,29 | | 2,29 | 14,16 |
| 15.- | Consejería de Turismo, Comercio y Deporte | 0,45 | 10,40 | 10,85 | 22,80 | 7,34 | 30,14 | 40,99 |
| 16.- | Consejería de Agricultura y Pesca | | 11,25 | 11,25 | 251,62 | 96,79 | 348,41 | 359,66 |
| 17.- | Consejería de Salud | | 5,00 | 5,00 | | 0,01 | 0,01 | 5,01 |
| 18.- | Consejería de Educación | 0,35 | 589,84 | 590,19 | | 0,03 | 0,03 | 590,22 |
| 19.- | Consejería para la Igualdad | | 136,02 | 136,02 | 0,48 | 10,70 | 11,18 | 147,20 |
| 20.- | Consejería de Cultura | 0,07 | 13,80 | 13,87 | 1,46 | 6,79 | 8,25 | 22,12 |
| 21.- | Consejería de Medio Ambiente | 0,02 | 1,29 | 1,31 | 2,99 | 3,50 | 6,49 | 7,80 |
| 33.- | Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA) | 1.634,20 | | 1.634,20 | | | 0,00 | 1.634,20 |
| 34.- | Pensiones Asistenciales (PA) | | 66,64 | 66,64 | | | 0,00 | 66,64 |
| | Total | 1.638,71 | 954,16 | 2.592,87 | 360,16 | 214,35 | 574,51 | (1) 3.167,38 |
| | Total sin FAGA y PA | 4,51 | 887,52 | 892,03 | 360,16 | 214,35 | 574,51 | 1.466,54 |

Fuente de datos: Mayor de Gastos 2005. IGJA.- A Empresas Privadas y a Familias e instituciones sin Fines de Lucro, incluido FAGA y Pensiones Asistenciales..

VII. ALEGACIONES

VII.1. ASOCIACIÓN CARDIJN

CUESTIÓN OBSERVADA N° 49:

ALEGACIÓN 1/4:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA N° 60:

ALEGACIÓN 2/4:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA N° 64:

En relación con la justificación, es preciso reseñar los siguientes hechos:

1º) No queda constancia en las copias de los justificantes de haber sido compulsados con los documentos originales, ni de la estampación del sello correspondiente a su aplicación como justificantes de la subvención concedida, tal y como se establece en el artículo 25.2 de la orden reguladora.

2º) No se aporta certificado de registro en la contabilidad del beneficiario del ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable realizado, de acuerdo con el artículo 25.3 de la orden.

3º) No puede conocerse la fecha de presentación de los justificantes, ya que no se presenta el registro de entrada estampado en los documentos contenidos en el expediente, por lo que no puede verificarse el cumplimiento del plazo para la justificación establecido por la orden.

ALEGACIÓN 3/4:

3.-) En el punto 64 y en su apartado 1ª) del informe provisional recibido que dice: “No queda constancia en las copias de los justificantes de haber sido compulsados con los documentos originales, ni de la estampación del sello correspondiente a su aplicación como justificante de la subvención concedida, tal y como se establece en el art. 25.2 de la orden reguladora”.

En este punto hay que manifestar lo siguiente:

1. En el procedimiento para la presentación de la justificación económica de esta subvención es por indicación del funcionario correspondiente- la de depositar en las dependencias de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social los originales al día siguiente. Esta entidad es reacia a la forma de realizar este procedimiento, ya que los originales pueden sufrir pérdida.

Esta entidad carece de información acerca de cuál es el proceso que realizan posteriormente con las copias de dicha justificación y que conservan para la justificación de la subvención.

2. En cuanto a la estampación del sello correspondiente a su aplicación como justificantes de la subvención concedida, se realiza una vez devueltos los originales y aceptadas la justificación. Se efectúa de esta manera para evitar inutilizar facturas antes de su comprobación por parte de la administración.

A tal efecto, se acompaña fotocopia compulsada de todos los justificantes de gastos de la presente subvención, donde figura en cada una de ellas el sello con la convocatoria/expediente, programa al que va asignado y cuantía aplicada.

4.-) En el punto 64 y en su apartado 2º) del Informe provisional recibido, sobre la intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social, dependiente de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, que dice lo siguiente: “No se aporta certificado de registro en la contabilidad del beneficiario del ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable realizado, de acuerdo con el artículo 25.3 de la orden.”

Hay que manifestar lo siguiente:

El día 16 de Agosto del año 2006, se presentó en plazo y forma, en la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, instancia fechada, firmada y sellada, donde se adjuntaba el Certificado acreditativo de haber sido registrado en la contabilidad el ingreso de la subvención concedida, con expresión del asiento contable practi-

cado del proyecto “Intervención Socio Laboral con jóvenes en zona con necesidades de transformación Social -ZNTS-“, correspondiente a los años 2005/2006.

Se acompaña fotocopia de dicha instancia, así como fotocopia del Certificado objeto de intervención presentado.

El original de ambos obra en poder de la entidad.

También se acompaña un extracto del libro Diario de la Contabilidad de la Asociación con la descripción del asiento referenciado.

5.-) En el punto 64 y en su apartado 3º) del informe provisional recibido, sobre la intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social, dependiente de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, que dice lo siguiente: “No puede conocerse la fecha de presentación de los justificantes, ya que no se presenta el registro de entrada estampado en los documentos contenidos en el expediente, por lo que no puede verificarse el cumplimiento del plazo para la justificación establecido por la orden”.

Hay que manifestar lo siguiente:

El día 16 de Agosto del año 2006, se presentó en plazo y forma, en la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Instancia fechada, firmada y sellada, donde se adjuntaban las facturas y documentos acreditativos del gasto.

Es la misma instancia que se presentó para justificar la presentación de los certificados acreditativos de haber sido registrados en la contabilidad e ingreso de la subvención concedida, alusivos en el punto anterior.

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

CUESTIÓN OBSERVADA N° 65

ALEGACIÓN 4/4:

ALEGACIÓN ADMITIDA

VII.2. ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS SOCIALES PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER (AESIM)

CUESTIÓN OBSERVADA N° 75:

ALEGACIÓN 1/2:

(...)

CUESTIÓN OBSERVADA N° 81 A 88:

3.b.1) *Para zonas con necesidades de transformación social (80,66 m€)*

Por este expediente, cuyo objeto es la inserción sociolaboral de personas beneficiarias del salario social, se reconocieron en primera instancia obligaciones

a favor del beneficiario por importe de 50,00 m€.

Con posterioridad, y tras producirse un incremento del presupuesto destinado a esta modalidad de subvenciones, se resolvió conceder una subvención complementaria, por importe de 30,66 m€, que fue aceptado por la entidad, con lo que la cuantía final concedida asciende a 80,66 m€.

En relación con la justificación, el proceso es correcto salvo por las deficiencias diversas que presenta la memoria explicativa de la realización de la actuación subvencionada, ya que:

3) no contiene un resumen económico con un nivel de detalle que permita ponerlo en relación con los presupuestos presentados en la solicitud de subvención.

4) no se contemplan las desviaciones respecto a los objetivos previstos y cuantificados, ni contiene conclusiones.

3.b.2) *Para actuaciones de voluntariado social (2,90 m€)*

Se trata de un expediente cuyo objeto de la actividad subvencionada es el acceso a determinadas actividades desde las unidades de estancia diurna a través de la acción del voluntariado.

La subvención fue concedida por un importe inferior al solicitado. La entidad beneficiaria aceptó la nueva cuantía y procedió a elaborar una nueva memoria y presupuesto para adaptarlos al importe concedido, si bien el análisis de dicha adaptación de la memoria y presupues-

tos denota que su contenido es manifiestamente insuficiente.

En relación con la justificación, se ha verificado que la documentación aportada para justificar los gastos realizados en la ejecución de la actuación subvencionada no se adecua a lo previsto a tal fin en el artículo 25 de la Orden, ya que parte del gasto (de cuantía no material) no se corresponde con la naturaleza del gasto previsto en el presupuesto y memoria adaptados tras la reformulación.

Por otra parte, la memoria de ejecución no recoge el contenido mínimo regulado por la orden en el artículo 26, ya que carece de un resumen económico con el nivel de detalle que permita ponerlo en relación con los presupuestos presentados en la solicitud de subvención. Tampoco se contemplan las desviaciones respecto a los objetivos previstos y cuantificados, ni contiene conclusiones.

3.b.3) *Otras actuaciones en zonas con necesidades de transformación social (1,15 m€)*

El objeto de la actividad subvencionada es la adquisición de equipamientos para zonas con necesidades de transformación social.

No presenta otros hechos significativos de relevancia ni materialidad, al margen de los ya mencionados con anterioridad de forma general para los tres expedientes concedidos a AESIM por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

A la vista de las deficiencias que presentan las memorias explicativas presentadas por este beneficiario, la Consejería de Igualdad y Bienestar Social deberá llevar a efecto un control y evaluación

más riguroso de la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades subvencionadas, tal que le permitan cumplir adecuadamente con las labores de control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación de la subvención que tiene asignadas.

En este sentido, la consejería ha de revisar los documentos justificativos del expediente cuyo objeto son “actuaciones de voluntariado social”, por si pudiera haberse incurrido en el incumplimiento de la obligación de justificar o no haberse justificado en los términos establecidos en el artículo 25 de la orden reguladora. En tal caso, deberá iniciar el pertinente procedimiento para el reintegro de las cantidades no justificadas correctamente, de acuerdo a lo dispuesto al respecto en la LGHP y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas.

ALEGACIÓN 2/2:

Segunda.- No se aprecia lo mismo de la fiscalización realizada en las subvenciones recibidas por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social durante el referido año.

Efectivamente se concedieron tres subvenciones en virtud de la Orden 1 de Febrero de 2005: Para zonas con necesidades de transformación social, para actuaciones de voluntariado social y equipamientos para zonas con necesidades de transformación social.

En la justificación de las tres subvenciones se detectan una serie de “deficiencias” relativas al nivel de detalle del resumen económico así como en las memorias explicativas en cuanto a la insuficiencia del contenido y a la falta de conclusiones.

A este respecto hemos de manifestar que la Asociación se ajustó a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Orden de 1 de Febrero de 2005 (Boja 33 de 16 de Febrero de 2005).

De no haber sido así y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la misma Orden, la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, no habría concedido ninguna subvención con posterioridad al año 2005.

En conclusión, respetando el criterio de la Cámara en cuanto a lo que entiende por “contenido manifiestamente insuficiente” o “nivel de detalle” de un resumen económico, lo cierto es que desde el mismo organismo que otorgó la subvención, las consideró perfectamente ejecutadas y por supuesto, justificadas, de acuerdo con la normativa aplicable.

La Asociación que represento ha participado en numerosísimos proyectos sociales a través de las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía, promoviendo la integración e inserción de personas socialmente desfavorecidas y ha cumplido con las obligaciones que establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y de la normativa específica.

En cualquier caso, con la finalidad siempre de mejorar, se tendrán en cuenta para sucesivas actuaciones, las “recomendaciones” que señala el informe provisional en cuanto al nivel de detalle que se considera adecuado en las memorias justificativas, así como de contenido de las mismas, quedando a disposición de la Cámara para cualquier duda o aclaración.

VII.3. FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (FEDECCON)

CUESTIÓN OBSERVADA N° 138:

Por tratarse de una organización representativa de la economía social, junto a la solicitud debía acreditarse la representatividad mediante certificación de cada una de las entidades asociadas a ellas, expedida por el secretario con el visto bueno del presidente.

No consta en los expedientes la referida documentación. En su lugar, se adjunta un certificado de FEDECCON acompañado de una relación de cooperativas, con indicación del nombre de la cooperativa, localidad, provincia y número de socios.

La falta de cumplimentación de este requisito toma su importancia en el hecho de que el art. 17.4 de la propia orden, prevé que el importe de la subvención tendrá relación con la representatividad que ostenten estas organizaciones.

ALEGACIÓN 1/8:

El Certificado que se presenta por FEDECCON de nuestra Cooperativas es aceptado tradicionalmente por la Dirección General. Nuestra Federación tiene una antigüedad de casi 20 años y somos la única Federación Andaluza representativa de las Cooperativas de Consumo.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 144:

Por lo que respecta a la ejecución del expediente, se detectan incumplimientos de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que son detallados a continuación:

5º) No consta el certificado de haber sido registrada en su contabilidad la subvención total obtenida.

6º) En varias de las jornadas formativas, la pertinente comunicación a la DG de la celebración de las mismas no se realizó con la antelación prevista.

7º) No consta en el expediente un ejemplar de la documentación entregada a los participantes, así como una relación de los mismos, cuando dichos requisitos eran preceptivos a los diez días como máximo tras la finalización de las jornadas.

8º) No queda reflejo en el expediente de si se ha dado cumplimiento a la obligación de que en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades objeto de la subvención figure que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía.

ALEGACIÓN 2/8:

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

2. En algunas ocasiones, nos es imposible realizar las comunicaciones de las jornadas formativas con la antelación prevista, ya que nuestras acciones mayoritariamente es en zonas rurales y hay que comenzarlas cuando se hallan completado el porcentaje mínimo exigido. Estas circunstancias las conoce y autoriza de Dirección General de Cooperativas.

3. A los participantes se le entrega un folleto donde se recogen los derechos y deberes de los alumnos, un ejemplar del Manual de la especialidad a impartir, una mochila, carpeta, cuaderno, bolígrafos. (Se adjunta base de datos alumnos y monitores).

CUESTIÓN OBSERVADA N° 145:

La cuenta justificativa del gasto incluye como justificantes del coste de coordinación y profesorado, tanto facturas de proveedores como nóminas del propio personal de FEDECCON.

En el caso de las facturas, éstas no están numeradas, y en ellas no se desglosan las retenciones por el IRPF.

En cuanto a las nóminas, no queda acreditado en el expediente que hayan sido satisfechas las liquidaciones a la Tesorería de la Seguridad Social por los seguros sociales imputados (cuotas obrera y patronal).

ALEGACIÓN 3/8:

Párrafo 2. Las facturas están enumeradas, no entendemos a que tipo de numeración se refieren. En algunas de ellas (FITECSA) no aparece desglosado el IRPF ya que actúan como agente externo y es centro homologado de formación.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA N° 146:

Entre los justificantes de gasto para dos acciones formativas, se detectan las siguientes incidencias:

- Figuran nóminas de un mes que es posterior a la finalización de la actividad, e incluso, a la fecha de registro de entrada de la documentación justificativa, coincidente con el fin del plazo otorgado para justificar.

- En dos casos el importe imputado por alquiler del aula supera el 25% permitido del total de asignación para el módulo B, por un importe de 0,5 m€.

- Se ha detectado una factura, por importe de 4,9 m€ que ha sido imputada por duplicado a dos cursos distintos.

- Las nóminas del personal se imputan en partes porcentuales a distintos cursos. Se han detectado dos casos en que los porcentajes consignados superan el importe total de la nómina por una demasía de 3,0 m€.

ALEGACIÓN 4/8:

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

2. Admitimos que el importe del alquiler del aula supera el 25% permitido, pero era la única aula que teníamos a disposición y condición para la impartición de los cursos. (Se adjunta formato PDF ANEXO 6).

3. Admitimos un error de cambio de factura de un curso en otro, para lo cual adjuntamos las dos facturas, con sus correspondientes anexos de justificación y además aportamos extracto de la cuenta en el cual se comprueba la existencia de las dos facturas contabilizadas. (Se adjunta formato PDF. ANEXO 7).

4. Admitimos un error que fue rectificado tanto los anexo como el cambio de nominas en la Dirección general de Cooperativas. Adjuntamos los anexos correctos y las nominas que fueron imputadas para esos cursos. (Se adjunta formatos PDF ANEXO 8)

CUESTIÓN OBSERVADA N° 147:

La falta de acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas al beneficiario, junto a los defectos formales y materiales evidenciados en el proceso de justificación de este expediente son causas previstas en la orden reguladora para proceder al reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas

Sin embargo, la DG certificó que resultaba acreditado que la subvención había

sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida, sin poner de manifiesto incumplimiento alguno en cuanto a las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

ALEGACIÓN 5/8:

Se adjunta devolución de un curso de la subvención y devolución de otro curso de un alumno de la parte B.

(Se adjunta formatos PDF ANEXO 9)

En el párrafo 2 se hace consta la certificación favorable de la Dirección General por el cumplimiento de la Subvención por parte de FEDECCON.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 150:

En cuanto a la justificación, una parte de las facturas presentadas, significativas del 56,08 % del importe a justificar, es del mes de diciembre de 2005, y por tanto, fuera del plazo límite de presentación de la justificación. Tampoco queda acreditado en el expediente el pago de las mismas.

ALEGACIÓN 6/8:

El importe de la subvención concedida fue de 103.840,00 €, el 7 de Octubre 2005 se presenta certificado de aceptación de la resolución por parte del Consejo Rector y autorización para la cesión de de información relativa a obligaciones con la contabilidad autónoma andaluza en procedimiento de subvenciones y ayudas publicas.

Al superar la cantidad de 30.000 euros, a contratar con un tercero, se debe presentar tres ofertas. Una vez aceptada la subvención, el contrato con la adjudicataria no se formalizó hasta el 19 de Diciembre, no presentando la justificación del 25% hasta el 20 de Diciembre, siendo aceptada por la Dirección General dicho retraso.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 151:

Se ha detectado igualmente una factura aportada, que está fechada con posterioridad a la fecha límite de justificación e incluso a la propia fecha de registro de entrada de los justificantes en la Consejería.

ALEGACIÓN 7/8:

Según el punto 4 de la Resolución el plazo máximo de ejecución es hasta el 31 de Marzo de 2006 y se concede un mes mas para su justificación que es el 30 de Abril 2006. Por lo tanto no están fuera de plazo las facturas entregadas.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 154:

Se aportan como justificantes, las nóminas que comprenden el salario bruto del trabajador, pero no se acredita en el expediente las liquidaciones a la Tesorería de la Seguridad Social correspondiente a los seguros sociales (cuotas obrera y patronal).

ALEGACIÓN 8/8:

Se Adjunta TC1 y TC2.

(Se adjunta formatos PDF ANEXO 3 Y 4)

SOLICITAMOS:

Sean tenidas en cuenta todas nuestras alegaciones y presentación de documentación, corrigiendo los errores detectados.

VII.4. FEDERACIÓN ANDALUZA DE HOSTELERÍA

CUESTIÓN OBSERVADA N° 160 a 180:

Esta entidad es una organización empresarial con sede en Granada, sin ánimo de lucro, cuyo principal objetivo es la representatividad y defensa de los intereses de los empresarios de hostelería de Andalucía. Inició su actividad en 1983, y está compuesta por once asociaciones empresariales sectoriales.

Con cargo al Presupuesto de la CAA para 2005, se conceden subvenciones a esta federación, por tres expedientes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, por importe total de 332,94 m€ para la financiación de los siguientes tipos de gastos:

- 8.a.1) Para el fortalecimiento del tejido empresarial turístico andaluz (229,68 m€).
- 8.a.2) Premios a la Calidad Hotelera y Gastronómica (26,00 m€).
- 8.a.3) Formación en materia turística (77,26 m€).

8.a) Expedientes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes.

8.a.1) *Para el fortalecimiento del tejido empresarial turístico andaluz (229,68 m€).*

Está específicamente sujeta a la Orden de 25 de febrero de 2005 de la consejería, en la cual se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para asociaciones turísticas que contribuyan al fortalecimiento del tejido empresarial turístico andaluz. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

El 13 de abril de 2005, el beneficiario solicita la concesión de una subvención por importe de 1.113,06 m€ con destino al fortalecimiento del tejido empresarial turístico andaluz. Tras la subsanación de incidencias detectadas por el órgano gestor en la documentación que acompaña a la solicitud, el presupuesto de la inversión a realizar queda reducido a 510,39 m€.

El 17 de octubre de 2006, se emite resolución de la consejería por la que finalmente se concede una subvención de 306,23 m€ a la federación con cargo al capítulo VII, para financiar el 60% de cada una de las partidas del presupuesto anterior, según el siguiente detalle:

| Conceptos | m€ |
|--|---------------|
| Dotación sedes (eq. ofimáticos y mobiliario) | 74,36 |
| Contratación equipo directivo | 84,00 |
| Contratación personal administrativo | 39,22 |
| Contratación asistencias técnicas | 108,65 |
| Total | 306,23 |

FUENTE: Mayor de Gastos de la IGJA Cuadro n° 7

La notificación de la resolución al interesado supera el plazo máximo establecido en la orden reguladora para resol-

ver y notificar la resolución al beneficiario (6 meses desde fecha de solicitud).

La forma y secuencia del pago, así como la documentación justificativa se ajusta a lo establecido en la resolución de concesión y en la normativa reguladora.

8.a.2) Premios a la Calidad Hotelera y Gastronómica (26,00 m€)

Con cargo al Presupuesto de la CAA para 2005, se concedió una subvención a la citada federación por un importe de 26,00 m€ para la financiación de los “Primeros premios a la calidad hotelera y gastronómica”, con cargo al capítulo VII, de transferencias de capital.

La Orden de 2 de marzo de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes establece las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones cuyo objeto es el desarrollo de acciones de sensibilización y concienciación de la cultura de la calidad turística andaluza, de aplicación para las convocatorias del año 2005. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

Tanto el proceso de evaluación y selección, como la resolución de concesión y la aceptación de la subvención por parte del beneficiario se efectuaron fuera de los plazos establecidos para dichos trámites en el artículo 10 de la orden.

En cuanto al proceso de justificación, no consta en el expediente la cuenta justificativa del gasto realizado, en la que se declaren las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y de los

ingresos obtenidos para el desarrollo de la actividad.

Así, la documentación justificativa se limita a una copia compulsada de una factura sin fechar en la que no se especifica la fecha de celebración del acto, ni tampoco el desglose del coste para cada uno de los conceptos detallados en la memoria económica presentada a la solicitud de la subvención.

Tampoco queda constancia en el expediente de que se haya dado cumplimiento a la obligatoriedad de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, de que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía. (art.11.h de la orden reguladora)

8.a.3) Formación en materia turística (77,26 m€)

Se trata de una subvención concedida al amparo de la Orden de 20 de junio de 2005 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la formación en materia turística y se efectúa su convocatoria para 2005. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones objeto de esta orden están dirigidas a financiar los gastos asociados a la realización de actuaciones tales como organización de conferencias, congresos, cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de carácter esencialmente formativo y divulgativo dirigida a los trabajadores del sector turístico.

En el expediente no consta solicitud de la subvención ni la documentación que debe acompañar a ésta. Este hecho impide verificar si la documentación general, así como la memoria descriptiva de la actividad y el presupuesto detallado de gastos relativos al proyecto se ajusta a lo requerido por el art. 7 de la Orden reguladora.

Según la propuesta de reconfiguración de las acciones formativas para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, el proyecto subvencionado consta de 8 acciones formativas, en un total de 34 ediciones, con un presupuesto de 158,49 m€.

La resolución de concesión, de la DG de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística de fecha 16 de diciembre, se dicta en plazo, de acuerdo con el art. 10.4 de la orden. Al beneficiario se le concede una subvención por importe de 103,02 m€, el 65% del presupuesto aceptado, con cargo al capítulo IV de transferencias corrientes.

El abono de la subvención (art. 13 de la orden y punto 4º de la resolución) se prevé en dos pagos: el 75% a la firma de la resolución de concesión y el 25% restante una vez finalizadas las actividades, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos de la realización de la actividad y su comprobación técnica y documental.

El 75% inicial, por un total de 77,26 m€ reconocidos en el ejercicio 2005, es el importe incluido en el alcance de este informe.

En cuanto a la ejecución de la actividad y documentación justificativa de la misma, cabe señalar que la memoria técnica aportada por la FAH describe las acciones formativas realizadas con detalle, pero no describe los costes y gastos incurridos, ya que las facturas se presentan por un concepto global de organización de los cursos o seminarios.

El siguiente cuadro muestra las diferencias entre el presupuesto y la documentación justificativa de las acciones formativas de la FAH:

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA A EMPRESAS PRIVADAS Y A FAMILIAS
E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. PERCEPTORES DEL SEGMENTO 0,3 A 0,6 M€. 2005**

ACCIONES FORMATIVAS DE LA FEDERACIÓN DE HOSTELERÍA

| acción | tipo | nº edic. | nº alumn. x edición | Alumnos previstos | Alumnos asistentes (1) | Presup. | FACTURAS | | | | |
|--|------------------|-------------|------------------------|----------------------|---------------------------|-------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | | | | | | | Organiz. | Impart. | Alquiler Aulas | Mater. Didáct. | Total |
| Creación de cartas y menús | Curso on line | 1 | 50 | 50 | 36 | 55.200,00 | 15.042,00 | 27.600,00 | | | 42.642,00 |
| Conceptualización y Diseño de SPAs | Jornada | 2 | 20 | 40 | 20 | 13.200,00 | 33.000,00 | 17.985,00 | 5.520,00 | | 56.505,00 |
| Integración del concepto "Wellness" en el SPA | Seminario | 2 | 20 | 40 | 25 | 3.300,00 | | | | 0,00 | |
| Definic. estrategia precios competitiva en establec. hoteleros | Seminario | 8 | 20 | 160 | 95 | 13.200,00 | | | | 0,00 | |
| Análisis de armonías entre vinos y preparacs. gastronómicas | Jornada | 7 | 20 | 140 | 58 | 23.100,00 | | | | 0,00 | |
| Los mercados emisores europeos | Curso presencial | 1 | 20 | 20 | 18 | 20.790,00 | 10.162,01 | | | | 10.162,01 |
| Web Marketing | Jornada | 5 | 20 | 100 | 72 | 16.500,00 | | | | | 0,00 |
| Principios de la distribución electrónica | Seminario | 8 | 20 | 160 | | 13.200,00 | | | | | 0,00 |
| Sin detallar acción/s formativa/s | | | | | | | | 18.645,00 | | 14.264,00 | 32.909,00 |
| total acciones formativas | | 34 | 190 | 710 | 376 | 158.490,00 | 58.204,01 | 64.230,00 | 5.520,00 | 14.264,00 | 142.218,01 |

(1) Datos según memoria de actividades.

Cuadro nº 8

No queda acreditado el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otros recursos a las actividades subvencionadas (art. 14.3.a de la Orden reguladora), ni se ha estampado el sello en las facturas originales o compulsadas acreditativas de los gastos efectuados, para que quede constancia de que han servido de justificación de la subvención concedida. (art. 14.3.b).

Al tratarse esta actividad de cursos, seminarios y similares, con matriculación e inscripción previa del alumnado, era preceptiva la presentación de la relación de los asistentes, con indicación del DNI de los mismos, matrículas cobradas y becas concedidas.

Sin embargo, la FAH sólo presenta una relación de los asistentes, que en algunos casos no vienen acompañadas del correspondiente documento de identidad.

Este incumplimiento entraña una mayor relevancia cuando del análisis de los listados de asistentes se desprende que el número de asistentes tan solo alcanza el 53% de los previstos, o que en algunos casos, la asistencia fuera escasa (2, 3 ó 5 alumnos en algunas acciones formativas).

A la vista de estas incidencias, y en aplicación del art. 15 de la orden reguladora que prevé que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, la DG de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística por resolución de 3 de mayo de 2006, modificó la resolución de concesión, al estimar que de la documentación aportada sólo

justificaba gastos por importe de 142,22 m€ y minorando en consecuencia el importe de la subvención en 10,78 m€, desde los 103,02 m€ inicialmente concedidos hasta 92,44 m€, manteniendo el mismo porcentaje del 65% sobre el total que fue otorgado en la primera resolución de concesión.

En el expediente de “Premios a la calidad hotelera y gastronómica” no consta la solicitud de la subvención, ni la documentación que debe acompañar a ésta. Este hecho impide verificar si la documentación general, así como la memoria descriptiva de la actividad y el presupuesto detallado de gastos relativos al proyecto se ajusta a lo requerido por el art. 7 de la Orden reguladora.

La documentación justificativa de este expediente no se detalla suficientemente, lo que no permite verificar el correcto empleo de los fondos, y no queda constancia del cumplimiento de determinadas obligaciones del beneficiario.

Las debilidades detectadas en el proceso de justificación del expediente de subvención para “Formación en materia turística” suponen el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, ya que pudieran haber afectado al cumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada.

A la vista de que esta es una de las causas de reintegro previstas en el art.16.1 de la orden reguladora, se recomienda a la consejería a que proceda a la revisión íntegra del proceso de justificación de este expediente, para que compruebe si el beneficiario ha incurrido en causa suficiente para considerar que el objeto

de la subvención se ha incumplido total o parcialmente, y se proceda en consecuencia a la solicitud de cantidades a reintegrar o si por el contrario, considere suficiente con la minoración del importe concedido ya efectuada en la resolución de 3 de mayo de 2006.

ALEGACIÓN 1/5:

1.- En los tres expedientes de los que resulta beneficiaria la FAH, es decir “para el fortalecimiento del tejido empresarial turístico andaluz (229,68 m€), Premios a la calidad Hotelera y Gastronómica (26,00 m€) y Formación en materia turística (77,26 m€), esta parte entiende respetuosamente, que se han cumplido las prescripciones de la normativa que regula los señalados expedientes, según Orden de 25 de febrero de 2005, Orden de 2 de marzo de 2005 y Orden de 20 de junio de 2005, respectivamente, excepción hecha de aquellos extremos que advertidos por el organismo fiscalizador, fuera objeto de aminorcación de la cantidad inicialmente concedida, circunstancia a la que se aquietó la Federación que represento, y que, como es obvio, se reconocieron en todo el trámite de justificación de coste.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 165 a 169:

La notificación de la resolución al interesado supera el plazo máximo establecido en la orden reguladora para resolver y notificar la resolución al beneficiario (6 meses desde fecha de solicitud).

La forma y secuencia del pago, así como la documentación justificativa se ajusta a lo establecido en la resolución de concesión y en la normativa reguladora.

8.a.2) Premios a la Calidad Hotelera y Gastronómica (26,00 m€)

Con cargo al Presupuesto de la CAA para 2005, se concedió una subvención a la citada federación por un importe de 26,00 m€ para la financiación de los “Primeros premios a la calidad hotelera y gastronómica”, con cargo al capítulo VII, de transferencias de capital.

La Orden de 2 de marzo de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes establece las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones cuyo objeto es el desarrollo de acciones de sensibilización y concienciación de la cultura de la calidad turística andaluza, de aplicación para las convocatorias del año 2005. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

Tanto el proceso de evaluación y selección, como la resolución de concesión y la aceptación de la subvención por parte del beneficiario se efectuaron fuera de los plazos establecidos para dichos trámites en el artículo 10 de la orden.

ALEGACIÓN 2/5:

2.- Esta parte quiere hacer constar que desconoce el alcance de la manifestación realizada por el informe provisional de esta Cámara de Cuentas, en el sentido de que la aceptación de la subvención y posterior desarrollo ha resultado extemporánea. Ello es así pero, como señala el pro-

pio informe, el reconocimiento de las subvenciones solicitadas, se produce transcurrido ya el tiempo que la normativa mencionada fija para ello, lo que necesariamente determina la extemporaneidad de todos los trámites posteriores a tal reconocimiento.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 170:

En cuanto al proceso de justificación, no consta en el expediente la cuenta justificativa del gasto realizado, en la que se declaren las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y de los ingresos obtenidos para el desarrollo de la actividad.

Así, la documentación justificativa se limita a una copia compulsada de una factura sin fechar en la que no se especifica la fecha de celebración del acto, ni tampoco el desglose del coste para cada uno de los conceptos detallados en la memoria económica presentada a la solicitud de la subvención.

ALEGACIÓN 3/5:

3.- Se disiente así mismo del contenido del epígrafe, señalado como 170, por el que se mantiene que en la documentación justificativa no se produce el desglose de cada uno de los gastos incurridos para cada uno de los conceptos detallados en la memoria económica. El examen de la factura evidencia que se puntualizan y pormenorizan los conceptos y los gastos, esto es, se significa el desglose de gastos e ingresos obtenidos para el desarrollo de la actividad.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 171:

Tampoco queda constancia en el expediente de que se haya dado cumplimiento a la obligatoriedad de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, de que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía. (art.11.h de la orden reguladora)

ALEGACIÓN 4/5:

4.- En idéntico sentido, hemos de pronunciarnos sobre el contenido del epígrafe 171 del informe provisional en el sentido de que no se ha dado cumplimiento a la obligatoriedad de hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad, objeto de la subvención. En la convocatoria de los actos y en la realización de los mismos, se ha hecho constar que dicha actividad ha estado subvencionada por la Junta de Andalucía, recogiendo el logotipo y la imagen corporativa de la Junta de Andalucía lo que debe determinar el cumplimiento de la obligación correspondiente al mencionado epígrafe, máxime si se tiene en cuenta que en la normativa no existe descripción alguna sobre el alcance o extensión de la publicidad que debe realizarse.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 180:

Las debilidades detectadas en el proceso de justificación del expediente de subvención para “Formación en materia turística” suponen el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, ya que pudieran haber afectado al cumplimiento

total o parcial de la actividad subvencionada.

A la vista de que esta es una de las causas de reintegro previstas en el art.16.1 de la orden reguladora, se recomienda a la consejería a que proceda a la revisión íntegra del proceso de justificación de este expediente, para que compruebe si el beneficiario ha incurrido en causa suficiente para considerar que el objeto de la subvención se ha incumplido total o parcialmente, y se proceda en consecuencia a la solicitud de cantidades a reintegrar o si por el contrario, considere suficiente con la minoración del importe concedido ya efectuada en la resolución de 3 de mayo de 2006.

ALEGACIÓN 5/5:

5.- No se comparte el criterio del informe provisional contenido en el epígrafe 180, en el que se mantiene que “las debilidades detectadas en el proceso de justificación del expediente de subvención para la Formación en materia turística supongan el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario. Aunque se admitan leves y puntuales incumplimientos en el proceso de justificación del expediente de subvención, tales incumplimientos detectados y verificados por el funcionario responsable de la fiscalización dieron lugar en su día a la referida aminoración de la cantidad subvencionada, inicialmente concedida, sin que se estime necesaria la apertura de un nuevo proceso de justificación de costes. Ello no obstante, la Federación que presido, se somete gustosamente al superior criterio de la Consejería correspon-

diente, brindándose, en todo caso, a profundizar en dicha justificación de costes, y sometiéndose, como siempre lo hizo, al criterio administrativo que prevalezca.

VII. FUNDACIÓN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCÍA (ANDANATURA)

CUESTIÓN OBSERVADA INTRODUCCIÓN:

ALEGACIÓN 1/13:

(...)

CUESTIÓN OBSERVADA N° 222:

ALEGACIÓN 2/13:

(...)

CUESTIÓN OBSERVADA N° 223:

De acuerdo con el proyecto presentado por la fundación, el 11 de abril de 2005 se elabora la memoria justificativa para la concesión de una subvención de la Dirección General de la RENPA y Servicios Ambientales. Esta memoria recoge el presupuesto para cada una de las actividades, con un total de 90,14 m€ con cargo al capítulo IV y 300 m€ con cargo al capítulo VII.. Sin embargo, el escaso desarrollo del presupuesto reflejado en la memoria no permite distinguir cuáles son los gastos de las activi-

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA A EMPRESAS PRIVADAS Y A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. PERCEPTORES DEL SEGMENTO 0,3 A 0,6 M€. 2005

dades que serán imputados a cada capítulo presupuestario.

Además, es de reseñar, que entre los gastos presupuestados se incluye una partida para el pago de gastos pendientes del ejercicio anterior (II Feria de la Marca - 2004).

ALEGACIÓN 3/13:

Aunque en la memoria de solicitud, la Fundación presentó el presupuesto de forma agrupada, sin distinguir entre capítulos para cada acción, en la posterior justificación (75% y 25% si realizó tal distinción.

Se presenta cuadro comparativo de las acciones y subacciones desarrolladas con el presupuesto aprobado. En el se aprecia que el presupuesto aprobado es de 390.136,00 € (300.000,00 Cap. VII y 90.136,00€ Cap. IV). Andanatura justifica en total 409.529,66€, 19.393,66€ mas de lo presupuestado.

Destacara así mismo, que bajo el epígrafe de III Feria de la marca PNA se integran los gastos relacionados con la II y III Feria, a fin de facilitar el seguimiento de las acciones.

| Acción | Subacción | 75% | | | 25% | | | Realizado/ Justificado | Presupuestado | Desviación | |
|--------------------------------|----------------------------------|-------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|------------------|---------------------------|-------------------|------------------|----------|
| | | GTOS | RRHH | Total general | GTOS | RRHH | Total general | | | | |
| Entidad de certificación | Apert. y Gest. expedientes | 947,55 | | 947,55 | 4.676,93 | | 4.676,93 | 5.624,48 | | | |
| | auditorias certificación | 22.476,26 | | 22.476,26 | 10.108,85 | | 10.108,85 | 32.585,11 | | | |
| | RRHH de ent. cert. | | 36.169,02 | 36.169,02 | 5.206,53 | 21.049,07 | 26.255,60 | 62.424,62 | | | |
| | Formación auditores | 533,91 | | 533,91 | 441,54 | | 441,54 | 975,45 | | | |
| | Mant. Sist. Gest. Calidad | 4.837,20 | | 4.837,20 | | | | 4.837,20 | | | |
| Total entidad de certificación | | 28.74,91 | 36.169,02 | 64.963,93 | 20.433,85 | 21.049,07 | 41.482,92 | 106.446,85 | 96.676,95 | 9.769,90 | |
| Promoción marca PNA | Asepan | 8.556,09 | 3.681,61 | 12.237,70 | 5.170,85 | | 5.170,85 | 17.408,55 | 13.000,00 | 4.408,55 | |
| | Gtos. Grales. de estructura | 6.116,98 | 12.904,80 | 19.021,78 | 3.355,84 | 6.967,12 | 10.332,96 | 29.344,74 | 28.116,79 | 1.227,95 | |
| | III feria | 110.303,97 | 6.538,95 | 116.842,92 | | | | 116.842,92 | 121.300,39 | 4.457,47 | |
| | Asistencia y Organización Ferias | | | | | | | | 163.596,21 | 162.417,18 | 1.179,03 |
| | Catálogo digital DVD | 56.019,52 | 2.704,33 | 58.723,85 | | | | 58.723,85 | 41.993,98 | 16.729,87 | |
| | Catálogos impresos | 12.182,07 | | 12.182,07 | 11.948,15 | 1.908,29 | 13.856,44 | 26.038,51 | 25.700,00 | 338,51 | |
| | Publicidad | 27.057,52 | | 27.057,52 | 12.634,15 | | 12.634,15 | 39.691,67 | 23.000,00 | 16.691,67 | |
| | Boletines | | | | 353,49 | | 353,49 | 353,49 | | 353,49 | |
| | Difusión marca parque natural | | | | | | | 124.807,52 | 90.693,98 | 34.113,54 | |
| Galaradón | Galaradón al des sost. | | | | 7.731,35 | 6.947,73 | 14.679,08 | 14.679,08 | 40.347,89 | 25.668,81 | |
| Total promoción marca PNA | | 220.236,15 | 25.829,69 | 246.065,84 | 41.193,83 | 15.823,14 | 57.016,97 | 303.082,81 | 293.459,05 | 9.623,76 | |
| Total General | | 249.031,06 | 61.998,71 | 311.029,77 | 61.627,68 | 36.872,21 | 98.499,89 | 409.529,66 | 390.136,00 | 19.393,66 | |

Andanatura soportó algunas desviaciones presupuestarias que en ningún caso supusieron la no realización de alguna acción. Tan solo generó ajustes en lo presupuestos aprobados. Andanatura asume el exceso de gasto soportado.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 224:

El 1 de junio de 2005 se resuelve la ejecución de la concesión de la subvención, que establece la creación de una comisión de seguimiento para las actividades relacionadas con la marca y cuya

opinión será necesaria antes de cualquier actuación, compuesta por un miembro de cada entidad consejería, Andanatura y Asepan. Sin embargo, no consta en el expediente información alguna sobre la creación de esta comisión de seguimiento ni del nombramiento de las personas que la componen.

ALEGACIÓN 4/13:

La Fundación Andanatura mantiene en todo momento con la Dirección General de la Consejería de Medio Ambiente un fluido contacto a fin de coordinar e informar conveniente-

mente sobre las acciones desarrolladas relacionadas con el expediente de la subvención nominativa.

Para ello, realiza periódicamente reuniones formales e informales que cumplen con lo expresado en la resolución. Así existe el denominado “Comité de Certificación”, órgano de seguimiento para la marca Parque Natural de Andalucía, en las que se resulten cuestiones relacionadas con la certificación y otras cuestiones, como material divulgativo y actos de promoción. (Ver acta del día 25/02/2005).

Además en 2005 se produjeron otras reuniones de seguimiento en las que Andanatura informa y es informada de las acciones del expediente y de su seguimiento, utilizando para ello por los mecanismos habituales (reuniones periódicas, correos electrónicos, llamadas de teléfono..), necesarios para la correcta ejecución de las acciones. En estas reuniones periódicas se establecían criterios y se consensaban acuerdos.

Consecuencia de todo ello, entre las acciones ejecutadas, Andanatura actualizó satisfactoriamente una nueva edición de material divulgativo y organización con éxito las ferias temáticas de la marca Parque Natural de Andalucía. Ambas acciones requirieron un especial esfuerzo de coordinación entre Andanatura, la Consejería y los empresarios presentes en la feria, miembros de la asociación Asepan y protagonista del evento.

Destacar así mismo que las ferias de la marca tuvieron una gran acogida y cumplieron con éxito los objetivos iniciales.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 225 y 226:

En cuanto a la justificación, la resolución establece que deberá hacerse mediante la presentación de una memoria explicativa por actividad, facturas originales ordenadas según la relación de actuaciones del anexo y certificados acreditativos del registro en la contabilidad consignando el asiento contable realizado.

En general, la documentación justificativa contiene facturas con una descripción genérica de los productos o servicios prestados, que dificulta la identificación de la relación que tienen los gastos con las actividades que son objeto de subvención.

Existen facturas cuyo importe total se imputa parcialmente a distintas actividades. Sin embargo, no quedan acreditados seguidos para dicha imputación.

Se incluyen facturas correspondientes a gastos del ejercicio anterior y que no se corresponden a la actividad subvencionada, ni tampoco con la “II feria de la Marca” que según el proyecto mantenía gastos pendientes de pago.

También es de reseñar que existen liquidaciones de gastos de viajes y dietas en las que no se acompañan los justificantes del gasto realizado.

ALEGACIÓN 5/13:

Andanatura presento en el registro de entrada de la CMA las memorias justificativas del 75% (fecha de entrada 13/010/2005) y del 25% (fecha de entrada 17/05/2006).

El documento entregado se componía:

- Memoria justificativa explicativa, organizadas por las actividades.
- Memoria de gastos soportados.
- Copia de documentos acreditativos de la inversión realizada (facturas y otros documentos de valor equivalente).
- Copia del asiento contable en el que se registra el ingreso recibido.
- Certificado del gerente en el que se reconoce el ingreso recibido en las cuentas de la fundación.

Entendemos por tanto que Andanatura ha cumplido con lo establecido en la resolución, salvo en la ordenación de la documentación que, buscando un mejor seguimiento, entendimos que la ordenación presentada posibilitaba el seguimiento de las acciones, y así fue aceptado por la Consejería de Medio Ambiente.

- Andanatura procura que la documentación justificativa contenga la información suficiente para su posterior seguimiento en relación con las acciones desarrolladas. Existen, no obstante, facturas en las que no es posible conseguir un mayor desglose (teléfono, alquiler...) ya que se emiten por empresas que no prestan este servicio personalizado (Telefónica, Endesa...)

- Para la realización de los proyectos, Andanatura mantiene una contabilidad analítica por proyectos. Cada acción de cada proyecto que ejecuta se identifica con los denominados centros de coste, que son codificaciones numéricas internas que referencia y asigna cada gasto contabilizado. Así, en la mecanización contable, cada gasto queda asociado al proyecto que lo generó.

Andanatura realiza auditorías de sus cuentas anuales por entidades independientes de reconocido prestigio. En ellas se verifica la realidad del gasto soportado y el procedimiento de imputación.

Igualmente, señalar que existen dos tipologías de gastos soportados a la hora de ejecutar un proyecto:

- Costes o gastos directos: Son aquellos que se generan con ocasión de la realización de una acción y que en caso de no realizarse dicha acción, dicho gasto no se produciría.
- Costes o gastos indirectos: Son aquellos gastos que se incorporan como coste de la acción a través de un criterio de reparto ya que, si bien no cabe duda de que son necesarios para la realización de la acción, no es posible un control exhaustivo del mismo relacionado con cada acción. (Ejemplo: consumo de luz: no podemos saber qué cantidad de luz se consume para una acción concreta, por ello la imputación se realiza conforme a un criterio basado en una ecuación lógica).

- La imputación del gasto del ejercicio precedente (año 2004) fue consensuada con la Consejería, debido a que durante el año 2004, en contra de lo previsto, se realizaron dos ferias de la marca Parque Natural de Andalucía, en febrero y en diciembre.

Los gastos asociados a la realización de la segunda feria (organización del evento, infraestructura y material promocional) se repercutieron en parte en el año 2005, ya que se carecía de presupuesto en 2004.

No obstante, dada la idoneidad de celebrar esta segunda feria en diciembre de 2004, a fin de favorecer la publicidad del sello de calidad marca Parque Natural de Andalucía, y una vez despejada la fórmula en la que se financiaría, Andanatura aceleró la actualización de material promocional (DVD con las empresas con licencia), para su distribución gratuita en la feria, y organizó la infraestructura necesaria para posibilitar su celebración.

En el anexo se detalla las fórmulas mediante las cuales se realizan las imputaciones de gastos de recursos humanos y demás gastos.

Se presenta un informe explicando el gasto, su porcentaje imputado en la justificación y criterio utilizado.

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

CUESTIÓN OBSERVADA N° 227:

ALEGACIÓN 6/13:

(...)

CUESTIÓN OBSERVADA N° 228:

ALEGACIÓN 7/13:

(...)

CUESTIÓN OBSERVADA N° 229:

En el caso del expediente de “hermanamiento” argumentando que:

- dada la naturaleza de los gastos objeto de subvención, estos deberían ser financiados con cargo a transferencias corrientes y no a transferencias de capital.

- el presupuesto aportado contenía conceptos no subvencionables, como costes indirectos e IVA y que debería concretarse el ámbito geográfico de la actividad y los lugares de destino de los viajes que se subvencionan.

Hay que hacer constar, que según figura en la memoria anual de 2005 del propio beneficiario, la realización del plan de actuaciones para el hermanamiento de los Parques Naturales fue un encargo de la propia Consejería de Medio Ambiente, que es uno de los patronos de esta fundación.

No consta en el expediente la subsanación de los reparos de la intervención. Incluso, la resolución de concesión de esta subvención por parte de la DG RENPA, de 20 de diciembre de 2004, se efectúa por idéntico importe al que registraba el presupuesto que acompañaba a la solicitud, lo que parece estar en contraposición a lo manifestado por la intervención delegada, en su nota de reparo, en cuanto a la naturaleza de los gastos subvencionables y a la no aceptación de determinadas partidas incluidas en el presupuesto adjunto a la solicitud de subvención.

La subvención fue concedida por un importe total de 9,50 m€, de los cuales, 2,37 m€ corresponden a la anualidad de 2005, objeto de este informe.

ALEGACIÓN 8/13:

Los capítulos presupuestarios de aplicación escapan al control y conocimiento de la Fundación Andanatura, y su actuación se limita a la presentación y realización, en caso de concesión, de las acciones objeto de subvención. Andanatura no controla la naturaleza o consideración interna de “transferencias corrientes” o “transferencias de capital”.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

La redacción de la “Memoria Anual de 2005” en el que se cita el párrafo (...) “por encargo de la Consejería de Medio Ambiente (...), se debe a una redacción errónea. La consideración de “encargo” para acción subvencionada no es compartida por la Fundación Andanatura, ya que la acción va en la línea de la actividad y de los ob-

jetivos de la Fundación y responde a una continua petición por parte de nuestra entidad para obtener su financiación. El proyecto favorece el intercambio de experiencias con los gestores de espacios naturales protegidos de otros ámbitos geográficos. La calificación de “encargo por parte de la Consejería de Medio Ambiente” debe entenderse como “potenciación por parte de la Consejería de Medio Ambiente” de esta línea de trabajo. El referido documento, la “Memoria Anual de 2005, no es un documento técnico y está redactado con un lenguaje asequible, sin precisiones en la descripción de los actos administrativos.

Como se ha dicho, la Consejería de Medio Ambiente posee representantes en el Patronato de esta Fundación. No obstante, no debe obviarse que la composición de Patronato se extiende a ocho representantes de diversas entidades, públicas y privadas, y que, como órgano de gobierno de la fundación, decide por mayoría.

Por tanto, Andanatura potencia las líneas de actividad que su Patronato decide por mayoría. En dicho órgano de gobierno, cada Patrono es libre de presentar las iniciativas que estime puedan favorecer el desarrollo de los objetivos de la Fundación. No debe considerarse por tanto las expresiones recogidas en la memoria en el sentido estricto de la frase, las cuales calificamos de “imprecisas” en su redacción o “no suficientemente desarrollada” en la medida que entendemos pueda llevar a confusión. Esperamos que esta aclaración despeje esas dudas.

Además, las líneas de trabajo de la Fundación Andanatura y de la Consejería de Medio Ambiente son complementarias, consecuencia lógica si se tiene en cuenta que la Andanatura dirige su actividad principal a la promoción y difusión de los espacios naturales de Andalucía, tal y como se recoge en sus estatutos.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 230:

En el caso del expediente de “estudio previo para creación de una red de custodia”, la nota de reparo con efectos suspensivos argumentaba que:

- el presupuesto contenía conceptos no subvencionables tales como costes indirectos e IVA y que
- del contenido del expediente parece colegirse que más que de una subvención se trata de un encargo.

Sobre este asunto, cabe reseñar que la memoria del ejercicio 2005 de la fundación Andanatura recoge que la realización del estudio de viabilidad de la actividad de custodia del territorio de Andalucía fue auspiciada por la Consejería de Medio Ambiente.

En el mismo sentido, la memoria justificativa elaborada por la DG RENPA indica que Andanatura es la entidad idónea para el desarrollo del proyecto y que lo llevará a cabo mediante una subvención.

En atención a lo manifestado por la intervención, el presupuesto presentado inicialmente fue modificado para excluir las partidas de costes indirectos e IVA.

No consta en el expediente, en cambio, la subsanación del reparo respecto al “encargo de trabajo”.

Finalmente, la subvención fue concedida por un importe total de 40,39 m€, de los cuales, 10,10 m€ corresponden a la anualidad de 2005.

ALEGACIÓN 9/13:

El proyecto descrito es una iniciativa que venía perfilándose desde mucho tiempo atrás, ya que entre los objetivos de la Fundación se encuentran la cooperación con entidades privadas para conseguir su implicación en la gestión responsable de sus propiedades. Por tanto, entendemos que la iniciativa responde a la continua demanda de la Fundación para desarrollar esta línea de trabajo recogida en nuestros objetivos. No compartimos por tanto la calificación de “encargo”. La descripción contenida en la “Memoria Anual de 2005” debe entenderse como imprecisiones en su redacción, no al hecho de que se recibe un encargo. Es Andanatura la que promueve y persigue la puesta en marcha de proyecto, para lo que busca el apoyo de la Consejería de Medio Ambiente. La consecuencia más importante que se deriva de este primer estudio es que en la actualidad es la entidad andaluza que ha creado y consolidado la “Res Andaluza de Custodia del Territorio”, que actualmente actúa promoviendo acuerdos de custodia en todo el territorio andaluz y gracias a la cual se ha conseguido la incorporación de doce organismos privados. De esta forma, Andalucía se ha situado entre los territorios pioneros en implantar iniciativas de custodia.

En cuanto a la nota referente al IVA, como gasto no subvencionable, recordar que como saben, las Fundaciones disponen de la denominada “exención rogada del IVA”, dada su consideración de “establecimientos de carácter social”.

Por tanto, y en base a dicha exención, el IVA se incorpora como un mayor gasto para nuestra entidad, no teniendo Andanatura derecho de “soportar” o “repercutir” IVA en aquellos gastos realizados en acciones que suponen un desarrollo de nuestros fines fundacionales u objeto social.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 231:

La justificación de estas subvenciones está regulada por la propia resolución de concesión, en consonancia con la Orden de 26 de noviembre de 2002, la LGHP y el Reglamento de Intervención.

En cuanto a su cumplimiento hay que hacer constar que de la documentación aportada se desprenden los siguientes hechos significativos que son comunes a ambos expedientes:

7º) La memoria a la que hace referencia el apartado c) de la documentación justificativa exigida en la resolución de concesión de la subvención, en general, presenta las actividades realizadas de manera vaga e imprecisa y poco ajustada al proyecto presentado a la solicitud de la subvención.

8º) El resumen económico de los gastos efectivamente realizados no se ajusta en los conceptos y cuantías a los presupuestados.

9º) El beneficiario no ha aportado la relación justificada de los participantes, como documento justificativo de la realización de la actividad.

10º) Los justificantes se aportaron fuera de plazo.

ALEGACIÓN 10/13:

Alegación nota 1: La experiencia acumulada en la actualidad entendemos contribuye a mejorar los procedimientos de justificación. La consideración de “escasa” puede subsanarse a requerimientos de los organismos que lo soliciten. Andanatura aportará aquella documentación que mejore las comprobaciones y fiscalizaciones de los organismos competentes. En nuestras instalaciones se encuentran la documentación original, convenientemente archivada y que está a disposición de su organismo para cualquier requerimiento adicional Señalar que la dirección del expediente en la Dirección General, consideró suficiente la documentación aportada condecor de la actividad desarrollada.

Alegación nota 2: En la ejecución de las acciones pueden producirse desviaciones presupuestarias que, en pos de una adecuada ejecución entendemos pueden asumirse siempre que no perjudique, sino que mejore o adecue, la realización de la acción. La acción de presupuestar puede en ocasiones ser imprecisa en sus valoraciones o en la previsión de asignación de recursos, hechos que intenta corregirse durante la ejecución. Una vez más la experiencia acumulada años atrás permite actualmente una mayor

precisión en los presupuestos presentados. No obstante, señalamos que las desviaciones experimentadas no menoscabaron la realización de la acción subvencionada, valorándose muy positivamente los resultados conseguidos.

Alegación nota 3: Fue presentada en su día en la justificación.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA N° 232:

Otras incidencias a reseñar en el proceso de justificación han sido las siguientes:

11º) En el caso del expediente de “hermanamiento”, aparte de los justificantes de gasto no consta documentación adicional tales como trípticos, actas de reuniones, publicidad de actividades, etc., que demuestren el cumplimiento de la actividad subvencionada.

12º) En el caso del expediente de “estudio previo”, entre los justificantes figuran facturas de gastos de fechas anteriores a la de la propia solicitud de la subvención y también otras de fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, por un importe de al menos 9,70 miles de euros.

ALEGACIÓN 11/13:

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Alegación nota 6: Atendiendo a la secuencia de los hechos:

- a) Conforme a su solicitud, Andanatura recibe la resolución favorable en al concesión de la subvención el 20 de diciembre de 2004.
- b) Con fecha 22 de diciembre la Fundación solicita la ampliación del plazo de ejecución previsto en su memoria de solicitud.
- c) Con fecha 18 de febrero de 2005, Andanatura recibe la aceptación de la solicitud de la ampliación del plazo.
- d) Con fecha 20 de abril de 2005 recibe el ingreso del primer 75% de la subvención concedida.
- e) Con fecha 7 de junio de 2005, la Fundación justifica el 100% del proyecto desarrollado.

Por la secuencia descrita, Andanatura ejecuta el proyecto con un calendario modificado respecto al inicial, hecho que puede llevar a confusión en los plazos fijado. No obstante, los trabajos se realizaron conforme a la planificación final aprobada, entendiéndose que si bien los trámites formales en la concesión y posterior modificación de las resoluciones pueden retrasarse considerablemente, el calendario previsto se ajustó a los plazos fijados.

En cuanto a la aportación de facturas con fecha posterior, indicar que en su justificación Andanatura aporta el 100% de los justificantes relacionados con el proyecto en el plazo en el que tan solo se le exigía la justificación del 75% ingresado.

Como se ha comentado, Andanatura mantiene una contabilidad analítica

por proyectos y acciones, que codifican e imputan los gastos soportados en cada uno de los centros de coste habilitados en la contabilidad para el control de las ejecuciones.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 233:

ALEGACIÓN 12/13:

(...)

CUESTIÓN OBSERVADA N° 234:

La Consejería de Medio Ambiente es uno de los patronos de la Fundación Andanatura, y encarga tareas a esta fundación para realizar su labor de divulgación y promoción de los espacios naturales de Andalucía.

Para la financiación de estas tareas se está utilizando la figura de la subvención, con importantes incumplimientos de la normativa reguladora de las subvenciones.

ALEGACIÓN 13/13:

Andanatura tiene como objetivo principal la conservación, promoción y divulgación de la Red de Espacios Protegidos de Andalucía (ENPA) (**Estatutos. Artículo 6).**

Como es sabido, en la Comunidad autónoma de Andalucía es la Consejería de Medio Ambiente quien reúne las competencias en relación a la gestión y promoción de los espacios na-

turales protegidos. (artículo 1, DECRETOS 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica e la Consejería de Medio Ambiente).

Por tanto, la actividad de Andanatura va en la línea de la Consejería de Medio Ambiente, consecuencia lógica a ser Andanatura una fundación medioambiental.

Para el desarrollo de su actividad, la Fundación Andanatura cuenta con tres instrumentos básicos:

- **Estatutos:** Establece los objetivos fundacionales y marca las grandes líneas de trabajo.
- **Patronato:** Órgano de gobierno de la Fundación, que prioriza y autoriza las actuaciones a desarrollar. Se compone por ocho representantes de entidades públicas y privadas, que deciden por mayoría.
- **Plan Estratégico:** Documento elaborado y aprobado por el Patronato de la fundación que define de forma pormenorizada la estrategia a seguir en un período definido para alcanzar los objetivos.

Conforme a las estrategias y objetivos marcados por el órgano de gobierno, Andanatura concurre a numerosas subvenciones y ayudas convocadas por diversos organismos y entidades, públicos y privados. Para ello, Andanatura se diseñe de forma estricta a los procedimientos establecidos en las bases reguladoras de cada una de las ayudas y subvenciones a las que acude.

La consideración de la Consejería de Medio Ambiente como Patrono (posee dos representantes en el Patronato) debe valorarse conjuntamente con el resto de componentes del Patronato, como órgano de gobierno. El citado Patronato de compone de ocho representantes de entidades públicas y privadas y sus decisiones son tomadas por mayoría. Por tanto, la Consejería no decide en solitario, sino que cuenta con la aprobación de los demás componentes del Patronato.

No compartimos la valoración que afirma que Andanatura “sustituye” a la Consejería valiéndose de la figura de la Subvención. Entendemos que la interpretación correcta es que tanto la Consejería de Medio Ambiente como la Fundación Andanatura persiguen fines coincidentes. Como consecuencia lógica de lo expuesto, la Consejería de medio Ambiente es el organismo público al que entidades como la nuestra, que trabajan en el área del *medio ambiente* deben dirigirse para la obtención de fondos con el fin de desarrollar los objetivos fundacionales. Hacemos valer la legitimidad de dichas solicitudes de colaboración y valoramos nuestra aportación como “muy positiva” para los intereses de nuestra comunidad autónoma y de los espacios naturales protegidos de Andalucía. Andanatura aspira a ser un referente en este ámbito de actuación y trabaja para consolidarse como fundación, entendiéndose que esto redundará en beneficio de nuestro patrimonio natural.

VII.6. FUNDACIÓN GERÓN

CUESTIÓN OBSERVADA N° 238:

Para la justificación de esta subvención se requieren facturas y documentación justificativa por el importe total de la subvención, donde se incluyan los gastos de personal y otros gastos corrientes de mantenimiento, así como el envío mensual del certificado relativo a los meses correspondientes al período de ejecución, emitido por el director del centro residencial, en el que conste la relación de plazas ocupadas y vacantes, con expresión de sus causas.

El importe de las facturas de gasto corriente remitidas (4,68 m€) más los costes certificados de las plazas ocupadas (217,87 m€) suman el importe total de la subvención, aunque en el caso de las certificaciones no se acompañan de los justificantes de gasto (de personal o corriente), tal y como requería la resolución de concesión.

ALEGACIÓN 1/13:

En el momento que la Entidad Fundación Gerón, realizó la justificación económica del proyecto, se presentaron además del asiento contable donde se certificaba el ingreso en contabilidad del ingreso de la subvención, todos los documentos justificativos del importe subvencionado en su totalidad, es decir alcanzado el 100% del coste de la subvención

CUESTIÓN OBSERVADA N° 241:

ALEGACIÓN 2/13:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA N° 242:

ALEGACIÓN 3/13:

(...)

CUESTIÓN OBSERVADA N° 243:

ALEGACIÓN 4/13:

(...)

CUESTIÓN OBSERVADA N° 244:

ALEGACIÓN 5/13:

(...)

CUESTIÓN OBSERVADA N° 246:

ALEGACIÓN 6/13:

(...)

CUESTIÓN OBSERVADA N° 247:

En algunos casos, la memoria presenta-
da no cubre los requisitos mínimos es-
tablecidos en el art. 26 de la orden, al no
detallar las actividades realizadas, ni
cuantificar los objetivos logrados, lo
que dificulta el control, comprobación,
seguimiento, inspección y evaluación de
las actividades subvencionadas.

ALEGACIÓN 7/13:

No se nos indica en la incidencia que
memoria en concreto es la que no
cubre los requisitos mínimos, aún así
las memorias de actividades se reali-
zan intentando ser lo más explícitos
posibles en el desarrollo de la activi-
dad subvencionada. Cuando presen-
tamos la misma a la Consejería, que-
damos a la disposición de la misma
para la corrección de cualquier error
u omisión de pueda existir.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 248:

La normativa estipula que solo deben
considerarse como gastos subvenciona-
bles a “aquellos de manera indubitada
respondan a la naturaleza de la actividad
subvencionada” (art.28.1), lo que ofrece
dudas razonables a la vista de las dife-
rencias que se registran en este expe-
diente tanto en contenido, como en
medios y personal dispuestos.

ALEGACIÓN 8/13:

Cualquier modificación de distribu-
ción presupuestaria es comunicada
por escrito al técnico de seguimiento
del proyecto y aprobada por el mis-
mo.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 249:

La empresa arrendataria por alquiler de inmuebles tiene el mismo domicilio que la propia Fundación beneficiaria de la ayuda, de lo que podrían colegirse indicios de vinculación entre arrendataria y arrendador, que diera lugar a autofacturación o supuestos análogos.

ALEGACIÓN 9/13:

La empresa arrendataria de bienes inmuebles tiene el mismo domicilio que la Fundación Gerón, sin embargo las actividades desarrolladas por ambas son totalmente distintas.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 250:

La memoria presentada para esta subvención no detalla la actividad desarrollada, ni menciona si se han logrado los objetivos previstos. Tampoco hace mención a otros elementos como intervención social y seguimiento.

Además, entre los justificantes de gastos aportados por prestación de servicios, se encuentran dietas por desplazamientos y actividades lúdicas, que originariamente no se hallaban contemplados en la propuesta de resolución de concesión.

ALEGACIÓN 10/13:

Nos remitimos a las alegaciones del punto 247 y 248

CUESTIÓN OBSERVADA N° 251:

La actividad a desarrollar comprendía la realización de cinco talleres en diversas localidades de la provincia de Sevilla, aunque de lo expuesto en la memoria se desprende que solo se han realizado cuatro de ellos.

En principio, estaban presupuestados gastos de personal para un solo monitor, mientras que la justificación incluye gastos de hasta siete monitores, algunos de ellos que han prestado servicio en talleres desarrollados en otras provincias pero que quedan fuera del objeto de esta subvención.

ALEGACIÓN 11/13:

Nos remitimos a las alegaciones de los puntos 247 y 248

CUESTIÓN OBSERVADA N° 252:

ALEGACIÓN 12/13:

(...)

CUESTIÓN OBSERVADA N° 253:

Existe incertidumbre sobre el cumplimiento de los objetivos previstos en los expedientes 13.a.6) y 13.a.7), debido a las incidencias detectadas en las memorias de actividades y en la documentación justificativa de dichas subvenciones, ya que los gastos justificados no se corresponden en su totalidad y de una manera indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada.

ALEGACIÓN 13/13:

Nos remitimos a las alegaciones de los puntos 247 y 248.

VII.7. HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE

CUESTIÓN OBSERVADA N° 259.1:

ALEGACIÓN 1/10:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA N° 259.2:

ALEGACIÓN 2/10:

(...)

CUESTIÓN OBSERVADA N° 260:

ALEGACIÓN 3/10:

(...)

CUESTIÓN OBSERVADA N° 261:

ALEGACIÓN 4/10:

(...)

CUESTIÓN OBSERVADA N° 262:

Para todos los casos, las resoluciones de concesión se dictaron fuera de plazo, es decir, con posterioridad al plazo de seis meses desde la finalización de presentación de solicitudes, establecido por el art. 15 de la orden.

Para el cómputo de estas demoras hay que considerar que en el caso del expediente de “Construcción de Residencia” se produjeron retrasos por parte del beneficiario en la entrega de algunos documentos que debían ser aportados junto a la solicitud de subvención y que hasta no fueron acreditados no fue posible resolver la concesión de la subvención.

ALEGACIÓN 5/10:

- Desconocemos los motivos por los que la resoluciones de concesión se dictaron con posterioridad al plazo establecido

- En el caso del expediente que se señala, “Construcción de Residencia”, manifestar que los documentos que se solicitaron desde la Consejería de Igualdad y Bienestar Social para completar la solicitud de subvención fueron presentados en fecha dentro de los márgenes concedidos en el requerimiento de subsanación.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 263:

No consta tampoco documentación alguna por la que se pueda verificar el cumplimiento de que en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades que son objeto de subvención, se haga mención de que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía.

ALEGACIÓN 6/10:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA N° 264:

Además de estas carencias, no ha sido posible verificar el cumplimiento del art. 25.2 de la Orden, que establece que se debe dejar constancia en el original de los documentos justificativos, mediante la estampación del sello correspondiente, de que han servido de justificación de la subvención concedida, ya que las copias que obran en los expedientes no tienen estampado sello alguno ni están compulsadas. Tampoco consta la fecha de entrada en el órgano concedente de los documentos justificativos, por lo que no es posible comprobar si la justificación se ha presentado en el plazo que exige la resolución.

ALEGACIÓN 7/10:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA N° 265:

ALEGACIÓN 9/10:

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

- Disponemos de justificantes de las diferentes fuentes de financiación de la obra referida.

ALEGACIÓN 8/10:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA N° 266:

En cuanto al control de los justificantes, los expedientes carecen de determinados documentos que deberían haber sido aportados por el beneficiario, tales como la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos distintos a la subvención que financian la actividad.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 267:

ALEGACIÓN 10/10:

ALEGACIÓN ADMITIDA

VII.8. HYTASAL

CUESTIÓN OBSERVADA N° 292:

ALEGACIÓN 1/1:

ALEGACIÓN ADMITIDA

VII.9. METROPOLIS INMOBILIARIA ANDALUZA

CUESTIÓN OBSERVADA N° 314 y ss.:

De la revisión documental del expediente se concluye que, si bien se completa la documentación requerida de acuerdo con la orden, fueron necesarios dos requerimientos previos de la Consejería, así como varias solicitudes de aclaraciones y documentos adicionales, lo que dilató el proceso de solicitud hasta octubre de 2003.

El 18 de diciembre de 2003 se otorga mediante resolución, la Cédula de Calificación Provisional de actuación protegida en materia de suelo para la construcción de 186 VPO, y se propone la concesión de subvención por los siguientes conceptos e importes:

- Por la ayuda estatal, según RD 1/2002 (equivale al 20% del presupuesto protegible): 118,18 m€.

- Por la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma prevista en el Decreto 149/2003 (18% del presupuesto protegible): 106,36 m€.

En función de la programación económica y de ejecución del presupuesto protegible, el importe que se corresponde con el ejercicio 2005, es del 63% del importe global concedido, lo que cifra los importes de 74,45 m€ y 67,01 m€, correspondientes al alcance incluido en este informe.

El 8 de abril de 2005 recae resolución de concesión de las subvenciones anteriores.

En relación con la justificación de la ejecución de la actividad objeto de la actuación, se pusieron de manifiesto los siguientes hechos significativos:

La DP de Huelva de la COPT, como órgano competente, con fecha 10 de julio de 2007, determinó la iniciación de un procedimiento de declaración de incumplimiento y reintegro de las ayudas recibidas, ante *“la presunción de la existencia de incumplimiento del objetivo de la ayuda recibida, la posible injustificación de la aplicación de la misma, así como la no adopción de las medidas de difusión de la concesión de la subvención legalmente previstas”*.

Este acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro fue notificado en tiempo y forma al beneficiario de la ayuda, presentando éste alegaciones al mismo, que fueron desestimadas.

Posteriormente, la Consejería de Obras Públicas y Transportes procedió a declarar el reintegro de la totalidad de fondos otorgados más los correspondientes intereses de demora, mediante resolución definitiva de 28 de marzo de 2008, al considerar que, *“... si bien se ha alcanzado el objetivo final perseguido, no se ha justificado debidamente el total de la actividad*

subvencionada, por lo que procede declarar el reintegro de la cantidad de 224,55 m€, con adición de 26,73 m€ en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha del pago de la subvención...”

Según refleja la resolución, esta se efectuó “a la vista del expediente administrativo de concesión de ayudas” y “del informe de Control Financiero de 23 de junio de 2007, de la IG-JA, emitido en el ejercicio de las competencias de control atribuidas por el art. 85 bis de la LGHP”, si bien, es de reseñar, que este informe al que hace referencia, no consta en la documentación del expediente del beneficiario.

En dicha resolución, y en relación con la justificación de la ejecución de la actividad objeto de la actuación, se hacen constar los siguientes hechos:

- facturas que no coincidían con los importes de las certificaciones visadas por la dirección técnica de la obra.
- facturas de honorarios profesionales que incluyen conceptos distintos a la dirección técnica.
- facturas y resúmenes de certificación sin el debido visado técnico.
- no consta en el expediente la finalización de las obras de urbanización, ni el acta de recepción de las obras por parte del Ayuntamiento de Gibraleón.
- tampoco queda constancia de la acreditación del cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad de que la actuación estaba enmarcada en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

ALEGACIÓN 1/1:

DON EDUARDO CRUZ DELGADO, mayor de edad, con DNI nº 28.381.326-Q, en nombre y representación de la Entidad **METRÓPOLIS INMOBILIARIA ANDALUZA, S.L.**, con C.I.F. nº B-41.929.233, y con domicilio a estos efectos en la calle **Muñoz Olivé, 1, portal 2, 1º C de Sevilla**, en virtud de su nombramiento como **Administrador Único**, como así consta en el expediente de referencia, comparezco ante este Organismo y como mejor proceda en derecho, **DIGO:**

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha **19 de julio de 2002** se presenta ante la Delegación Provincial de Huelva **solicitud de Calificación Provisional en materia de suelo** del sector protegido, modalidad urbanización de suelo, en el P.E.R.I. de la Unidad Residencial “Huerta de la Fuente”, manzanas 2 y 3 de Gibraleón, Huelva, al amparo de lo previsto en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002.

SEGUNDO.- Con fecha **18 de diciembre 2003** se dictó resolución por esta Delegación Provincial por la que se otorgaba Cédula de Calificación Provisional en materia de suelo.

No es de aplicación el Decreto 166/1999, de 27 de julio por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, modificado por Decreto 127/2002, de 17 de abril, debido a que la Calificación Provisional de la actuación de la urbanización de suelo

que nos ocupa, fue obtenida el 18 de diciembre de 2003, y la financiación fue concedida el 8 de abril de 2005, conforme a la Disposición Transitoria Sexta del Decreto 149/2003, de 10 de junio que dispone,

“Las actuaciones protegidas de suelo de los Planes anteriores que a la entrada en vigor del presente Decreto pendientes de Calificación Provisional, así como aquellas calificadas pendientes de financiación de conformidad con el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, podrán acogerse a lo establecido en este Decreto.”

TERCERO.- El 8 de abril de 2005 se dicta resolución por la Delegación Provincial de Huelva por la que se concede a METRÓPOLIS INMOBILIARIA ANDALUZA, S.L., la subvención estatal de 118.181,85 € y las ayudas complementarias de la Junta de Andalucía por un importe de 106.363,67 €.

CUARTO.- EL 4 de junio de 2007 se presenta solicitud de Calificación Definitiva en materia de suelo ante la Delegación Provincial de Huelva, acompañando a dicha solicitud, además de los certificados de final de obra de la urbanización expedidos por el director técnico de las mismas, escrito presentado ante el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón de la misma fecha, en el que se solicita sean recepcionadas las obras de urbanización del P.E.R.I. “Huerta de la Fuente” manzana 2 y 3.

QUINTO.- Con fecha 25 de julio de 2007 nos notifican acuerdo, de fecha 10 de julio de 2007, de la Delegación

Provincial de Huelva por la que determinan el inicio de procedimiento de reintegro de las ayudas a la urbanización de suelo en el P.E.R.I. “Huerta de la Fuente”, manzanas 2 y 3 de Gibraleón (Huelva), al considerar que se justifica la presunción de la existencia de incumplimiento del objetivo de la ayuda recibida, la posible insuficiente justificación de la aplicación de la misma, así como la no adopción de las medidas de difusión de la concesión de la subvención legalmente previstas, en base a;

-Haberse observado determinadas irregularidades en las facturas aportadas por esta Entidad Promotora, al no coincidir los importes de las mismas con las correspondientes a los visados de la dirección facultativa, faltando éste en algunas de ellas.

- No haber acreditado la recepción de las obras por parte del Ayuntamiento de Gibraleón, al haber aportado sólo escrito de fecha 04.06.2007, por la que solicitamos la mencionada recepción, sin que conste que se haya producido.

- No constar en la documentación aportada por esta Promotora la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad y en los carteles de obras que la mencionada actuación se encuentra enmarcada en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, de conformidad con lo exigido en la Disposición Adicional Novena del Decreto 166/1999, de 27 de junio.

SEXTO.- Conforme a los argumentos por los que esa Administración con-

sidera justificado el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento y reintegro de las ayudas recibidas, esta Entidad Promotora formula las siguientes **ALEGACIONES**:

PRIMERO.- Irregularidades en las facturas obrantes en el expediente:

Tal y como se puso de manifiesto en una reunión mantenida con la Delegación Provincial de Obras públicas y Transportes, las presuntas irregularidades que se detectan en el facturas referenciadas (documento que cumple las obligaciones derivadas de la normativa tributaria) respecto a las Certificaciones de Obra (acreditativa de la ejecución real de las obras) visadas por la Dirección Técnica de la obra, son debidas al uso extendido en el sector de la promoción y construcción inmobiliaria de establecer en

contrato privado entre constructora y promotora la imposición de una retención del 5% de los trabajos ejecutados en garantía de buena ejecución de las obras a favor de la promotora, ya que una vez recepcionadas las obras por el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, se inicia el cómputo de un año de garantía de buena ejecución de las obras de urbanización de acuerdo al art. 154.2 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del cual debe hacer frente la promotora.

En este sentido, en las mismas facturas detalladas por las contratistas aparece esa reducción del 5% que coincide exactamente con las diferencias de cuantías que recoge la resolución del Expediente de reintegro, y que a continuación se describen:

| FACTURA | Fctra. cuantía | Cert. obra | Dif. entre Fctra. Y Cert. obra | 5% retenc de B. I. |
|---------------|----------------|------------|-----------------------------------|--------------------|
| M. C. 03/2004 | 8.577,50 | 8.207,78 | 369,72 | 369,72 |
| M. C. 12/2004 | 58.825,87 | 56.209,27 | 2.535,60 | 2.535,60 |
| M. C. 17/2004 | 44.238,87 | 42.332,02 | 1.906,85 | 1.906,85 |
| M. C. 22/2004 | 7.828,85 | 7.491,40 | 337,45 | 337,45 |
| M. C. 2/2005 | 100.289,68 | 95.966,85 | 4.322,83 | 4.322,83 |
| M. C. 5/2005 | 54.890,27 | 52.524,32 | 2.365,96 | 2.365,96 |
| M. C. 6/2005 | 16.102,81 | 15.408,72 | 694,09 | 694,09 |
| I y C 3/2005 | 43.854,62 | 43.854,62 | 1.890,29 | 1.890,29 |
| I y C 7/2005 | 15.091,97 | 14.441,45 | 650,52 | 650,52 |
| I y C 9/2005 | 5.148,78 | 4.926,84 | 221,93 | 221,93 |

Por lo que respecta a las facturas de Dolmen Consulting Inmobiliario, S. L. las mismas contienen más conceptos porque la relación entre las mercantiles es más amplia que la sola Dirección Técnica de las obras de urbanización, es por ello que aparecen otras cuantías en la factura, pero que en ningún caso suponen un incremento de los honorarios facultativos, ya que en las mismas están claramente desglosados los conceptos.

Por otro lado, por lo que se refiere a defectos de formas en las facturas y certificaciones de obras aportadas, esta Entidad sólo tiene constancia de haberlas aportado correctamente lo cual es ratificado con la propia actuación de la Junta de Andalucía, como se ha expuesto con anterioridad, ya que las mismas fueron fiscalizadas tanto por la Delegación Provincial de Huelva en su Servicio de Urbanismo, como por el Organismo de Interven-

ción de la Delegación de Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda.

En ningún momento anterior al inicio del Expediente de reintegro nos hicieron requerimiento alguno o manifestación en la que nos hiciesen saber que habían observado irregularidades en las facturas y visados.

SEGUNDO.- No consta en el Expediente finalización de las obras de urbanización ni acta de recepción de las obras de urbanización.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 7/2002, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que dispone

“1. La recepción de las obras de urbanización corresponderá siempre al municipio, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras.”,

“5. Las personas a que se refiere el apartado anterior podrán solicitar del municipio la recepción de las obras de urbanización desde el momento en que éstas hayan quedado totalmente terminadas, acompañando a la solicitud el certificado final de las obras emitido por el director de éstas o por técnico legalmente competente para ello. El acto de recepción deberá producirse dentro de los cuatro meses siguientes a la presentación de la solicitud, salvo que el municipio acuerde, dentro de los dos primeros meses del mismo, prorrogarlo en dos meses más. El acuerdo de prórroga deberá motivarse en el número de solicitudes pendientes o en la entidad

o complejidad de las obras a recibir. Transcurrido el plazo máximo para la recepción de las obras sin que este haya tenido lugar, se entenderá producida por ministerio de la Ley, quedando relevado el solicitante de su deber de conservación y comenzando a partir de dicho momento el cómputo del año de garantía a que se refiere el apartado 2.”

La Entidad METRÓPOLIS INMOBILIARIA ANDALUZA, S.L., solicitó la recepción de las obras de urbanización el pasado 4 de junio de 2007, acompañándole certificado del director técnico de la urbanización de la finalización de las mismas (cuya copia obra en el expediente).

Así mismo, esta Entidad se ha puesto reiteradamente en contacto telefónico con el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, Sección de Urbanismo, donde nos informaron que el técnico del Ayuntamiento encargado de la recepción de las obras de urbanización del P.E.R.I. “Huerta de la Fuente” manzana 2 y 3, es Don Borja Ruiz, al que le reiteramos nuestra solicitud y disposición para que la urbanización fuese recepcionada lo antes posible.

Por lo tanto esta Entidad ha cumplido con las disposiciones legales que establecen la recepción de las obras de la urbanización, al haber requerido que dichas obras fuesen recepcionadas. A día de hoy, el Excmo Ayuntamiento de Gibraleón no ha comunicado el inicio de acto alguno del procedimiento de recepción de las obras ni ha emitido a esta Entidad acuerdo de prórroga, no obstante, las obras se encuentran recepcionadas

por ministerio de la ley desde el pasado día 4 de octubre de 2.007.

TERCERO.- Acreditación del cumplimiento de difusión y publicidad, y en los carteles de obras que la mencionada actuación está enmarcada en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, de conformidad con la Disposición Adicional Novena del Decreto 166/1999, de 27 de junio.

En el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro, se nos imputa *no hacer constar en la documentación aportada por la Promotora la acreditación del cumplimiento por parte de la misma de la difusión y publicidad y en los carteles de las obras que la mencionada actuación se encuentra enmarcada en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, de conformidad con lo exigido en la Disposición Adicional Novena del Decreto 166/1999, de 27 de julio.*

En primer lugar, esta Entidad entiende que a esta actuación no le es de aplicación el Decreto 166/1999, que se menciona y describe en el párrafo anterior, sino el Decreto 149/2003, de 10 de junio, al ser más específico en la materia que el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 18 de febrero. La Disposición Adicional Sexta del Decreto 149/2003 dispone,

“ En todas las actuaciones contempladas en el presente Decreto, los actos de difusión y publicidad y los carteles de obra deberán recoger expresamente la inclusión de las correspondientes promociones en el presente Plan, de acuerdo con lo es-

tablecido a tal efecto por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.”

Conforme a lo expuesto anteriormente, esta Entidad Promotora no ha incumplido la anterior Disposición debido a que METRÓPOLIS INMOBILIARIA ANDALUZA, S.L. no efectuó ningún acto de difusión o publicidad o cartel de obra de la promoción por ello no aportó para su unión al expediente acreditación de dicha publicidad institucional.

Pero el hecho de no efectuarse acto de difusión alguno conforme a la Disposición anteriormente descrita, no es causa de incumplimiento de tal precepto, ya que en ningún momento se describe que estos actos sean obligatorios y condicionantes para la percepción de las ayudas que recoge el Plan, pues de la Disposición Adicional Sexta sólo se desprende que en el caso de efectuarse acto de difusión, publicidad o cartel de obra, se deberá recoger su inclusión el Plan de Vivienda y Suelo 2003-2007.

En virtud de lo expuesto,

No se justifica que por parte de METRÓPOLIS INMOBILIARIA ANDALUZA, S.L., exista incumplimiento del objetivo de la ayuda recibida o la posible insuficiente justificación de la aplicación de la misma, así como que la no adopción de las medidas de difusión de la de la concesión de la subvención legalmente previstas, sea causa que justifique la obligación de reintegro de la subvención concedida en su día.

VII.10. UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ANDALUCÍA (UCA-UCE)

CUESTIÓN OBSERVADA Siglas:

CUESTIONES OBSERVADAS N° 16, 344, 347 párrafo 10, 349 párrafo 3, 354, 356, 357 párrafo 2, 358 párrafo 2, 360, 361 párrafo 2, 362, 364, 365, 368 párrafo 2 y 370:

ALEGACIÓN 1/20:

ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN 3/20:

(...)

CUESTIÓN OBSERVADA N° 15:

Los trabajos para la fiscalización de estos perceptores de subvenciones de la Junta de Andalucía se han desarrollado en visitas a las sedes de las consejerías otorgantes de las subvenciones y a los beneficiarios seleccionados, cuando se ha considerado necesario.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 342:

La Unión de Consumidores de Andalucía (UCA) es una asociación sin ánimo de lucro, creada en 1985, cuyos fines son la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos como consumidores y usuarios, la representación y defensa de sus intereses (individuales y colectivos) y el desarrollo de su participación en la vida social.

ALEGACIÓN 2/20:

Desafortunadamente, esta entidad no ha sido objeto de visita fiscalizadora en la medida en que la ausencia de determinada documentación en los expedientes administrativo por razones que se nos escapan, hubiera sido suplida por la constancia en las copias propias de que la misma formaba parte del expediente completo presentado. Asimismo la ausencia de este contacto directo nos ha privado de un necesario intercambio de información que hubiera matizado algunas de las conclusiones, a nuestro entender excesivas, que se derivan de la auditoría.

ALEGACIÓN 4/20:

Consideramos necesario abundar más allá en la medida en que las asociaciones de consumidores usuarios asientan sus bases en nuestra propia Constitución, siendo objeto de un marco regulador propio conforme al R.D.I. 1/2007 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Defensa de los Consumidores y otras Leyes Complementarias, y la Ley 13/2003 de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, reuniendo el carácter de agente económico y social que determina una estrecha colaboración con las administraciones públicas en la consecución de sus fines.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 345:

Tras el examen de la solicitud y documentación anexa, se ha constatado que concurren los requisitos de admisibilidad exigidos por la Orden reguladora (artículo 4) y que fue presentada dentro de plazo.

En cuanto a la documentación exigida aneja a la solicitud, se han detectado los siguientes defectos:

- Las cuentas anuales remitidas se encuentran pendientes de aprobación, sin que conste en el expediente la aportación de las cuentas aprobadas dentro de los cinco días siguientes a su aprobación, tal como prevé la orden reguladora.
- No se distingue entre el personal de las oficinas territoriales de atención a los consumidores y de los gabinetes técnicos y jurídicos.
- No se mencionan a las personas responsables que atienden los gabinetes técnicos y jurídicos ni el horario de atención al público.

ALEGACIÓN 5/20:

Consta a esta parte que las cuentas presentadas fueron objeto de aprobación conforme a los estatutos vigentes de la entidad, posterior a la tramitación de la subvención, con fecha de 23 de junio de 2006, lo que hacía imposible su entrega verificadas por los órganos de gobierno de la UCA/ UCE en el plazo de la convocatoria. Dichas cuentas debidamente aprobadas están a disposición de esa Cámara.

El Gabinete Técnico-Jurídico de la federación conforma una unidad operativa y de actuación con los gabinetes técnico-jurídicos territoriales, razón por la cual no se estimaba necesaria tal diferenciación

Desconocemos los motivos de la ausencia de tal documentación que, según nos consta, se incorporaba al expediente conforme preceptivamente se exigía, no habiendo sido objeto de requerimiento de subsanación. En cualquier caso, queda copia obrante en nuestro poder a disposición de ese organismo.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 346:

Por lo que respecta a la documentación a presentar relativa a los programas y actividades, cabe reseñar que:

- no se detallan las localidades en las que se van a desarrollar las actividades,
- con relación a los recursos humanos, no se indica si se trata de personal propio, ni se diferencia el vinculado laboralmente por contrato indefinido, del de duración determinada,
- no se mencionan los recursos propios de la entidad que se destinarán a la ejecución de las actividades,
- no se detallan, con el desglose exigido, los presupuestos de cada una de las acciones programadas,
- no se establecen indicadores que permitan efectuar un seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos y de la eficiencia del gasto y
- se desconoce como se estima el coste medio por beneficiario, direc-

to o indirecto, de las acciones previstas, hecho este que afecta al grado de confianza que se pueda otorgar al coste medio calculado por beneficiario.

ALEGACIÓN 6/20:

En la solicitud de subvención se expresa que las actividades se desarrollarán dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, si bien es cierto que la concreción precisa de las localidades donde se ejecutarán las actividades se realiza a posteriori en función de los criterios de idoneidad, oportunidad, disponibilidad, eficacia y eficiencia que difícilmente puede preverse a la presentación de la solicitud. No obstante, en la memoria justificativa se encuentran los datos que identifican la ubicación de las diferentes actividades para su cotejo.

Con el debido respeto, a la actuación fiscalizadora, entendemos esta valoración como subjetiva, ya que, en todo caso, los presupuestos se presentan con el grado de detalle y desglose exigido por la administración concedente, sin que se produzcan objeciones al respecto y teniendo en cuenta que el carácter finalista de la subvención garantiza la aplicación de la misma a los fines determinados por la convocatoria, dentro de la mínima flexibilidad necesaria para una gestión eficiente de los recursos.

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 347:

A efectos de concesión de la subvención y determinación de su importe, la orden reguladora establece criterios de valoración de las solicitudes (art. 8). En relación con ellos, se observa que:

- la información aportada no permite distinguir entre oficinas territoriales y gabinetes técnicos y jurídicos,
- se aportan los convenios de colaboración firmados en el ejercicio anterior, pero no su aplicación práctica,
- las memorias de las actividades son imprecisas en algunos aspectos, tales como los destinatarios a los que se dirigen las actuaciones o el cálculo del coste medio y
- no aportan datos sobre investigaciones y estudios sobre temas de consumo, realizados en años anteriores, que no hayan sido objeto de subvención.

ALEGACIÓN 7/20:

Esto se debe a que los gabinetes jurídicos territoriales forman una unidad operativa con el de la Federación

No existe en la orden de convocatoria ninguna exigencia expresa a tal respecto, que necesitaríamos que se nos aclarara en mayor medida en su concepto y alcance, teniendo en cuenta que tales convenios, siempre dirigidos a la mejor protección de los consumidores, implican a agentes privados externos, ajenos a la relación de subvención entre la Administración y UCA/UCE.

Con independencia de una cierta subjetividad inherente a la apreciación efectuada, hay que decir que la orden de convocatoria no exige la incorporación de los indicadores a la memoria justificativa, sino a la solicitud de subvención, razón por la cual no se entendía preceptiva su inclusión.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA N° 348:

De conformidad con lo establecido en la Orden reguladora (art. 13), el beneficiario presenta numerosa documentación justificativa por el total de la subvención concedida, cuya cuantía coincide con la del presupuesto aceptado por la Consejería. Del análisis de la documentación justificativa se deducen las siguientes incidencias:

- Las copias de los justificantes correspondientes al 2º pago de la subvención (25%) no se compulsan.
- No se acredita la contratación de personal por periodos mayores a seis meses, ni se detalla el personal directivo incluido en nómina.
- Se incluyen nóminas de personal directivo como justificantes de gastos de personal, sin que se hayan identificado las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario (artículo 3.5).
- Se incluyen facturas de arrendamiento de servicios (abogados, asesorías y servicios profesionales) como justificantes de gastos de personal y gastos generales. Estos gastos, de acuerdo con la Orden reguladora,

sólo podrían contemplarse como gastos específicos de la actividad y, además, requieren una justificación previa motivada (artículo 3.7) que no se produce.

- Existen facturas correspondientes a gastos en bienes inventariables, cuando este tipo de bienes queda expresamente fuera de los gastos subvencionables (artículo 3.8).
- No se acreditan adecuadamente los gastos de viaje correspondientes a cada proyecto, ni su ajuste a las cuantías establecidas para el Grupo II del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (artículo 3.8).
- Se incluyen justificantes que no corresponden al tipo de gasto al que deberían adscribirse (taxis, gastos editoriales o mensajería) o bien se imputan a programas distintos a los que corresponderían (impresión de revista, correos o diseño de página web).
- Se incluyen justificantes de gastos financieros y amortizaciones de créditos suscritos por el beneficiario en ejercicios anteriores. La orden no contempla este tipo de gasto como subvencionable.

ALEGACIÓN 8/20:

Las copias mencionadas fueron depositadas junto con los originales en la Administración competente para su autenticación por la misma, siendo reintegrados los originales a petición de UCA/ UCE sin que se nos objetara al respecto sobre las copias finalmente obrantes en el expediente una vez cotejada. Quedan los originales obrantes en nuestro poder a disposición de la Cámara.

La orden no establece una obligación expresa de aportar la documentación contractual, debiendo considerarse debidamente acreditada la existencia de la relación laboral y la aplicación del gasto con las nóminas aportadas y los pagos de los seguros sociales, a los efectos oportunos. El detalle del personal directivo se realiza en la relación de los gabinetes técnicos y jurídicos, así como en la relación de las oficinas territoriales.

El personal directivo no recibe remuneración alguna por el desempeño de sus funciones orgánicas, sino por las labores profesionales que vienen desarrollando desde el inicio de la relación laboral por las que se establecen las respectivos conceptos en nómina. A mayor abundamiento se puede corroborar que las percepciones salariales se corresponden con las previstas a efectos de convenio laboral para su categoría profesional, no viéndose afectadas por su desempeño directivo.

Al no contener el informe una identificación precisa de las factura objeto de comentario, no podemos hacer una valoración adecuada de las razones determinantes de esa decisión de gestión, que, sin duda respondería a una posibilidad prevista en el marco regulatorio.

No nos consta este extremo, si bien pudiera existir facturas por compras de productos informáticos que considerables como consumibles al tratarse de dispositivos de almacenamiento, repuestos etc. Si bien al no identificarse no podemos precisar más.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Al no identificarse los gastos concretos sobre los que se efectúa el reparo, nos vemos imposibilitados de hacer un análisis concreto de cada circunstancia. Los criterios de imputación de los gastos se han ceñido en todo caso a la logística propia de ejecución de los mismos y sería necesaria su precisión para profundizar en cada supuesto.

Estos instrumentos financieros son los que posibilitan la ejecución de los programas en su ejercicio presupuestario, por lo que los gastos que devengan sólo pueden imputarse al mismo, constituyendo este reparo un obstáculo para un desarrollo necesario de nuestra actividad que facilita la labor administrativa.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 350:

ALEGACIÓN 9/20:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA N° 351:

Los justificantes se presentan y relacionan, sin que hayan sido imputados separadamente en función de las actividades a subvencionar previstas en el programa de actuaciones, lo que dificulta conocer si el gasto incurrido en cada actividad se ha ajustado a la cuantía concedida para cada una de ellas.

Tampoco es posible determinar si el beneficiario ha cumplido con su compromiso de financiar el resto del presupuesto para la actividad subvencionada con cargo a fondos propios.

ALEGACIÓN 10/20:

Tenemos que considerar que la actuación desarrollada en el marco de esta actividad tiene carácter único e integral, al que debe imputarse el conjunto del gasto.

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

CUESTIÓN OBSERVADA N° 352:

Del análisis de la documentación justificativa se deduce que, entre los justificantes del gasto total de la actividad subvencionada, figuran facturas de gasto cuya naturaleza no se corresponde con lo previsto en el anexo del convenio, ya que incluyen gastos que no tienen relación directa con la celebración del aniversario, tales como cuotas de seguridad social de toda la plantilla de personal, suministro e instalación de material informático y otros servicios afectos a actividades que ya son subvencionadas en otras líneas por un importe global de al menos 7,34 m€.

A pesar de ello, en el expediente consta la certificación de la Consejería de que tras el análisis de los justificantes aportados por el beneficiario, resulta acreditado que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió.

ALEGACIÓN 11/20:

Entendemos que la certificación de la Consejería acredita la correspondencia de los gastos con la actividad subvencionada y las funciones auxiliares necesarias para su buen fin, que no pueden circunscribirse a la mera logística de la celebración el acto.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 353:

La Orden de 15 de febrero de 2005 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y universidades Públicas Andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva.

Con cargo a la misma se reconocieron obligaciones a favor de este beneficiario por importe de 2,55 m€, correspondientes a una subvención englobada en el área de formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.

En el expediente no consta la memoria técnica exigida, ni tampoco se certifica la aplicación de la subvención a los gastos en los términos establecidos por la orden reguladora, que requiere la mención expresa a la no aplicación de las facturas como justificantes de otra ayuda o subvención.

En cuanto a la justificación, no se puede deducir de la mayor parte de los justificantes presentados, que la naturaleza de estos gastos guarde una relación directa con la aplicación a la finalidad pretendida en la subvención.

ALEGACIÓN 12/20:

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

Efectuada la oportuna comprobación constatamos que las facturas imputadas responden a gastos propios del programa, por lo que, salvo que se haga una objeción concreta y comprobable no podemos precisar en mayor medida.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 355:

Por lo que hace a la justificación, ésta se produjo con retraso respecto al plazo fijado por la Orden. La copia de la factura no se encuentra compulsada y no se acompaña la declaración responsable del representante legal de la entidad en los términos establecidos en el art.15.e de la mencionada Orden, que hace referencia a la obligatoriedad de que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que éstas no han sido presentadas ante otras Administraciones como justificativas de ayudas concedidas por aquellas.

ALEGACIÓN 13/20:

Por lo que hemos de concluir la adecuada actuación de UCA/UCE a tal respecto, ciñéndonos a lo previsto en la resolución de concesión.

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

CUESTIÓN OBSERVADA N° 359:

En cuanto a la ejecución y justificación, es de reseñar que las memorias de actividades no están fechadas y que no se relacionan los gastos que se imputan a cada una de las actividades realizadas, de acuerdo con el presupuesto presentado a la firma de los convenios.

Para una parte de los justificantes de gastos aportados no ha quedado evidenciada la relación directa o indirecta con los gastos originados por las actividades subvencionadas, ya que entre ellos se encuentran gastos de períodos anteriores a la firma del convenio, amortización de préstamos, seguros sociales de todo la plantilla de personal de la UNCA/UCE, material informático inventariable, etc.

No obstante, la Secretaría General Técnica de la Consejería expidió los certificados de acreditación de que las subvenciones habían sido aplicadas a su finalidad.

ALEGACIÓN 14/20:

Ignoramos si la memoria citada es la de presentación o la memoria técnica justificativa, en cuyo caso tendríamos que decir que corresponde al período de ejecución del convenio y se adecua al cronograma previsto, salvo que hubiera existido imposibilidad que hubiera determinado la correspondiente corrección previa comunicación a la propia Consejería. La celebración de las Jornadas está debidamente identificada y fechada en los materiales justificativos, al igual que las publicaciones efectuadas, mientras que otras actividades de desarro-

llo continuo se extendieron durante el período de vigencia del convenio.

Los gastos anteriores al ejercicio analizado se corresponden con actividades desarrolladas en el marco y vigencia de un convenio bianual con independencia del ejercicio, presupuestario afectado, que en este caso serían dos.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 363:

Ambas solicitudes fueron presentadas en plazo y acompañadas de la documentación exigida en las órdenes reguladoras. A pesar de ello, se ha detectado una insuficiencia de contenido en algunos documentos, que afectan a los siguientes documentos:

- Memoria: No contienen la descripción pormenorizada de las acciones que se proyecta realizar y los efectos que de ellas derivarían en beneficio de la Comunidad Autónoma (art. 6.2.a de ambas órdenes).
- Presupuesto: en ambas órdenes se establece que la justificación de la subvención debe ser acorde con las partidas detalladas en el presupuesto presentado. En cambio, en ninguno de los dos casos se relaciona en detalle la cantidad presupuestada para cada acción (art. 6.2.b de ambas órdenes), lo que impide conocer qué cantidad de ese importe total se dedicará a cada uno de los conceptos de gasto y por ende, verificar que los gastos son ajustados a lo previsto.

ALEGACIÓN 15/20:

Las acciones proyectadas se corresponden íntegramente con las exigencias de la Consejería de Salud a la hora de determinar los objetivos a perseguir y las actuaciones a realizar, La memoria concreta una introducción, unos objetivos y unas actividades a desarrollar con expresión de los beneficiaria de las mismas en función de los intereses de la propia Consejería, de lo que cabe deducir que sus resultados redundan necesariamente en beneficio de la Comunidad Autónoma, salvo que se quiera cuestionar este extremo.

La aplicación de esta subvención se desarrolla bajo estricta dirección de la Consejería de Salud, que determina el desarrollo de las actividades concretas dirigidas al cumplimiento de los objetivos previstos. A mayor abundamiento, buena parte de la actividad vinculada a la misma se desarrolla de forma conjunta y coordinada con las federaciones FACUA Y AL-ANDALUS, lo que debe tenerse en cuenta a efectos de su mayor precisión.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 366:

Por lo que respecta a la justificación, las principales debilidades registradas en el expediente de “formación e información en materia de tabaquismo” han sido las siguientes:

- No se cumple el requisito de presentación de una relación numerada de facturas, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado (art. 11.2).

- Falta certificación haciendo constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que éstas no han sido presentadas ante otras entidades (art. 12.4).
- Del total de justificantes presentados, la mayor parte de los mismos tiene fecha anterior a la de solicitud de la subvención (gastos de personal, gastos de desplazamiento, teléfono, etc.).
- Existen justificantes sin relación clara con la actividad subvencionada, mientras que no se aportan justificantes de gasto que puedan ser claramente identificados como relacionados con algunas actividades que si estaban previstas en las solicitudes.

ALEGACIÓN 16/20:

Es práctica habitual de esta Federación la presentación de tales relaciones numeradas, tal y como se puede cotejar del resto de subvenciones, por lo que hemos de manifestar nuestra extrañeza al respecto, por lo que estamos a disposición de ese organismo para acreditar documentalmente este extremo.

Consta a esta parte la presentación del citado documento, sin que podamos constatar las razones de la ausencia del mismo, que en su caso hubiera sido objeto de requerimiento de subsanación, En cualquier caso, queda copia obrante en nuestro poder a disposición de ese organismo.

Como se ha indicado anteriormente, al tratarse de subvenciones derivadas

de convenios que abarcan dos ejercicios presupuestarios diferentes es inevitable la presencia de gastos correspondientes al primero de los ejercicios afectados (2004) no auditado en esta actuación.

Al no identificarse los justificantes cuestionados, no podemos reforzar la vinculación de los mismos con las actividades subvencionadas, que en cualquier caso fueron debidamente cotejados y considerados válidos por la Administración concedente.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 367:

En el caso de la subvención para financiación de proyectos en materia de promoción de la salud, su justificación presenta los siguientes incumplimientos:

- No queda constancia de la estampación del sello correspondiente de que han servido de justificación de la subvención concedida (art.14.1).
- No se cumple satisfactoriamente con las exigencias del art. 14.3, al no presentarse declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención. Ni siquiera puede extraerse esta información de los propios justificantes de gasto presentados.

Además Se incumple el artículo 14.7 al no haberse justificado debidamente el objetivo o finalidad perseguida a la vista del contenido del expediente, ya que:

5º) Existe poca concreción en los justificantes, que no permiten comprobar si las facturas justificativas corresponden

efectivamente a pagos realizados para la finalidad para la que fue concedida la subvención.

6º) Se presentan justificantes con fechas de gasto anterior a la solicitud a la celebración de las actividades, e incluso a la solicitud de la subvención.

7º) Existen justificantes no imputables a las actividades subvencionadas.

8º) No existen documentos que permitan concluir la realización efectiva de determinadas actividades.

ALEGACIÓN 17/20:

Por esta Federación se aporta la documentación requerida, no teniendo constancia alguna de la actuación administrativa al respecto.

Al no identificarse los justificantes cuestionados, no podemos reforzar la vinculación de los mismos con las actividades subvencionadas, que en cualquier caso fueron debidamente cortejadas y consideradas válidas por la Administración concedente.

Como se ha indicado anteriormente, al tratarse de subvenciones derivadas de convenios que abarcan dos ejercicios presupuestarios diferentes, es inevitable la presencia de gastos correspondientes al primero de los ejercicios afectados auditado en esta actuación.

Al no identificarse los justificantes cuestionados, no podemos reforzar la vinculación de los mismos con las actividades subvencionadas, que en

cualquier caso fueron debidamente cortejados y considerados válidos por la Administración concedente.

La factura es un documento en el que se detalla el concepto por la que se expide por el proveedor, y que obviamente está aplicada a la actividad subvencionada y realizada en su conjunto como puede corroborarse del análisis de la memoria de actuaciones presentada, por lo que de no existir una mayor concreción al respecto, no podríamos argumentar de contrario. En cuanto a las facturas del ejercicio anterior vuelve a tener su motivación en el carácter bianual de la subvención anteriormente referido.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 369:

La documentación presentada junto a la solicitud cumple en general los requisitos establecidos, si bien los presupuestos de las actividades no cumplen con las características exigidas, al no desglosar los importes de cada uno de los conceptos de gasto de cada proyecto en plazo. (art. 5.2.f)

ALEGACIÓN 18/20:

El desglose presupuestario se efectúa de conformidad con el grado de detalle exigido por la Consejería de Medio Ambiente, sin que podamos pronunciarnos en otro sentido, al considerarlo adecuado para garantizar la aplicación finalista de los recursos públicos en los fines comprometidos.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 371:

Respecto a la justificación de la subvención, cabe señalar que:

- las copias de las facturas presentadas no se encuentran autenticadas, tal como establece el art. 11.5.b) de la Orden reguladora.
- se presenta un detalle de gastos asignados a cada actividad, del que no puede extraerse su relación real con cada una de ellas.

Esta debilidad es una consecuencia de los defectos en la elaboración de los presupuestos, ya que su falta de desglose no permite realizar adecuadas comprobaciones sobre los importes, al no existir una correlación evidente entre importes presupuestados y justificantes presentados.

- El importe de estos justificantes de gastos, que no tienen relación directa con las previsiones recogidas en los presupuestos iniciales de cada una de las actividades, asciende al menos a 11,85 m€.

ALEGACIÓN 19/20:

Las facturas originales son presentadas junto con las copias para su autenticación, por lo que, una vez reintegradas debemos considerar que la Administración competente habrá actuado de conformidad con el previo cotejo de las mismas.

Al tratarse de una subvención en régimen de concurrencia competitiva, desde UCA/UCE sólo podemos considerar como válido el presupuesto admitido a todos los efectos por la Administración concedente, ciñendonos a los mismos.

No se identifican los justificantes cuestionados, por lo que nos vemos imposibilitados de acreditar la correcta actuación de esta parte, que en todo momento ha actuado aplicando los gastos efectivamente imputables a las actividades subvencionadas.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

CUESTIÓN OBSERVADA N° 372:

En general, se evidencia un gran número de incidencias en la práctica totalidad de los procesos de gestión de las subvenciones otorgadas a la Unión de Consumidores de Andalucía.

Son especialmente significativos los relativos a los procesos de justificación, en los que se admiten imputaciones de gastos expresamente no subvencionables, así como otros, cuya naturaleza no guarda una relación directa con la aplicación a la finalidad pretendida en la subvención, lo que podría ser causa de inicio de expedientes de reintegro.

La debilidad del control interno para con este beneficiario se entiende como un inadecuado uso de la figura de la subvención como instrumento para atender a la financiación de estas entidades, en aras del compromiso de fomento que con estas organizaciones y asociaciones tiene la administración autónoma.

ALEGACIÓN 20/20:

Consideramos las conclusiones desproporcionadas y excesivamente genéricas, teniendo en consideración que no contamos con una concreción

de los gastos y justificantes cuestionados, cuya vinculación con las actividades subvencionadas sería acreditable con absoluta seguridad, Asimismo, consideramos que el esfuerzo de gestión, administración y justificación efectuado desde esta entidad para la adecuada aplicación de los recursos públicos a la protección de los intereses generales, no merece el juicio final expresado, si bien podemos coincidir en el carácter inadecuado de las subvenciones finalista para el desarrollo de una actividad de interés general constitucionalmente reconocida que requeriría de mayores recursos en el marco de acuerdos de concertación mucho más amplios, evitando el recurso sistemático a convenios ad hoc, subvenciones regladas o en concurrencia competitiva y similares que dificultan y condicionan el desarrollo de un conjunto de actividades demandas por nuestro marco constitucional vigente.

VII.11. VORSEVI, S.A.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 380 y 381:

ALEGACIÓN 1/1:

ALEGACIÓN ADMITIDA

VII.12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CUESTIÓN OBSERVADA N° 402.1:

ALEGACIÓN 1/4:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA N° 402.2:

La gestión de las subvenciones de la CAP presenta carencias tales como la falta de publicación en BOJA de algunas subvenciones (artículo 109 de la LGHP) e incumplimientos en los plazos previstos en las normas reguladoras para la resolución de los expedientes.

ALEGACIÓN 2/4:

La solicitud de ayuda de la empresa Pleamar Frost, S.A. (329) tuvo entrada en la Dirección General de Pesca y Acuicultura el 24/03/03 (cuando estuvo completo el expediente) y fue resulta el 12/06/03.

Con respecto al expediente relativo a la empresa Jofranma, C.B (297), la solicitud fue presentada en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería el 01/02/2002, tuvo entrada en la Dirección General de Pesca y Acuicultura el 06/05/2002. Con fecha 24/06/2002 se solicita a la Secretaria General de Pesca Marítima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el Informe preceptivo y vinculante a que hace referencia el artículo 16.2d del Real Decreto 798/1995, de 19 de mayo, por el que se define los criterios y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promo-

ción de sus productos. Con fecha 27/08/2002 tiene entrada en la Dirección General de Pesca y Acuicultura el citado informe. El 31/12/2002 se dicta Resolución por la Dirección General de Pesca y Acuicultura por la que se aprueban ayudas directas e indirectas a la construcción del Buque pesquero antes citado (cuya copia se adjunta). (300).

CUESTIÓN OBSERVADA N° 403:

ALEGACIÓN 3/4:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA N° 404:

En el proceso de solicitud de este beneficiario no quedó acreditado con carácter previo a la concesión la suficiente garantía técnica y financiera que exige a los beneficiarios la normativa reguladora (art.17.2.n de la O. 22 de mayo de 2002).

El emplazamiento previsto para el proyecto subvencionado queda fuera de la zona de implantación de la empresa que figura en el objeto social de los estatutos de la entidad solicitante.

Se recomienda a la CAP a que establezca medidas correctoras en el control interno de la gestión de subvenciones, para que se verifique con diligencia que la documentación aportada está completa y correcta, y que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos por la normativa para ser beneficiarios de la ayuda.

ALEGACIÓN 4/4:

- A) Acreditación garantía técnica y financiera: Se adjunta certificación del Registro Mercantil de la provincial de Cádiz, donde aparece como capital social el importe de 3.455.819,60 euros, por lo que cumple el requisito de tener al menos el 25% de la totalidad de la inversión. (326)
- B) Ámbito territorial. Se aportó mediante escritura de cambio de objeto social n° 4112 que se adjunta. (333)

Por último, le comunicamos que se atiende la recomendación. La Dirección General de Pesca y Acuicultura está llevando a cabo una revisión del Manual de Procedimientos de Gestión de Ayudas que va a tener en cuenta dichas recomendaciones.

Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera sobre los expedientes de la Cooperativa del Valle de Los Pedroches y Semilleros Santiago S.L.

Se manifiesta que se tomarán las medidas oportunas en la gestión de los expedientes, para que no haya demoras en los plazos de resolución y notificación de las subvenciones.

El presente oficio así como la documentación que se refiere, se remiten igualmente en soporte electrónico que se adjunta.

VII.13. CONSEJERÍA DE EMPLEO

CUESTIÓN OBSERVADA N° 48:

ALEGACIÓN 1/3:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA N° 49:

ALEGACIÓN 2/3:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA N° 390:

Se detectan incidencias en los procesos de admisión de solicitudes y justificación de algunos expedientes, que denotan incumplimientos de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, sin que hayan sido corregidos por el control interno de la Consejería.

Se recomienda a la Consejería de Gobernación a que exija el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios de subvenciones. Igualmente, se recomienda a la Consejería a que en aras de verificar el correcto empleo dado a los fondos transferidos, cumpla con rigor los procedimientos formales establecidos en el trámite de examen de justificantes aportados, de manera que quede constancia en los mismos de su empleo para la justificación de la ayuda.

ALEGACIÓN 3/3:

Consideramos que no es exigible que en los justificantes de estas subvenciones quede constancia de su empleo para la justificación, ni en qué importe, ya que el estampillado de justificantes, y los datos que deben figurar en él, fueron establecidos en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio), aprobado en fecha posterior a las bases reguladoras de convocatoria y justificación de esta subvención, y sólo para el caso de que las bases reguladoras así lo establezcan. La Orden de 17 de febrero de 2005, que aprueba las bases reguladoras de estas subvenciones, no estableció el estampillado de los justificantes.

No obstante, atendiendo a las recomendaciones recogidas en este Informe Provisional, y aunque dicho artículo 73 del RD 887/2006, de 21 de julio, no constituye normativa básica del Estado, de conformidad con lo recogido en la Disposición Final Primera de dicha norma, les informamos que la Consejería de Empleo incluirá, en próximas convocatorias, el estampillado de los justificantes en las bases reguladoras de este tipo de subvenciones.

VII.14 CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

CUESTIÓN OBSERVADA N° 42 y 43:

El importe asignado a este proyecto fue inferior al que había sido solicitado, por lo que se instó al beneficiario a la re-

formulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Entre estas condiciones se citaba expresamente que *“como mínimo, la aportación de la entidad debe realizarse por el porcentaje que corresponde a la entidad, del presupuesto aceptado”*.

En cambio, en la reformulación planteada por ASALSIDO se modificó el porcentaje de autofinanciación de la actividad, al rebajarlo desde el 23% al 9%. A pesar de ello, la tramitación continuó sin que existiera objeción al nuevo presupuesto reformulado por la entidad beneficiaria.

En cuanto al proceso de justificación, la documentación aportada para justificar gastos de personal incumple el art. 15 2.c) de la orden, ya que no se aportan las nóminas y los TCs del periodo de celebración de la actividad.

Igualmente se constata que algunos documentos aportados están datados con posterioridad a la celebración del curso subvencionado.

ALEGACIÓN 1/2:

El extracto del informe emitido por la Cámara de Cuentas y relativo a la Agencia Andaluza del Voluntariado de la Consejería de Gobernación hace referencia a dos Entidades subvencionadas al amparo de la Orden de 15 de febrero de 2005, por la que se concedieron subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y universidades públicas andaluzas y se efectuó su convocatoria para el año 2005.

En concreto, el expediente de la Asociación almeriense para el síndrome de down (ASALSIDO), se encuentra archivado en la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, al ser la competente para resolver la convocatoria de proyectos presentados para ser realizados en dicha provincia.

Dicho expediente presenta las siguientes observaciones:

- a) El peticionario en su reformulación, modificó el porcentaje de autofinanciación de la actividad, rebajándolo desde el 23% al 9%, sin que se hiciera objeción al nuevo presupuesto reformulado.
- b) No se aportan las nóminas y los TCs del periodo de celebración de la actividad, para justificar los gastos de personal.
- c) Algunos documentos aportados tienen fecha posterior a la celebración de la actividad.

Habiéndose recibido, a petición de este Centro directivo, y procedente de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, el expediente de referencia, se constata que:

- a) La citada entidad efectivamente modificó en el trámite de reformulación su aportación a la actividad subvencionada en un 9%, sin que conste en el expediente que se realizará alguna objeción por parte de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería. Sería conveniente que este dato se tuviera en cuenta para futuras convocatorias.

- b) La nómina y TCs aportados por la entidad para la justificación de los gastos de personal corresponden al mes de diciembre de 2005. Si bien no son de la misma fecha de la celebración de la actividad subvencionada, que se realizó del 28 al 30 de noviembre de 2005, si se constata que se encuentran dentro del plazo de ejecución de la citada actividad, que abarca todos los gastos relativos a la preparación, ejecución, cierre y evaluación del curso subvencionado, (doc nº 1).
- c) La entidad presenta dos facturas de fecha 29 y 31 de diciembre de 2005 correspondientes a material fungible y al alquiler de un proyecto. Son de fechas posteriores a la fecha de celebración del curso, pero se encuentran dentro del plazo de ejecución del mismo. Además debemos tener en cuenta que a la Entidad se le materializó el pago de dicha subvención el día 19 de diciembre de 2005, por lo que se entiende que la misma aplazará el pago de los gastos derivados de la actividad hasta que cobrara el importe subvencionado (doc nº 2 y 3).

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 353 y 355:

La Orden de 15 de febrero de 2005 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y universidades Públicas Andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva.

Con cargo a la misma se reconocieron obligaciones a favor de este beneficiario

por importe de 2,55 m€, correspondientes a una subvención englobada en el área de formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado.

En el expediente no consta la memoria técnica exigida, ni tampoco se certifica la aplicación de la subvención a los gastos en los términos establecidos por la orden reguladora, que requiere la mención expresa a la no aplicación de las facturas como justificantes de otra ayuda o subvención.

En cuanto a la justificación, no se puede deducir de la mayor parte de los justificantes presentados, que la naturaleza de estos gastos guarde una relación directa con la aplicación a la finalidad pretendida en la subvención.

Por lo que hace a la justificación, ésta se produjo con retraso respecto al plazo fijado por la Orden. La copia de la factura no se encuentra compulsada y no se acompaña la declaración responsable del representante legal de la entidad en los términos establecidos en el art.15.e de la mencionada Orden, que hace referencia a la obligatoriedad de que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que éstas no han sido presentadas ante otras Administraciones como justificativas de ayudas concedidas por aquellas.

ALEGACIÓN 2/2:

Los expedientes correspondientes a la Unión de Consumidores y Usuarios de Andalucía son dos:

- P-32/AN/05: Programa de promoción y formalización del voluntariado de la Unión de Consumidores de Andalucía, subvencionado por un importe de 2.548,00 euros.
- El -13/AN/05: Adquisición de equipamiento informático, subvencionado por un importe de 1.321,70 euros.

El expediente P-32/AN/05, presenta dos observaciones de la Cámara de Cuentas:

- No consta la memoria técnica exigida.
- Los justificantes presentados no guardan relación con la finalidad de la subvención.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En relación a los justificantes presentados por la cantidad, se observa que, aunque efectivamente la mayoría de los mismos están dedicados a la campaña de promoción del voluntariado, así como a los gastos del personal que se encargaron de llevar a cabo la actividad subvencionada, existen otros gastos que no guardan relación directa con dicha actividad, correspondiendo a gastos de mobiliario en la sede de la entidad, así como gastos de suscripción a la “Revista Sucede”, dándose como válido para la justificación de la actividad subvencionada por guardar relación con el movimiento de voluntariado.

El expediente El-13/AN/05, presenta igualmente dos comentarios.

- 1º.- Justificación fuera de plazo.
- 2º.- Copia de la factura no compulsada y no están las declaraciones responsables del beneficiario.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Por último, en lo que respecta a las Certificaciones exigidas en la Orden de convocatoria, se adjunta copia del certificado (doc. nº 9) que se nos remitió por el responsable de la Entidad, donde hace constar el registro del importe de la subvención en su contabilidad, no detallando en dicho escrito la finalidad asignada a dicha subvención., por lo que en un futuro se revisará con más rigor los procedimientos establecidos en el trámite de examen de los justificantes aportados por las Entidades de voluntariado subvencionadas.